

# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2023-069

FECHA: 18 de octubre del 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 712

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN COMPRESOR ODONTOLÓGICO PARA EL DEPARTAMENTO MÉDICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** SISTAGROSA S.A.

**RUC:** 0992675756001

**TELÉFONO:** 04 2692 375 – 0999 658814

**DIRECCIÓN:** Ciudadela Guayaquil - Av. Víctor H. Sicuret - Mz11-S4

**CORREO:** sistagrosa@sistagrosa.com

**PROFORMA Nro.:** C-VT-0100-23

**FECHA:** 12/10/2023

**CONTACTO:** Ing. Víctor Ernesto Pineda González

**VIGENCIA:** 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	871540012	<p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN COMPRESOR ODONTOLÓGICO JUN AIR</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Verificar las condiciones ambientales del equipo.</li><li>- Revisar el estado externo del equipo (carcasa).</li><li>- Comprobar el estado de conectores, cables, accesorios, etc.</li><li>- Examinar los componentes internos y verificar que no se presenten deterioro.</li><li>- Realizar la limpieza integral externa del equipo.</li><li>- Comprobar el funcionamiento del botón de encendido y apagado del equipo.</li><li>- Comprobar el funcionamiento de los botones externos del equipo. (en caso de que aplique).</li><li>- Comprobar el funcionamiento de todos los modos de operación del equipo.</li><li>- Verificación de líneas de cables.</li><li>- Limpieza de filtros.</li><li>- Verificación de óptimo funcionamiento del equipo.</li><li>- Entrega con prueba de funcionamiento.</li></ul>	Unidad	1	180.00	180.00

	<b>SUBTOTAL</b>	\$180.00
	<b>IVA 12%</b>	\$21.60
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 201.60</b>
<b>Notas:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>		
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>Doctor Andrés Bolívar Abad Iñiguez - Odontólogo General</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>	
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la “<b>CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN COMPRESOR ODONTOLÓGICO PARA EL DEPARTAMENTO MÉDICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El (100%) ciento por ciento del pago correspondiente al servicio, se efectuará contra entrega una vez recibido el servicio de mantenimiento preventivo al compresor odontológico previa presentación del informe técnico y factura emitida por el proveedor; suscripción del acta entrega de recepción definitiva entre las partes y el informe de satisfacción elaborado por el administrador de la orden de servicio.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.</p>	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución será de treinta (30) días iniciará el día siguiente de la fecha de notificación de la adjudicación.	
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.	
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>	
<b>GARANTÍA:</b>		

	El oferente adjudicado deberá entregar la garantía correspondiente de conformidad al artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que no podrá ser menor a 6 meses.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez que el proveedor reciba la notificación de adjudicación, coordinará con el/la administrador/a del proceso el cumplimiento del servicio.</li> <li>• El Administrador del proceso coordinará la visita técnica con el proveedor adjudicado para realizar el mantenimiento preventivo.</li> <li>• El proveedor adjudicado realizará el mantenimiento del compresor odontológico en las instalaciones del dispensario médico del Consejo Nacional Electoral, en el horario laboral de 8H30 a 16H30.</li> <li>• En el caso que al compresor odontológico requiera la realización de un trabajo específico fuera de la institución, el proveedor adjudicado firmará un acta en el que constará los motivos para el retiro equipo y la fecha de entrega de este.</li> <li>• Los gastos de transporte correrán por parte del proveedor adjudicado.</li> <li>• Una vez realizado el mantenimiento del compresor odontológico el proveedor adjudicado emitirá el informe técnico que respalde el procedimiento al que sometió.</li> <li>• Una vez verificado el funcionamiento óptimo del equipo, el administrador del proceso procederá a emitir el Informe de Satisfacción y el Acta Entrega Recepción definitiva.</li> <li>• Por requerimiento institucional, el plazo del contrato podrá ser modificado por el Administrador del proceso de forma debidamente motivado; para lo cual bastará con la notificación por escrito al proveedor adjudicado.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>SISTAGROSA S.A.</b>, con <b>RUC 0992675756001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p>	

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA</b>	Ing. Víctor Ernesto Pineda González <b>REPRESENTANTE LEGAL SISTAGROSA S.A.</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2023-070

FECHA: 23 de octubre del 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 735

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBRETINES PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SHEILA ISRAEL VASCO CARRIÓN

PROFORMA Nro.: 13064

RUC: 1717607707001

FECHA: 18/10/2023

TELÉFONO: 0984 479 755 / 0992 515 759

CONTACTO: Sheila Israel Vasco Carrión

DIRECCIÓN: Ulpiano Páez N21-135 y Francisco Robles

VIGENCIA: 90 días

CORREO: industriagraficasija@hotmail.com

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	859900021	Libretines de orden de movilización de vehículo que empiece la numeración 0067001 en papel bond tamaño 15x21cm – ½ inen con copia, impreso blanco y negro.	Unidad	200	1.98	396.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$396.00
<b>IVA 12%</b>						\$0.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 396.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO

La administración de la orden de servicio estará a cargo del **Señor Luis Natale Chuint Shuir - Secretario**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para <b>“CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBRETINES PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega del servicio requerido por el CNE y previa entrega de los documentos impresos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de Satisfacción del Administrador de la orden del servicio.</li> <li>• Acta de Entrega-Recepción Definitiva.</li> <li>• Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano).</li> </ul> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución será de 5 días plazo a partir de la suscripción de la orden de servicio.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía para el presente proceso.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El contratista, una vez recibida la notificación de adjudicación, designará un responsable en la ejecución de la presente contratación debidamente acreditado, quien deberá comunicarse con el Administrador de la orden del servicio, a fin de coordinar la fecha y la hora para la entrega de los libretines en el Consejo Nacional Electoral (Planta Central), ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.</p> <p>El proveedor deberá imprimir, 200 libretines que empiece con la numeración 0067001 para la Gestión de Transportes y Servicios, las</p>

	<p>mismas que deberán cumplir estrictamente las especificaciones entregadas.</p> <p>El Administrador de la orden de servicio será quien revise y verifique que se cumplan todas las especificaciones requeridas para este efecto.</p> <p>El Administrador de la orden del servicio una vez recibido los materiales impresos requeridos, procederá a suscribir el Acta de Entrega Recepción y a realizar el Pago.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>SHEILA ISRAEL VASCO CARRIÓN-GRAFICA S.I.J.A.</b>, con RUC 1717607707001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA**

**CONTRATISTA**

Sra. Sheila Israel Vasco Carrión  
**GRAFICA S.I.J.A.**

# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2023-071

FECHA: 1 de noviembre del 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 733

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN AUTOCLAVE MARCA CRISTOFOLI DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** DEPOSITO DENTAL ACOSTA CIA. LTDA.

**RUC:** 1790760731001

**TELÉFONO:** 2549 622 – 2549 888

**DIRECCIÓN:** Av. 9 de Octubre (718) N22-106 y  
Ramírez Dávalos

**CORREO:** compras@depositodentalacosta.com

**PROFORMA Nro.:** 00004313

**FECHA:** 30/10/2023

**CONTACTO:** Hortensia Margarita Galarza  
Morales

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	871540012	CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN AUTOCLAVE MARCA CRISTOFOLI DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.	Unidad	1	70.00	70.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$70.00
<b>IVA 12%</b>						\$8.40
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 78.40</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo del **Doctor Andrés Bolívar Abad Iñiguez - Odontólogo General**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la “<b>CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN AUTOCLAVE MARCA CRISTOFOLI DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El (100%) ciento por ciento del pago correspondiente al servicio, se efectuará contra entrega una vez recibido el servicio de mantenimiento preventivo al equipo autoclave previa presentación del informe técnico y factura emitida por el proveedor; suscripción del acta entrega de recepción definitiva entre las partes y el informe de satisfacción elaborado por el administrador de la orden de servicio.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo de ejecución de la presente contratación será de diez (10) días laborables contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>El oferente adjudicado deberá entregar la garantía correspondiente de conformidad al artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que no podrá ser menor a 6 meses.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez suscrito el contrato, el Administrador de la orden de servicio deberá coordinar con el proveedor del servicio cualquier particularidad para el mantenimiento preventivo del autoclave marca CRISTOFOLI, con el fin de cumplir con el plazo establecido para el contrato.</li> <li>• El mantenimiento preventivo para el autoclave marca CRISTOFOLI del Consejo Nacional Electoral, deberá ser realizado en las instalaciones del departamento médico dentro de las instalaciones de Consejo Nacional Electoral edificio matriz en la ciudad de Quito.</li> <li>• El proveedor del servicio, será el responsable de dar mantenimiento preventivo al autoclave en un tiempo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.</li> <li>• El proveedor del servicio de acuerdo con los informes técnicos realizará los trabajos de mantenimiento preventivo del autoclave marca CRISTOFOLI para el correcto</li> </ul>

	<p>funcionamiento del equipo y presentará al administrador de la orden de servicio, un informe técnico del trabajo realizado que respalde el procedimiento al que se sometió.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez verificado el funcionamiento óptimo del equipo, el administrador del proceso procederá a emitir el Informe de Satisfacción y el Acta Entrega Recepción definitiva.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>DEPOSITO DENTAL ACOSTA CIA. LTDA., con RUC 1790760731001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:	

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Ing. María Cristina Tipanta Chauca <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA, SUBROGANTE</b>	Sra. Hortensia Margarita Galarza Morales <b>REPRESENTANTE LEGAL DEPÓSITO DENTAL ACOSTA CIA. LTDA.</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2023-073

FECHA: 16 de noviembre 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 767

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a “CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** DIEGO ANDRÉS URIBE PAZMIÑO – GRUPO CREATIVO MODERNO

**RUC:** 1724570369001

**TELÉFONO:** 024 534 449 – 0999 784725 – 0958 928624

**DIRECCIÓN:** Estados Unidos N15-41 y Buenos Aires

**CORREO:** grupocreativomoderno@gmail.com

**PROFORMA Nro.:** 0015712

**FECHA:** 15/11/2023

**CONTACTO:** Diego Andrés Uribe Pazmiño

**VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	859900023	<b>EJERCICIO PRÁCTICO DE ESCRUTINIO</b>	Unidad	200	2.75	550.00
		Tamaño	21x29.7 cm. Cerrado			
		Páginas	32			
		Impresión	Full color tiro y retiro			
		Material	Papel bond de 70 gr.			
		Acabado	Grapado con troquel desprendible.			
2	859900023	<b>BORRADOR DE ESCRUTINIO DIDÁCTICO BINOMIO PRESIDENCIAL</b>	Unidad	200	0.30	60.00
		Tamaño	42 x 59.4 cm. (A2)			
		Páginas	2			
		Impresión	Blanco y negro tiro			
		Material	Papel bond de 90 gr.			
3	859900023	<b>BORRADOR DE ESCRUTINIO ASAMBLEÍSTAS</b>	Unidad	200	0.30	60.00

		Tamaño	42 x 59.4 cm. (A2)				
		Páginas	2				
		Impresión	Blanco y negro tiro				
		Material	Papel bond de 90 gr.				
4	859900023	<b>JUEGO DE PAPELETAS DIDÁCTICAS BINOMIO PRESIDENCIAL</b>		Unidad	30	15.00	450.00
		Tamaño	21 x 29,7 cm. (A4)				
		Páginas	80				
		Impresión	Full color tiro				
		Material	Papel bond de 70 gr.				
5	859900023	<b>JUEGO DE PAPELETAS DIDÁCTICAS ASAMBLEISTAS</b>		Unidad	30	15.00	450.00
		Tamaño	21 x 29,7 cm. (A4)				
		Páginas	80				
		Impresión	Full color tiro				
		Material	Papel bond de 70 gr.				
6	859900023	<b>CERTIFICADOS DE VOTACIÓN</b>		Unidad	50	0.60	30.00
		Tamaño	21 x 29,7 cm. (A4)				
		Páginas	2				
		Impresión	Full color tiro y retiro				
		Material	Papel bond de 70 gr.				
		Acabado	Troquelado, refilado				
7	859900023	<b>SOBRE N°- T1 COLOR AMARILLO</b>		Unidad	60	1.50	90.00
		Tamaño	40 cm de alto x 27,5 cm de ancho, más solapa de 5 cm.				
		Material	Papel bond de 115 gr. Troquelado y armado <b>Impresión:</b> Full color (sobre fondeado de color amarillo).				

			En la parte frontal debe imprimirse en tinta NEGRA (artes entregadas por el CNE).				
		Seguridad	Adhesivo de 25cm de ancho por 2cm de alto				
8	859900023	<b>SOBRE N°- P1 COLOR ROJO</b>		Unidad	60	1.50	90.00
		Tamaño	40 cm de alto x 27,5 cm de ancho, más solapa de 5 cm.				
		Material	Papel bond de 115 gr. Troquelado y armado <b>Impresión:</b> Full color (sobre fondeado de color rojo).				
			En la parte frontal debe imprimirse en tinta NEGRA (artes entregadas por el CNE).				
		Seguridad	Adhesivo de 25cm de ancho por 2cm de alto				
9	859900023	<b>JUEGO DE LÁMINAS DIDÁCTICAS DE CAPACITACIÓN</b>		Unidad	40	25.00	1000.00
		Tamaño	A2 (42x59.4 cm.)				
		Páginas	12 láminas impresas.				
		Material	Papel cuché 250 gr.				
		Impresión	Full color tiro y retiro				
		Acabado	Barniz UV en Tiro y Retiro				
<b>SUBTOTAL</b>							\$2780.00
<b>IVA 12%</b>							\$ 0.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 2780.00</b>
<b>Notas:</b>							
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>							

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo de la <b>Licenciada Diana Lorena Acero Sopalo – Coordinadora de Capacitación Electoral</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>												
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para <b>“CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la orden del servicio, contra entrega de los bienes y/o servicios requeridos por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.</p>												
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los servicios contratados es de ocho (8) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.</p> <table border="1" data-bbox="724 1227 1457 1832"> <thead> <tr> <th data-bbox="724 1227 970 1261"><b>ACTIVIDAD</b></th> <th data-bbox="970 1227 1216 1261"><b>PLAZO</b></th> <th data-bbox="1216 1227 1457 1261"><b>INICIO</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="724 1261 970 1541">Entrega de las muestras con el diseño requerido de cada material y producto a ser adquirido con las especificaciones solicitadas para su Validación</td> <td data-bbox="970 1261 1216 1541">3 días</td> <td data-bbox="1216 1261 1457 1541">Posteriores a la fecha de inicio del servicio</td> </tr> <tr> <td data-bbox="724 1541 970 1794">Entrega del 100% de materiales didáctico, se detalla en la tabla ubicada en el punto 9 de los TDR - Servicios Esperados.</td> <td data-bbox="970 1541 1216 1794">5 días</td> <td data-bbox="1216 1541 1457 1794">Posterior a la entrega de las muestras</td> </tr> <tr> <td data-bbox="724 1794 970 1832"><b>TOTAL</b></td> <td data-bbox="970 1794 1216 1832"><b>8 días</b></td> <td data-bbox="1216 1794 1457 1832"></td> </tr> </tbody> </table> <p>Las fechas establecidas en el cuadro precedente, según el requerimiento institucional, podrán ser modificadas por el Administrador de la orden de servicio de forma debidamente motivada; para lo cual bastará con la notificación por escrito al contratista.</p>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PLAZO</b>	<b>INICIO</b>	Entrega de las muestras con el diseño requerido de cada material y producto a ser adquirido con las especificaciones solicitadas para su Validación	3 días	Posteriores a la fecha de inicio del servicio	Entrega del 100% de materiales didáctico, se detalla en la tabla ubicada en el punto 9 de los TDR - Servicios Esperados.	5 días	Posterior a la entrega de las muestras	<b>TOTAL</b>	<b>8 días</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PLAZO</b>	<b>INICIO</b>											
Entrega de las muestras con el diseño requerido de cada material y producto a ser adquirido con las especificaciones solicitadas para su Validación	3 días	Posteriores a la fecha de inicio del servicio											
Entrega del 100% de materiales didáctico, se detalla en la tabla ubicada en el punto 9 de los TDR - Servicios Esperados.	5 días	Posterior a la entrega de las muestras											
<b>TOTAL</b>	<b>8 días</b>												

<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Para la ejecución de la orden de servicio se observará:</p> <p><b>PREVIO A LA EJECUCIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proveedor adjudicado firmará un acta de Confidencialidad con la finalidad de salvaguardar la información institucional.</li> <li>• El Administrador de la orden del servicio entregará al proveedor adjudicado la información y línea gráfica necesaria para la ejecución del servicio requerido el mismo día que se suscriba la orden de servicio.</li> </ul> <p><b>DURANTE LA EJECUCIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proveedor adjudicado en un plazo no mayor a 3 días calendario a la fecha de inicio de la orden de servicio entregará una muestra con el diseño requerido de cada material y producto a ser adquirido con las especificaciones solicitadas para su validación y aprobación. Las mismas no se van a considerar como parte de los bienes que tiene que entregar el proveedor.</li> <li>• El proveedor adjudicado deberá entregar el material didáctico 5 días calendario a la entrega de las muestras solicitadas, esto se realizará en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Quito, ubicada en la Av. Amazonas N°39-234 y Gaspar de Villarroel, Edificio de ARCOTEL, 2° piso, en la Dirección Nacional de Capacitación Electoral; para lo cual, el Administrador de la orden de servicio verificará que el material didáctico esté de acuerdo a lo solicitado.</li> <li>• El Administrador de la orden de servicio verificará que los bienes cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas y una vez aprobado por parte del Administrador de la orden de servicio, se procederá a su producción. Una vez revisado el material didáctico de existir defectos de impresión, se solicitará la reposición de los materiales defectuosos al proveedor adjudicado, sin que estos representen un costo adicional para la institución, siendo obligación del proveedor adjudicado realizar la reposición de los mismos en el plazo máximo de 2 días calendario a partir de la solicitud del cambio.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Administrador de la orden de servicio, una vez entregado los bienes emitirá el informe de satisfacción y suscribirá el Acta de Entrega Recepción definitiva, conforme normativa emitida para tal efecto.</li> </ul> <p><b>DURANTE LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proveedor adjudicado remitirá un informe del servicio entregado con todos los documentos de respaldo que se generó durante la ejecución, finalizado el periodo contratado.</li> <li>• El Administrador de la orden de servicio validará el informe del servicio brindado por el proveedor adjudicado, y de ser el caso solicitará la rectificación de la información remitida.</li> <li>• El proveedor adjudicado en conjunto con el Administrador de la orden de servicio y el Técnico no interviniente en el proceso, suscribirá el Acta Entrega Recepción Definitiva.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>DIEGO ANDRÉS URIBE PAZMIÑO-GRUPO CREATIVO MODERNO</b>, con RUC 1724570369001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>

	<p><b>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
--	---

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA</b></p>	<p>Arq. Diego Andrés Uribe Pazmiño <b>GERENTE GENERAL</b> <b>GRUPPO CREATIVO MODERNO</b></p>



# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2023-074

FECHA: 20 de noviembre del 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 763

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA UNIDAD DENTAL/SILLÓN ODONTOLÓGICO MARCA DENTALECSA DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** NARVAEZ SOLUCIONES INTEGRALES-NSI-CIA.LTDA.

**RUC:** 0190433307001

**TELÉFONO:** 0979 785752

**DIRECCIÓN:** Jesús Dávila y Cornelio Merchán - Cuenca

**CORREO:** william.narvaez@nsi.com.ec

**PROFORMA Nro.:** M-LEP-15112002301

**FECHA:** 15/11/2023

**CONTACTO:** William Fernando Narváz García

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	871540012	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDAD DENTAL/SILLÓN ODONTOLÓGICO MARCA DENTALECSA	Unidad	1	135.00	135.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$135.00
<b>IVA 12%</b>						\$ 16.20
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 151.20</b>

**Notas:**

Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo del **Doctor Andrés Bolívar Abad Iñiguez - Odontólogo General**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>“CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA UNIDAD DENTAL SILLÓN/ODONTOLÓGICO MARCA DENTALECSA DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El (100%) ciento por ciento del pago correspondiente al servicio, se efectuará contra entrega una vez recibido el servicio de mantenimiento preventivo de la unidad dental/sillón odontológico marca DENTALECSA previa presentación del informe técnico y factura emitida por el proveedor; suscripción del acta entrega de recepción definitiva entre las partes y el informe de satisfacción elaborado por el administrador de la orden de servicio.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución de la presente contratación será de diez (10) días laborables contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>El oferente adjudicado deberá entregar la garantía correspondiente de conformidad al artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que no podrá ser menor a 6 meses.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>Una vez suscrita la orden, el Administrador de la orden de servicio deberá coordinar con el proveedor del servicio cualquier particularidad para el mantenimiento preventivo unidad dental/sillón odontológico marca DENTALECSA, con el fin de cumplir con el plazo establecido para el contrato.</p> <p>El mantenimiento preventivo para la unidad dental/sillón odontológico marca DENTALECSA del Consejo Nacional Electoral, deberá ser realizado en las instalaciones de las instalaciones de Consejo Nacional Electoral edificio matriz en la ciudad de Quito.</p> <p>El proveedor del servicio será el responsable de dar mantenimiento preventivo a la unidad dental/sillón odontológico</p>

	<p>marca DENTALECSA en un tiempo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.</p> <p>El proveedor del servicio realizará los trabajos de mantenimiento preventivo unidad dental/sillón odontológico marca DENTALECSA para el correcto funcionamiento del equipo y presentará al administrador de la orden de servicio, un informe técnico del trabajo realizado que respalde el procedimiento al que se sometió.</p> <p>Una vez verificado el funcionamiento óptimo del equipo, el administrador del proceso procederá a emitir el Informe de Satisfacción y a la suscripción del Acta Entrega Recepción definitiva.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>NARVÁEZ SOLUCIONES INTEGRALES NSI CIA. LTDA.</b>, con <b>RUC 0190433307001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p>

	Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i></p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</i></p>	
<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p>  <p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>  <p>Ing. William Fernando Narvéez García <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>NARVÁEZ SOLUCIONES INTEGRALES</b> <b>NSI CIA. LTDA.</b></p>

# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2023-075

FECHA: 21 de noviembre del 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 771

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE DIESEL PARA LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS “ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS 2023 POST ELECTORAL” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ERNESTO ENRIQUE GUERRA MENDOZA-GASOLINERA LOS PINOS

RUC:1705077632001

TELÉFONO: 2445 990 – 2247 839

DIRECCIÓN: Av. América N37-261 y Villalengua

CORREO: ernestoguerra@yahoo.com

PROFORMA Nro.: 0165

FECHA: 20/11/2023

CONTACTO: Ernesto Enrique Guerra Mendoza

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	333400011 DIESEL	Contratación del servicio de abastecimiento de diésel para los grupos electrógenos bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023 Post - Electoral	galones	250	1.5625	390.63
<b>SUBTOTAL</b>						\$390.63
<b>IVA 12%</b>						\$ 46.87
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 437.50</b>

**Notas:**

Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo del **Ingeniero Cristian Patricio Santos Cangua – Analista Administrativo 1**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

	<p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la “<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE DIESEL PARA LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS “ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS 2023 POST - ELECTORAL”</b>”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Una vez notificada la adjudicación, el administrador del proceso, solicitará el pago por el valor total de la adjudicación.</p> <p>Una vez que se consuma la totalidad del combustible, es responsabilidad del administrador del proceso liquidar documentadamente el valor pagado versus el valor consumido, a través de los respectivos vouchers de consumo; adicionalmente el administrador emitirá el informe de conformidad del servicio recibido y se suscribirá el acta entrega recepción definitiva, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución del SERVICIO será de 30 días, contados desde el día siguiente de la notificación de adjudicación.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir el contrato.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>La metodología a ser utilizada para este proceso es el siguiente:</p> <p>Una vez notificada la adjudicación, en el plazo de dos (2) días calendario, el contratista deberá hacer la entrega al Administrador del Contrato un llavero máster de carga,</p>

	<p>tarjeta o algún dispositivo electrónico, para la entrega recepción del servicio de abastecimiento de diésel.</p> <p>El costo del galón de diésel deberá encontrarse dentro del valor oficial establecido por el Gobierno Ecuatoriano.</p> <p>Una vez recibido el combustible se emitirá por parte del contratista el correspondiente vale de despacho o vóucher de consumo en donde se registrará el día, hora, fecha, cantidad de galones, precio, así como el número de despacho que corresponda.</p> <p>Se cancelará únicamente por el combustible despachado, y conforme a las necesidades institucionales, mediante facturas parciales y con el informe de conformidad del administrador del contrato.</p> <p>El transporte del diésel estará a cargo del CNE.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>ERNESTO ENRIQUE GUERRA MENDOZA – GASOLINERA LOS PINOS</b>, con RUC <b>1705077632001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>



# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2023-076

FECHA: 24 de noviembre del 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 794

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOS HONDAS NC 700XC DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DURANTE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS 2023 (POST ELECTORAL)” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** CARLOS ARTURO VILEMA MOROCHO

**RUC:**1705963849001

**TELÉFONO:** 320 1051 / 0983 527949

**DIRECCIÓN:** Gato Sobral OE6-72 y Francisco Viteri-La Gasca

**CORREO:** toyoservicios\_cv@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:** 474-475-476-477

**FECHA:** 23/11/2023

**CONTACTO:** Carlos Arturo Vilema Morocho

**VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
------	-----	-------------	------------------	----------	----------------	-------------

**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOS HONDAS NC 700XC DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DURANTE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS 2023 (POST ELECTORAL)”**

1	871420012	GEA 383H – HONDA – NC700XC – COTIZACION - 474	Unidad	1	1471.00	1,471.00
2	871420012	GEA 359H – HONDA – NC700XC – COTIZACION - 475	Unidad	1	1447.00	1,447.00
3	871420012	GEA 389H – HONDA – NC700XC – COTIZACION - 476	Unidad	1	1691.00	1,691.00
4	871420012	GEA 360H – HONDA – NC700XC – COTIZACION - 477	Unidad	1	1691.00	1,691.00
					<b>SUBTOTAL</b>	\$ 6,300.00
					<b>IVA 12%</b>	\$ 756.00
					<b>TOTAL</b>	\$ 7,056.00

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>Señor Danny Mauricio Herrera Saavedra – Técnico Administrativo</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para <b>“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOS HONDAS NC 700XC DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DURANTE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS 2023 (POST ELECTORAL)”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del servicio total requerido por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio, Informe técnico del mantenimiento realizado, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo será de cinco (5) días calendario a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>La Garantía técnica del mantenimiento preventivo y correctivo deberá cubrir defectos de fábrica de los repuestos que se cambien, que será de mínimo 06 meses, en caso de mala calidad o deficiencias de alguno (s) de los repuestos en el tiempo de uso, el proveedor se compromete a reemplazarlos en el término de cinco días (5) a partir de la notificación del Administrador de la orden de servicio y sin ningún costo adicional para el CNE, previa solicitud del CNE en aplicación de la garantía técnicas.</p>

<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez generada y aceptada la orden de servicio el Administrador deberá informar y coordinar con el proveedor la, fecha y hora para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las Motos Honda.</li> <li>• El proveedor, será el responsable de reparar las motos, en un tiempo máximo de 2 días calendario.</li> <li>• El proveedor presentará al administrador de la orden de servicio, un informe técnico del mantenimiento preventivo y correctivo (cambio de partes, piezas o repuestos para el correcto funcionamiento de las motos y entregará los repuestos defectuosos que han sido extraídos.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>CARLOS ARTURO VILEMA MOROCHO</b>, con <b>RUC 1705963849001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>

## BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-CP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNC-CP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA**

**CONTRATISTA**

Señor Carlos Arturo Vilema Morocho  
**REPRESENTANTE LEGAL  
TOYOSERVICIOS**

# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2023-077

FECHA: 28 de noviembre del 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 778

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS PUERTAS MANUALES, AUTOMÁTICAS Y CERCA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: LENIN EDUARDO CHILQUINGA MENDOZA

RUC:0503472201001

TELÉFONO: 0987732072

DIRECCIÓN: Av. América y Márquez de Varela N21-85 – Piso Quinto

CORREO: leninchm04@gmail.com

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 23/11/2023

CONTACTO: Lenin Eduardo Chiliquinga Mendoza

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
------	-----	-------------	------------------	----------	----------------	-------------

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS PUERTAS MANUALES, AUTOMÁTICAS Y CERCA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	547900411	PUERTAS INTERNAS Y EXTERNAS				
1	547900411	Reemplazo de bomba de piso para puerta de vidrio templado de 950x2100mm. Incluye desmontaje de puerta, cambio de bomba, montaje y nivelación.	Unidad	7	120.00	840.00
2	547900411	Reemplazo de punto fijo para puerta de vidrio templado de 950x2100mm. Incluye desmontaje y reemplazo de punto fijo, este debe ser anclado a la losa por un soporte de hierro. Incluye montaje y su nivelación de punto fijo reemplazado.	Unidad	2	70.00	140.00
3	547900411	Reemplazo de perfil chapero de 1,07m en puerta de vidrio templado de 950x2100mm. Incluye desmontaje e instalación de perfil.	Unidad	1	30.00	30.00
4	547900411	Reemplazo de tope de puerta redondo cromado para piso. Incluye instalación de tope de puerta de vidrio templado.	Unidad	1	20.00	20.00

5	547900411	Reemplazo de perfil base de 1,00 m de aluminio en puerta de vidrio templado de 950x2100mm. Incluye desmontaje e instalación de perfil.	Unidad	1	40.00	40.00
6	547900411	Cambio de perfil sellado de 2,65m para anclaje de puerta de vidrio y aluminio de 950x2100mm. Colocación de gomas en vidrio. Incluye desmontaje e instalación de perfil sellado y colocación de gomas en vidrio.	Unidad	1	40.00	40.00
7	547900411	Cambio de perfil lateral chapero de 2100m por 3" x 1/2" para puerta de vidrio y aluminio. Colocación de gomas en vidrio. Incluye desmontaje e instalación de perfil lateral y colocación de gomas en vidrio.	Unidad	1	40.00	40.00
8	547900411	Mantenimiento del sistema operativo de las puertas de parqueadero. MANTENIMIENTO DE LOS MOTORES DE LAS PUERTAS DE GARAJE (Incluye cambio de repuestos de ser el caso).	Unidad	2	420.00	840.00
		COMPROBACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS PUERTAS (Incluye cambio de repuestos de ser el caso).	Unidad	2	125.00	250.00
		MANTENIMIENTO DE LA PARTE MECÁNICA DE LAS PUERTAS DE GARAJE (Incluye cambio de repuestos de ser el caso).	Unidad	2	125.00	250.00
		MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE CONTROLES REMOTOS (Incluye cambio de repuestos o remplazo de ser el caso).	Unidad	22	30.00	660.00
		LIMPIEZA, ELIMINACIÓN DE SUCIEDAD Y CONTROL DE HUMEDAD EN TODO EL SISTEMA (Incluye cambio de repuestos de ser el caso).	Unidad	2	75.00	150.00
		LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS QUE TIENEN FRICCIÓN EN CADA SISTEMA (Incluye cambio de repuestos de ser el caso).	Unidad	2	50.00	100.00
		ADECUACIÓN DE LAMPARAS INTERMITENTES DE SEGURIDAD	Unidad	2	150.00	300.00
547900411	<b>CERRAMIENTO ELECTRICO</b>					
9	547900411	MANTENIMIENTO DE LA TARJETA DEL ENERGIZADOR (Incluye cambio de repuestos de ser el caso).	Unidad	1	250.00	250.00
		MANTENIMIENTO DEL AISLANTE DE LA CERCA (Incluye cambio de repuestos de ser el caso)	Unidad	1	150.00	150.00
		MANTENIMIENTO DE LA FIJACIÓN DE LOS SOPORTES DEL CERCO (De ser necesario reemplazarlos)	Unidad	1	300.00	300.00

	MANTENIMIENTO DE LOS CIRCUITOS AUXILIARES DE FUERZA (Incluye cambio de repuestos de ser el caso)	Unidad	1	300.00	300.00
	ACONDICIONAMIENTO DE 15 M DE CERCA ELÉCTRICA (INCLUYE SUELDA DE POSTES, ESTRUCTURA, AISLADORES CON PERNOS INCLUIDOS, ROLLO DE 15 KG DE ALAMBRE TRIPLE ACERO, KIT DE TUBO CERCA DOS ELEMENTOS: OCHO POSTES DE 1.2 METROS, OCHO REGATÓN 1 - ¼	Metro	15	30.00	450.00
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ 5150.00
				<b>IVA 12%</b>	\$ 0.00
				<b>TOTAL</b>	\$ 5150.00

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>Abogado Alexander Heriberto Yacelga Ponce – Asistente Electoral Transversal</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS PUERTAS MANUALES, AUTOMÁTICAS Y CERCA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago será 100% (cien por ciento) contra entrega del valor total del servicio, previo al informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio, suscripción del acta de entregar recepción definitiva y entrega de factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier otro valor a cargo del contratista, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de compra y de la Ley.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo de ejecución del servicio será de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de adjudicación del servicio.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>

<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>El proveedor adjudicado deberá presentar al administrador del contrato una garantía técnica de mínimo seis (6) meses contados a partir de la entrega del servicio por garantía de todo el servicio realizado. En caso de que exista alguna anomalía después de entregado el servicio el contratista deberá presentarse en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral a inspeccionar y solventar el contratiempo de ser el caso.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suscrita la orden de servicio, coordinará con el/la Administrador de la orden de servicio la ejecución del servicio de mantenimiento.</li> <li>• El Administrador de la orden de servicio verificará previamente en coordinación con el contratista las instalaciones y el sitio donde se prestará el servicio mencionado.</li> <li>• El administrador de la orden de servicio junto con el contratista coordinará el horario en que se deberá ejecutar el servicio.</li> <li>• El/la administrador/a de la orden de servicio, velará por el oportuno cumplimiento de los servicios esperados.</li> <li>• Una vez entregado el informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio y se haya suscrito el acta entrega recepción definitiva junto con la factura se procederá a cancelar el valor al contratista por el servicio recibido.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>

**ACEPTACIÓN:**

**LENIN EDUARDO CHILQUINGA MENDOZA**, con RUC **0503472201001**, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.

Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-**P**-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNC**P**, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA**

**CONTRATISTA**

Ing. Lenin Eduardo Chiquinga Mendoza  
**PROVEEDOR**

# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2023-078

FECHA: 13 de diciembre de 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 823

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL: 1145

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** VILEMA MOROCHO CARLOS ARTURO

**RUC:** 1705963849001

**TELÉFONO:** 023201051 / 0999264018

**DIRECCIÓN:** Av. Gato Sobral Oe6-72 y Francisco Viteri

**CORREO:** toyoservicios\_cv@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:** 00515-2023

**FECHA:** 12/12/2023

**CONTACTO:** Carlos Arturo Vilema Morocho

**VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	871410012	CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ	Unidad	1	6.300,00	6.300,00
					<b>SUBTOTAL</b>	6.300,00
					<b>IVA 12%</b>	756,00
					<b>TOTAL</b>	7.056,00

**Notas:**

- Los valores unitarios por el mantenimiento preventivo acorde a cada vehículo, constan en la proforma presentada por el oferente adjudicado.
- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo del **señor Danny Mauricio Herrera Saavedra – Técnico Administrativo**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>“CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del servicio total requerido por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio, Informe técnico del mantenimiento realizado, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución del servicio será de sesenta (60) días calendario a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>La Garantía técnica del mantenimiento preventivo deberá cubrir defectos de fábrica de los repuestos que se cambien, que será de mínimo 06 meses, en caso de mala calidad o deficiencias de alguno (s) de los repuestos en el tiempo de uso, el proveedor se compromete a reemplazarlos en el término de un día (1) a partir de la notificación del Administrador de la orden de servicio y sin ningún costo adicional para el CNE, previa solicitud del CNE en aplicación de la garantía técnicas.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO:</b> Conforme la norma técnica emitida por el fabricante del automotor, se entenderá por mantenimiento preventivo el que se realiza cada 5.000km, con el objetivo de detectar oportunamente las fallas o averías graves que pueden generar peligros o daños de tipo correctivo a las unidades. Este tipo de mantenimiento garantizará el correcto funcionamiento.</li> <li>• El conductor asignado al vehículo de acuerdo al control que debe llevar sobre el mantenimiento de cada 5.000km, informará sobre el mismo y solicitará el</li> </ul>

**LUGAR DE ENTREGA:**

- servicio de mantenimiento preventivo al Administrador de la orden de servicio.
- Una vez generada y aceptada la orden de servicio el Administrador deberá informar y coordinar con el proveedor la, fecha y hora para realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos.
  - El Administrador de la orden de servicio entregará la Orden de Trabajo que dispone en los formatos propios de la Institución, la misma que será firmada por el conductor y autorizado por el Administrador de la orden de servicio.
  - El taller recibirá el vehículo, verificará la Orden de Trabajo autorizada por el Administrador de la orden de servicio y levantará orden de trabajo con el respectivo check list, los mismos contendrán la siguiente información:
    - ✓ Fecha de recepción del vehículo
    - ✓ Nombre de la Institución y nombre del conductor asignado
    - ✓ Marca
    - ✓ Modelo
    - ✓ Placa
    - ✓ Kilometraje
    - ✓ Nivel de Combustible
    - ✓ Detalle de accesorios
    - ✓ Estado exterior del vehículo (gráfico: golpes, rayones, deformaciones, roturas)
    - ✓ La Información del servicio de mantenimiento preventivo a realizar
  - El proveedor adjudicado ejecutará el mantenimiento preventivo según Orden de Trabajo y costos del contrato.
  - Concluido el mantenimiento se informará al administrador de la orden de servicio y al conductor asignado para el retiro del vehículo.
  - Para retirar el vehículo el conductor verificará que se hayan realizado los trabajos de mantenimiento acorde a orden de trabajo.
  - El proveedor adjudicado entregará el vehículo con un acta entrega recepción de los servicios realizados y de los repuestos reemplazados los cuales serán ingresados a la bodega de transportes, esta acta deberá estar firmada por el responsable del taller y el conductor.
  - La entrega del servicio será en un máximo de 5 días calendario desde el ingreso del vehículo al taller registrado en la orden de trabajo.
  - El proveedor adjudicado al momento de concluir el mantenimiento deberá emitir un informe en el cual se indique que el vehículo está apto para la operatividad y la respectiva recomendación sobre el próximo mantenimiento preventivo y/o correctivo

**RECEPCIÓN:**

La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>CARLOS ARTURO VILEMA MOROCHO</b>, con <b>RUC 1705963849001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las</i></p>	

actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**

**CONTRATISTA**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA**

Sr. Carlos Arturo Vilema Morocho  
**PROVEEDOR**

# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2023-079

FECHA: 29 de diciembre del 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 832 – CERTIFICACIÓN PLURIANUAL: 1139

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO FRECUENCIA UHF PARA LOS DISPOSITIVOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ACCESORIOS SOLUTION S.A.

RUC: 1791864182001

TELÉFONO: 243-7131 / 243-7139 / 245-6500

DIRECCIÓN: Mariano Jimbo N40-64 y Av. Gaspar de Villarroel

CORREO: info@accesorios.com.ec

PROFORMA Nro.: 0064305

FECHA: 20/12/2023

CONTACTO: Jorge Arturo Benalcázar Negrete

VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	731250014	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO FRECUENCIA UHF PARA LOS DISPOSITIVOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ	Unidad	15	120.00	1800.00
					<b>SUBTOTAL</b>	\$ 1800.00
					<b>IVA 12%</b>	\$ 216.00
					<b>TOTAL</b>	\$ 2016.00

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo del **Señor Danny Mauricio Herrera Saavedra – Técnico Administrativo**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO

	<p><b>FRECUENCIA UHF PARA LOS DISPOSITIVOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ</b>”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo al servicio efectivamente recibido, previo Informe de Satisfacción suscrito por el Administrador de la orden de servicio y factura correspondiente.</p> <p>Para el pago final se suscribirá adicionalmente el Acta Entrega Recepción Definitiva.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución del servicio será de 365 días, contado a partir de la entrega de los equipos configurados.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	No se requiere garantías para este tipo de procedimiento.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Una vez recibida la notificación de adjudicación el Administrador de la orden de servicio entregará al proveedor los 15 equipos para que sean configurados.</p> <p>El proveedor adjudicado deberá configurar en los dispositivos la radio frecuencia con la cual se establecerán las comunicaciones entre los usuarios, para lo cual realizará una prueba de funcionamiento en presencia del Administrador de la orden de servicio.</p> <p>Una vez que los dispositivos hayan sido configurados para el servicio contratado, estos serán entregados al Administrador de la orden de servicio en un plazo máximo de 1 día para la distribución correspondiente a los usuarios.</p> <p>El proveedor adjudicado prestará el servicio de radio frecuencia UHF para los dispositivos que se dispongan en el apartado 8 del Término de Referencia. Información que dispone la entidad.</p> <p>En caso de existir baja intensidad en la señal de radio frecuencia UHF durante el plazo contratado, el Administrador de la orden de servicio se comunicará con el proveedor para dar solución inmediata al problema presentado.</p> <p>La cobertura y enlaces deberán estar funcionales al 100%, en el caso que el proveedor ampliará su cobertura y enlaces, se notificará al CNE sin que esto represente un costo adicional para la institución.</p>

<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>ACCESORIOS SOLUTIONS S.A.</b>, con <b>RUC 1791864182001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior</i></p>	

*a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Ec. Jorge Arturo Benalcázar Negrete <b>ACCESORIOS SOLUTIONS S.A.</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2023-080

FECHA: 29 de diciembre del 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 818 – CERTIFICACIÓN PLURIANUAL: 1133

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: PIEDAD DEL ROCÍO RIVERA RIVERA

RUC: 0705977056001

TELÉFONO: 0967 090988 / 0981 152264

DIRECCIÓN: Av. La República y Eugenio Espejo - Huaquillas

CORREO: autoalarmas2014@gmail.com

PROFORMA Nro.: OMN-247-2023

FECHA: 20/12/2023

CONTACTO: Piedad del Rocío Rivera Rivera

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	873400031	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ	Unidad	24	79.00	1896.00
					<b>SUBTOTAL</b>	\$ 1896.00
					<b>IVA 12%</b>	\$ 227.52
					<b>TOTAL</b>	\$ 2123.52

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo del **Señor Danny Mauricio Herrera Saavedra – Técnico Administrativo**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del

	referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para “<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ</b>”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Para esta contratación el pago se realizará de forma mensual, contra prestación de los servicios recibidos a entera satisfacción del CNE, previa presentación del “<i>Informe de satisfacción</i>” del administrador de la orden de servicio y factura correspondiente.</p> <p>Únicamente para el primer pago se deberá entregar, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “<i>Informe de activación</i>” del proveedor en el cual detallará la instalación y configuración de los dispositivos requeridos para el funcionamiento del software de rastreo.</li> <li>• “<i>Informe de satisfacción</i>” del administrador de la orden de servicio, en el cual deberá detallar: la conformidad de la instalación de los equipos y la capacitación recibida.</li> </ul> <p>Para el pago final se suscribirá adicionalmente el Acta entrega recepción definitiva del servicio prestado.</p> <p>El CNE cancelará únicamente los servicios recibidos a entera satisfacción.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la prestación del servicio será de 365 días, contados a partir de la activación del servicio.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	No se requiere garantía para este tipo de proceso.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Una vez adjudicado la orden de servicio, el proveedor se comunicará con el Administrador de la orden de servicio para coordinar la instalación de los equipos del servicio de rastreo satelital en un tiempo máximo de 1 (día), los equipos serán entregados en calidad de préstamo.</p> <p>Una vez instalados los equipos en todos los vehículos del CNE Matriz, el proveedor deberá configurar el sistema de rastreo de manera inmediata.</p>

	<p>El proveedor adjudicado deberá capacitar al administrador de la orden de servicio sobre el uso y manejo de la página donde se puede verificar el movimiento vehicular, así como el nombre, contacto y medio de comunicación en caso de requerir información a detalle del monitoreo de algún vehículo del CNE.</p> <p>A partir de la activación del servicio de rastreo satelital, y la empresa deberá facilitar la información que se requiera de manera oportuna en coordinación con los requerimientos del administrador de la orden de servicio.</p> <p>El servicio de rastreo deberá ser permanente las 24 horas del día, los 7 días a la semana sin interrupción.</p> <p>El proveedor adjudicado deber tener almacenada la información del rastreo satelital durante el tiempo de contratación y entregar el reporte digital de todos los vehículos por cada mes.</p> <p>En el caso que los dispositivos presenten algún daño, avería, mal estado o funcionamiento, el proveedor adjudicado del servicio, deberá incluir la provisión e instalación de un dispositivo o equipo nuevo que permita la continuidad ininterrumpida del servicio a contratarse.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>PIEDAD DEL ROCÍO RIVERA RIVERA</b>, con RUC <b>0705977056001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se</p>

	<p>cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
--	---

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p>    <p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>    <p>Sra. Piedad del Rocío Rivera Rivera <b>OMNIRADAR</b></p>
--	--

# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2023-081

FECHA: 29 de diciembre del 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 820 – PLURIANUAL: 1136

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ERNESTO ENRIQUE GUERRA MENDOZA-GASOLINERA LOS PINOS

RUC: 1705077632001

TELÉFONO: 2445 990 – 2247 839

DIRECCIÓN: Av. América N37-261 y Villalengua

CORREO: ernestoguerra@yahoo.com

PROFORMA Nro.: 0190

FECHA: 27/12/2023

CONTACTO: Ernesto Enrique Guerra Mendoza

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ						
1	612910013	GASOLINA EXTRA	GALON	2000	2.14285	4285.70
2	612910013	DIESEL	GALON	1200	1.56250	1875.00
SUBTOTAL						\$6160.70
IVA 12%						\$ 739.28
TOTAL						\$ 6899.98

**Notas:**

Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO

La administración de la orden de servicio estará a cargo de la **Ingeniera Rocío Guadalupe Romero Tigse – Técnico Electoral 2**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

	<p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la “<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ</b>”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Los pagos se realizarán de manera mensual, y contra prestación de servicios recibido en función del consumo realizado previo a la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura</li> <li>• Los vales de despacho o vouchers de consumo de combustible extra y diésel de los vehículos que han realizado la provisión del servicio.</li> <li>• Informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio.</li> <li>• Consolidado de consumo del proveedor.</li> </ul> <p>El CNE pagara únicamente por los servicios efectivamente recibidos a satisfacción.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo será de sesenta (60) días calendario a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el oficio de adjudicación.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>Para el presente proceso no se requiere garantías.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al día siguiente de suscrito la orden del servicio el proveedor adjudicado deberá hacer la entrega al Administrador de la orden de servicio un llavero máster de carga y los llaveros o dispositivos que</li> </ul>

serán distribuidos a los conductores de los vehículos detallados en este documento, mediante acta entrega recepción, para que éstos puedan realizar el abastecimiento de combustible.

- El administrador de la orden del servicio mediante acta entregará los llaveros a cada conductor custodio acorde a la distribución de automotores que tiene la Gestión de Transporte y Servicios.
- El llavero máster estará bajo la custodia del Administrador de la orden de servicio y será empleado bajo su responsabilidad en casos excepcionales como pérdida del llavero de un vehículo hasta su reposición, carga de combustible de vehículos que se incorporen al parque automotor del CNE hasta que sea entregado el llavero de carga correspondiente al automotor por parte de proveedor, entre otras excepciones que puedan darse y estén debidamente justificadas.
- El conductor custodio del vehículo presentará en la estación de servicios, el llavero o dispositivo asignado a cada vehículo para que pueda realizar el abastecimiento de combustible.
- El Proveedor adjudicado verificará el cupo referencial asignado por el Administrador de la orden de servicio a cada vehículo, y que el llavero corresponda al mismo, de esta forma procederá al despacho de combustible de acuerdo con la necesidad.
- Una vez recibido el combustible se emitirá por parte del proveedor el correspondiente vale de despacho o vóucher de consumo en donde se registrará el vehículo, placa, día, hora, fecha, cantidad de galones, precio, así como el número de despacho que corresponda, el cual será entregado al conductor.
- Posteriormente todos los vales de despacho o vóucher de consumo serán entregados inmediatamente por el conductor al Administrador de la orden de servicio en la Gestión de Transportes y Servicios, para que este recopile los comprobantes para el pago respectivo mensual.
- Al finalizar cada mes el Proveedor adjudicado entregará el reporte de combustibles abastecido a los vehículos del CNE matriz, al Administrador de la orden del servicio, el cual cotejará la información con los vales de despacho o vóuchers de consumo que fueron entregados, el mismo deberá contener la fecha de la carga de combustible, la placa del vehículo, el número de vóucher el tipo de combustible y el valor del consumo.
- En caso de incorporación o retiro de unidades del Consejo Nacional Electoral el Administrador de la orden de servicio deberá comunicarlo por escrito al

	<p>Proveedor mediante oficio simple, el que deberá contener la autorización del responsable de la Gestión de Transportes y Servicios mediante sumilla inserta al documento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de pérdida de uno o más llaveros asignados a cada vehículo, o del llavero máster, el Administrador de la orden de servicio notificará de forma inmediata al proveedor mediante correo electrónico u oficio simple para que se lo reponga en el plazo de 24 horas posteriores a la notificación sin que se genere costo adicional.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>ERNESTO ENRIQUE GUERRA MENDOZA – GASOLINERA LOS PINOS</b>, con RUC <b>1705077632001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación</p>

	<p>presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
--	---

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p>  <p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>  <p>Señor Ernesto Enrique Guerra Mendoza <b>GERENTE PROPIETARIO</b></p>
--	---

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-  
001-2023

FECHA: 25 de enero 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SEGUROS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 94

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTON PARA EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL"; a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
COINT CIA. LTDA.

**RUC:** 0190351149001

**TELÉFONO:** 0998 033 907 / 0981 291 455

**DIRECCIÓN:**  
Av. De las Américas s/n y Paseo Cayambe / Edificio Horizontes local 9

**CORREO:** ventas@coint.info

**PROFORMA Nro.**

001-2030

NIC-1760002010001-  
2023-00013

**FECHA:** 20/01/2023

**CONTACTO:**

Franklin Mauricio Contreras Calle  
Representante Legal

**VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	321530313	CAJA DE ARCHIVO CARTON REFORZADO Nº 15	UNIDAD	2200	2.100	4620.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$4620.00
<b>IVA 12%</b>						\$554.40
<b>TOTAL</b>						<b>\$5174.40</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de compra estará a cargo del **TECNOLOGO JULIO ADRIAN SALINAS ABAD** - **ANALISTA ADMINISTRATIVO 2**, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/

	<p>términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la “<b>ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTON PARA EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL</b>” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega de los suministros requeridos por el CNE y previa entrega de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de Satisfacción del Administrador del Proceso.</li> <li>• Acta de Entrega-Recepción Definitiva,</li> <li>• Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano).</li> </ul> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de entrega de las cajas será de dos (2) días calendario a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario deberá rendir una garantía técnica que deberá cubrir defectos de fábrica de las cajas que será de mínimo 06 meses, contados desde la fecha de acta entrega recepción definitiva, las cajas deben ser nuevas.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez adjudicado el proceso, el Administrador de la Orden de Compra deberá informar y coordinar con el proveedor el lugar, fecha y hora de entrega de las cajas.</li> <li>• Se deberá suscribir el acta entrega recepción de las cajas, y el administrador del proceso verificará que los mismos sean entregados en perfecto estado.</li> <li>• Posterior el administrador procederá a emitir el informe de satisfacción y posterior solicitará la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción final.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los bienes y servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>

**ACEPTACIÓN:**

**COINT CIA. LTDA.** con **RUC 0190351149001**, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU  
DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA**

**CONTRATISTA**

Franklin Mauricio Contreras Calle  
REPRESENTANTE LEGAL  
**COINT CIA. LTDA.**

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-004-  
2023

FECHA: 28 de enero 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES,  
COOPERACION Y OBSERVACION ELECTORAL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 137

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "ADQUISICION DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACION ELECTORAL EN EL MARCO DEL REFERÉNDUM 2023" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
COMUNICACIÓN ESTRATEGICA INGENIA  
NAVPCIA. LTDA.

**RUC:** 1792802091001

**TELÉFONO:** 0961 442 340 / 0961 090 505

**DIRECCIÓN:**  
Isla Isabela Oe6-44 e Isla Marchena

**CORREO:** info@grupoingeniasa.com

**PROFORMA Nro.:** s/n

**FECHA:** 25/01/2023

**CONTACTO:**  
Edwin Francisco Pacheco  
Toro

**VIGENCIA:** 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	325300019	<b>ROLL UPS:</b> Mínimo de 2m por 0.80m, con estructura reutilizable en aluminio, incluye la lona por cada estructura, en cuya lona debe imprimirse a full color el diseño y logos del CNE y /o de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral y/o del programa de observación electoral y/o veeduría, grabados acorde a la línea gráfica institucional. Cada Roll Up debe incluir su bolso o maleta para transportar.	UNIDAD	3	37.00	111.00
2	261600013	<b>CINTAS PORTA CREDENCIAL:</b> Cinta o cordón con logos del CNE y/o el programa de observación impresos a full color, grabados acorde a la línea gráfica institucional. Ancho: mínimo 1.5 cm. Largo: mínimo 90 cm. Color: negro. Incluye: mosquetón metálico o plástico.	UNIDAD	500	1.50	750.00

3	326000112	<b>LIBRETAS CON PASTA DURA:</b> De 19cm x 25cm, full color de 100 hojas papel bond en puntos, 75gr. Perforados y doble anillo. Tanto la pasta dura como las hojas deben tener impreso a full color logos del CNE y/o de observación electoral, grabados acorde a la línea gráfica institucional.	UNIDAD	400	5.30	2120.00
4	325300016	<b>CUADERNILLO:</b> Tamaño A4 Portada: 4 páginas impresas; material couché brillante 150gr; impresión offset full color tiro retiro; portada contra portada, protección barniz UV. Páginas Internas: 4 páginas impresas, material bond 75gr; impresión offset full color tiro retiro. Terminado: grapado.	UNIDAD	500	0.76	380.00
5	369900012	<b>HABLADOR O DISPLAY EN ACRILICO:</b> Tamaño mínimo: A4 (21 X 29.7 CM) Material: Acrílico de 2mm en forma de L. Se incluye impresión.	UNIDAD	10	7.50	75.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$3436.00
<b>IVA 12%</b>						\$412.32
<b>TOTAL</b>						<b>\$3848.32</b>
<b>Notas:</b>						
- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>			La administración de la orden de compra estará a cargo de la <b>LICENCIADA MICHELLE CAMILA MOLINA BARROS - ANALISTA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION Y OBSERVACION ELECTORAL 2</b> , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.  La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
<b>FORMA DE PAGO:</b>			El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la <b>"ADQUISICION DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACION ELECTORAL EN EL MARCO DEL REFERÉNDUM 2023"</b> una vez que se hayan			

	<p>ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los bienes requeridos por el Consejo Nacional Electoral, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de compra, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley”</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo que se derive de la orden de compra es de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación, o hasta que se consuma el monto total de esta contratación.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b></p> <p>No aplica</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El contratista, en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la suscripción de la orden de compra, mantendrá una reunión de trabajo, virtual o presencial, con el Administrador de la orden de compra, a fin de determinar acuerdos sobre la ejecución y entrega por parte del Administrador de la orden de compra de las directrices, información y línea gráfica necesaria para la entrega de las muestras de los materiales a ser adquiridos en los casos que corresponda y sean definidos en la reunión. De la reunión se levantará el acta sobre los acuerdos alcanzados.</li> <li>• El Administrador de la orden de compra verificará que los bienes cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez revisado el material de trabajo y promocional, de existir defectos de cualquier tipo, se solicitará la reposición de los materiales defectuosos al contratista adjudicado en un plazo máximo de dos (2) días, sin que estos representen un costo adicional para la institución.</li> <li>• El Administrador de la orden de compra, una vez entregado los bienes solicitados, realizará el respectivo ingreso de los mismos de acuerdo con el Manual de Bienes de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral.</li> <li>• El contratista emitirá un Informe de los bienes efectivamente entregados, mismo que será revisado y aprobado por el Administrador de la orden de compra. Asimismo, se suscribirá el acta entrega recepción definitiva, entre el administrador, el contratista y el técnico no interviniente.</li> <li>• Las entregas de los bienes deberán realizarse al administrador de la orden de compra o a la persona designada por escrito por el mismo.</li> <li>• Los bienes requeridos serán entregados en su totalidad en el sitio que el Administrador de la orden de compra lo designe, de acuerdo con la necesidad institucional, para lo cual se notificará de forma escrita al contratista con dos (2) días calendario de anticipación, en el cual se indicará la cantidad de bienes a entregar.</li> <li>• Para el caso de bienes que requieran de la aprobación del administrador de la orden de compra por temas de diseño y logos institucionales, se podrá extender el tiempo para la entrega de materiales hasta dos (2) días adicionales como máximo.</li> <li>• Una vez finalizado el plazo de ejecución por cualquiera de las dos condiciones establecidas en este documento, a satisfacción del Consejo Nacional Electoral, se suscribirá el Acta de Entrega Recepción Definitiva.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<p>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</p> <p>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</p> <p>- Proforma.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA INGENIA NAVP CIA. LTDA., con RUC 1792802091001,</b> certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el</i></p>	

coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Señor Edwin Francisco Pacheco Toro <b>GERENTE GENERAL</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-006-  
2023

**FECHA:** 31 de enero 2023

**ÁREA REQUERENTE:** DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
TECNOLOGICA Y COMUNICACIONES ELECTORALES

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 149 - 150

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "ADQUISICION DE TELEVISORES PARA LA INSTALACION DEL CENTRO DE MONITOREO, RESOLUCION DE INCIDENTES Y TOMA DE DECISIONES PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCS 2023" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**

COMFRANKLIN CIA. LTDA.

**RUC:** 1792138841001

**TELEFONO:** 0984 664 654

**DIRECCIÓN:**

Huancavilca N28-208 y Duchicela

**CORREO:** carlossun\_26@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:**

S/N

**FECHA:** 27/01/2023

**CONTACTO:**

Ing. Carlos Wladimir  
Suntaxi Paucar

**VIGENCIA:** 60 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	473130011	TELEVISOR A COLOR  MODELO: 58TIKGF2UHD. MARCA: INDURAMA. SISTEMA OPERATIVO: ANDROID 11.0 RESOLUCION: 4K. RESOLUCION PANEL: 3.840 X 2.160. TAMAÑO DE PANTALLA: 58" SISTEMA TV: ISDB-T/DVB-T/ATSC. SISTEMA AV: PAL, NTSC. TIPO DE PANEL: LED. PUERTOS HDMI: 3 PUERTOS HDMI 2.0. PUERTOS USB: 2 PUERTOS USB 2.0. CONEXION INVISIBLE, SIN CABLES: WIFI, BT. RED ETHERNET: RJ45. PUERTO VGA: NO. SISTEMA DE SONIDO: DOLBY DIGITAL. ALTAVOCES: 20W RMS. ALTO RANGO DINAMICO: HDR. EFICIENCIA ENERGETICA: SI. CONTROL DE VOZ: SI. COMPONENTES INCLUIDO: CONTROL REMOTO, SOPORTE DE PARED FIJO Y SU RESPECTIVA BASE.	UNIDAD	8	535.00	4280.00

2	841600111	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UNIDAD	24	25.00	600.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$4880.00
<b>IVA 12%</b>						\$585.60
<b>TOTAL</b>						<b>\$5465.60</b>
<b>Notas:</b>						
<p>- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</p>						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>			<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del <b>INGENIERO MARCO JAVIER ACOSTA FLORES - ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMUNICACIONES ELECTORALES</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
<b>FORMA DE PAGO:</b>			<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la <b>“ADQUISICION DE TELEVISORES PARA LA INSTALACION DEL CENTRO DE MONITOREO, RESOLUCIONES DE INCIDENTES Y TOMA DE DECISIONES PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023”</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ BIEN: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se pagará el 100% del valor de los bienes, contra entrega de los mismos, previo el informe de satisfacción del Administrador de la Orden de Compra, suscripción del Acta de Recepción Parcial y entrega de la factura.</li> </ul> </li> <li>▪ SERVICIO: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se pagará una vez realizado cada mantenimiento preventivo, uno anual, durante los tres años de garantía.</li> <li>○ El pago del servicio de mantenimiento preventivo periódico se realizará con presentación del acta de entrega recepción parcial, informe del proveedor sobre el mantenimiento realizado, informe de satisfacción del Administrador de la orden de compra, y la factura correspondiente.</li> </ul> </li> </ul>			

	<p>Una vez recibido el objeto de contratación a satisfacción del Consejo Nacional Electoral a través de su Administrador de la orden de compra se suscribirá el acta de entrega recepción definitiva de conformidad al Art. 325 del Reglamento a la LOSNCP.</p> <p>La entidad contratante podrá descontar de cualquier pago al Proveedor, cualquier valor por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>												
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo total para la ejecución del objeto de contratación es de mil ciento dos (1102) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra conforme el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="762 772 1485 1402"> <thead> <tr> <th data-bbox="762 772 1011 808">ACTIVIDAD</th> <th data-bbox="1015 772 1259 808">PLAZO</th> <th data-bbox="1262 772 1485 808">INICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="762 813 1011 965">Plazo de entrega, de los televisores</td> <td data-bbox="1015 813 1259 965">7 días</td> <td data-bbox="1262 813 1485 965">Desde el día siguiente de la suscripción de la orden de la compra.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="762 969 1011 1310">Mantenimiento preventivo de los televisores</td> <td data-bbox="1015 969 1259 1310">1095 días</td> <td data-bbox="1262 969 1485 1310">Tres (3) mantenimientos preventivos en la ubicación que se encuentran instalados los equipos, una (1) por cada año durante la vigencia de la garantía técnica.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="762 1314 1011 1402"><b>TOTAL DEL PLAZO</b></td> <td data-bbox="1015 1314 1259 1402"><b>1102 días</b></td> <td data-bbox="1262 1314 1485 1402">Entrega del informe final</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	PLAZO	INICIO	Plazo de entrega, de los televisores	7 días	Desde el día siguiente de la suscripción de la orden de la compra.	Mantenimiento preventivo de los televisores	1095 días	Tres (3) mantenimientos preventivos en la ubicación que se encuentran instalados los equipos, una (1) por cada año durante la vigencia de la garantía técnica.	<b>TOTAL DEL PLAZO</b>	<b>1102 días</b>	Entrega del informe final
ACTIVIDAD	PLAZO	INICIO											
Plazo de entrega, de los televisores	7 días	Desde el día siguiente de la suscripción de la orden de la compra.											
Mantenimiento preventivo de los televisores	1095 días	Tres (3) mantenimientos preventivos en la ubicación que se encuentran instalados los equipos, una (1) por cada año durante la vigencia de la garantía técnica.											
<b>TOTAL DEL PLAZO</b>	<b>1102 días</b>	Entrega del informe final											
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>												
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>												
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b><u>GARANTÍA TÉCNICA:</u></b></p> <p>Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario previo a la suscripción de la orden de compra deberá rendir una garantía técnica de los bienes a suministrarse. La Garantía técnica deberá cubrir defectos de fábrica de los materiales a ser adquiridos que será de 3 años contados</p>												

	<p>desde la suscripción del Acta de entrega de equipos.</p> <p><b>DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS</b></p> <p>Las garantías serán devueltas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El proveedor, al día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra mantendrá una reunión de trabajo con el Administrador de la orden de compra para establecer lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificará los canales de comunicación para el reclamo de la garantía y de soporte, en caso de requerirlo, detalle del nivel de escalamiento y respaldo de marca ofertada.</li> <li>• Entregará la totalidad de los televisores requeridos, en el plazo de entrega acordado a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción de la orden de compra.</li> <li>• Al realizar la entrega se verificará que todos los televisores y aplicativos cumplan con las especificaciones técnicas que se encuentran en el punto 9. Todos los equipos ofertados deben ser nuevos (no remanufacturados); y, sus partes, accesorios y componentes deben ser originales.</li> <li>• Entregará el listado de personal responsable para la entrega de equipos por parte del Proveedor.</li> <li>• Para la entrega de los televisores se generará un documento Acta Entrega – Recepción parcial, la entrega se realizará a la Dirección Nacional Administrativa en coordinación con el Administrador de la orden de compra, en la cual se indiquen todos los equipos nuevos que son entregados, en caja sellada, con el listado de las series respectivas.</li> <li>• Para la recepción de los televisores nuevos, el proveedor en conjunto con el administrador de la orden de compra y el Responsable Guardalmacén o quien desempeñe sus funciones (de la Dirección Nacional Administrativa) realizarán la revisión de cada televisor adquirido y posterior se realizará la generación de las notas de ingreso y egreso según corresponda.</li> <li>• Verificar que los bienes adquiridos que se entreguen, deberán estar identificados con los datos originales del fabricante como son: marca, modelo, serie, año de fabricación y demás datos de identificación específica del equipo, no se permitirá las series, modelo u otros datos sobre montados, sobrescrito o como sticker, debiendo ser equipos totalmente originales.</li> <li>• En caso de existir la necesidad de cambiar la ubicación de la entrega de equipos, el administrador de la orden</li> </ul>

de compra deberá coordinar con el proveedor la nueva ubicación dentro de la Ciudad de Quito.

- El proceso de entrega de bienes concluirá con la aceptación final de los televisores por el proveedor a entera satisfacción de la entidad contratante, a través de la suscripción del acta correspondiente y entrega de garantías técnicas.
- En el caso de presentar inconvenientes con los equipos, el Administrador de la orden de compra notificará el inconveniente al proveedor a través del canal oficial establecido por éste, quien brindará el soporte requerido en sitio para la solución del inconveniente, el tiempo de respuesta para la solución del problema lo establecerá el administrador de la orden de compra. Para esto se considerará el tiempo de Garantía Técnica establecida en este proceso.
- Los mantenimientos preventivos de los televisores se realizarán una (1) vez por cada año durante la garantía técnica de tres (3) años, en cada ubicación que se encuentren instalados los equipos o donde el administrador de la orden de compra lo requiera. Al finalizar cada mantenimiento preventivo se suscribirá un acta de entrega y recepción parcial detallando los trabajos realizados y un informe de mantenimiento que se entregará al Administrador del Proceso.
- Los mantenimientos correctivos en caso de requerirse se realizarán previo un informe técnico emitido por el Administrador de la orden de compra.
- La reposición temporal del bien, que comprende la entrega inmediata de un bien de las mismas o mayores características o especificaciones técnicas, en el caso que el bien tenga defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, de diseño o de calidad de las partes de los mismos, ausencia de repuestos, accesorios, piezas, partes. De generarse algún costo, estos serán asumidos por el proveedor dentro del tiempo de la garantía técnica (3 años).
- El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de partes, piezas o repuestos para futuros mantenimientos.
- En caso de presentar inconvenientes en el funcionamiento de los equipos, el proveedor realizará la inspección de los mismos en un tiempo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación por los canales oficiales por parte del Administrador de la orden de compra y junto a un informe técnico en caso de requerir mantenimiento correctivo cotizará su valor desglosando el costo de la mano de obra y de los repuestos a utilizar; el valor de los repuestos por ningún motivo podrán ser superiores a los del mercado, dicha verificación correrá por cuenta del Administrador de la orden de compra.

Los televisores deberán ser entregados dentro de los siete

	<p>(07) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción de la orden de compra, conforme al cronograma de entrega acordado en el edificio matriz del Consejo Nacional Electoral ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, esquina, en la ciudad de Quito, dentro del horario laboral del Consejo Nacional Electoral, esto es, de 08h30 a 17h00, de lunes a viernes, en caso de contemplarse actividades fuera de este horario se deberá coordinar con el administrador de la orden de compra.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>COMFRANKLIN CIA. LTDA.</b>, con RUC <b>1792138841001</b>, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto</p>

en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU  
DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA**

**CONTRATISTA**

Ing. Carlos Wladimir Suntaxi Paucar  
**REPRESENTANTE LEGAL**

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-017-  
2023

FECHA: 20 de marzo 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 301

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - EDIFICIO ROMERO", conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
Pablo Andrés Rivas Pinto (Real Importaciones)

**RUC:** 1804711826001

**TELÉFONO:** 0984071143 / 0999933124

**DIRECCIÓN:**  
Primera imprenta 07-23 y Ayllón

**CORREO:** real-importaciones@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:** s/n

**FECHA:** 14/03/2023

**CONTACTO:**  
Ing. Pablo Andrés Rivas Pinto  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**VIGENCIA:** 60 días

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	546990011	Cortinas tipo roller screen al 5% de filtración de luz, tela microperforada en látex con vida útil de tejido mínimo 6 años. Color blanco. Incluye escuadras de instalación, sin costo.	Metro	300.00	17.00	5100.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$5100.00
<b>IVA 12%</b>						\$ 612.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$5712.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la Orden de Compra estará a cargo de la **INGENIERA EVELYN TAMARA ARREDONDO DOMINGUEZ, ANALISTA ADMINISTRATIVO 2 DE INFRAESTRUCTURA CIVIL**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

	<p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la <b>“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL – EDIFICIO ROMERO.”</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El cien por ciento (100%) del valor total del orden de compra, una vez recibido del Consejo Nacional Electoral a través de su administrador de la orden de compra, se suscribirá el acta de entrega recepción definitiva de conformidad al Art. 325 del Reglamento a la LOSNCP.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna, como recomendación describir esto en las obligaciones del contratista.</p>

<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El proveedor, al día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra mantendrá una reunión de trabajo con el Administrador para proceder de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez que el proveedor reciba la notificación de adjudicación, coordinará con el/la Administrador/a de la orden de compra el cumplimiento de la misma.</li> <li>• El Administrador de la orden de compra verificará previamente en coordinación con el proveedor las instalaciones y el sitio donde se colocarán las cortinas.</li> <li>• Al culminar con el cumplimiento de la orden de compra el administrador deberá corroborar que el proveedor haya cumplido con la provisión adecuadamente.</li> <li>• Una vez entregado el informe de satisfacción del administrador de la orden de compra, suscribirá el Acta Entrega - Recepción Definitiva y con la factura entregada por parte del proveedor se procederá a realizar el pago respectivo.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>

**ACEPTACIÓN:**

**Pablo Andrés Rivas Pinto (REAL IMPORTACIONES),** con **RUC 1804711826001**, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA</b>	Ing. Pablo Andrés Rivas Pinto <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-022-  
2023

**FECHA:** 10 de abril 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE TRANSPORTE Y SERVICIOS.

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 347

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "ADQUISICION DE SUMINISTROS DE CAFETERÍA PARA LAS AUTORIDADES Y EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - MATRIZ", conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
Candy Tamara Cáceres Cepeda

**RUC:** 1710746940001

**TELEFONO:** 2256 985 / 0968 842 064

**DIRECCIÓN:**  
Ignacio Bossano E11-46 y Carlos Guerrero

**CORREO:** candycaceres0501@gmail.com

**PROFORMA Nro.:**  
S/N

**FECHA:** 4/04/2023

**CONTACTO:**  
Sra. Candy Tamara  
Cáceres Cepeda

**VIGENCIA:** 30 días

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	244900011	GASEOSAS 400 ML FANTA	DOCENAS	2	0.50	12.00
2	244900011	GASEOSAS 400 ML COCA COLA ZERO	DOCENAS	5	0.35	21.00
3	244900011	GASEOSAS 400 ML SPRITE	DOCENAS	3	0.50	18.00
4	244900011	AGUA CON GAS 500 ML	DOCENAS	10	0.60	72.00
5	239990917	CAFE SOLUBLE 200 GR	UNIDADES	10	8.95	89.50
6	244900011	TE EN POLVO PARA BEBIDA FRIA 465 GR	UNIDADES	20	3.75	75.00
7	235100011	AZUCAR BLANCA 5KG	UNIDADES	8	5.25	42.00
8	321931014	SERVILLETAS 24X24 CM DE 300 UNIDADES	PAQUETES	25	2.90	72.50

9	244900911	TE EN INFUSION MANZANILLA (20 UNIDADES)	CAJAS	30	1.10	33.00
10	244900911	TE EN INFUSION MANZANILLA CON MIEL (20 UNIDADES)	CAJAS	30	1.70	51.00
11	244900911	TE NEGRO EN INFUSION (20 UNIDADES)	CAJAS	15	1.30	19.50
12	244900911	TE EN INFUSION HORCHATA (20 UNIDADES)	CAJAS	30	1.15	34.50
13	244900911	TE VERDE EN INFUSION (20 UNIDADES)	CAJAS	15	1.70	25.50
14	244900911	TE EN INFUSION HIERBALUISA (20 UNIDADES)	CAJAS	15	1.10	16.50
15	244900911	TE EN INFUSION CEDRON (20 UNIDADES)	CAJAS	15	1.10	16.50
16	244900911	TE EN INFUSION OREGANO (20 UNIDADES)	CAJAS	15	1.35	20.25
17	244900911	TE EN INFUSION ANIS ( 20 UNIDADES)	CAJAS	15	1.10	16.50
18	244900911	TE EN INFUSION JAMAICA (20 UNIDADES)	CAJAS	15	1.90	28.50
19	244900911	TE EN INFUSION RELAJANTE (20 UNIDADES)	CAJAS	15	2.45	36.75
20	244900911	TE EN INFUSION CANELA (20 UNIDADES)	CAJAS	15	1.80	27.00
21	239990917	CAFE MOLIDO DE PASAR 283 GR	FUNDAS	50	2.30	115.00
22	2399909120	CREMA EN POLVO PARA CAFE 435 GR	UNIDADES	8	7.75	62.00
23	214002011	JUGO DE LIMON 1 LITRO	BOTELLAS	10	1.85	18.50
24	321310011	TOALLAS DE PAPEL REUSABLES	ROLLOS	4	4.50	18.00
25	371930215	VASOS DESECHEABLES TERMICOS	UNIDADES	200	0.15	30.00
26	371930218	PLATOS DESECHEABLES PEQUEÑOS	UNIDADES	50	0.04	2.00
27	319120012	CUCHARAS DE DESECHEABLES	UNIDADES	50	0.03	1.50

		PEQUEÑAS				
28	180000011	BOTELLONES AGUA PURIFICADA (20 LITROS)	UNIDADES	192	3.00	576.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$1550.50
<b>IVA 12%</b>						\$0.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1550.50</b>
<b>Notas:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>			<p>La administración de la Orden de Compra estará a cargo de la <b>SEÑORITA NICOLE ESTEFANIA ENRIQUEZ VILLACRES, TECNICO ADMINISTRATIVO</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
<b>FORMA DE PAGO:</b>			<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la <b>“ADQUISICION DE SUMINISTROS DE CAFETERIA PARA LAS AUTORIDADES Y EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - MATRIZ”</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega de los suministros de cafetería requeridos por el Consejo Nacional Electoral, previo Informe de Satisfacción del Administrador de la orden de compra, suscripción del Acta de Entrega - Recepción Definitiva y entrega de Factura.</p>			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>			<p>El plazo para la entrega de los insumos de cafetería, es de 3 días contados a partir del siguiente día de la Notificación de Adjudicación de la orden de compra por parte del Consejo Nacional Electoral</p>			
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>			<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>			

<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA:</b> Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía para el presente proceso.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El Proveedor, una vez suscrita la orden de compra, deberá comunicarse con el Administrador de la misma, a fin de poder coordinar la fecha y la hora para la entrega de los suministros de cafetería que serán entregados en el Consejo Nacional Electoral (Planta Central), ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>

**ACEPTACIÓN:**

**CANDY TAMARA CACERES CEPEDA**, con **RUC 1710746940001**, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p> <p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p> <p>Sra. Candy Tamara Cáceres Cepeda <b>PROVEEDORA</b></p>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-023-  
2023

FECHA: 12 de abril 2023

ÁREA REQUERENTE: DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
TECNOLOGICA Y COMUNICACIONES ELECTORALES

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 348 - 349

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "ADQUISICION DE ACCESORIOS TECNOLÓGICOS PARA EL RESPALDO DE INFORMACION Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO UTILIZADOS EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
Dennis Lisandro Montesdeoca Flores

**RUC:** 1722903323001

**TELEFONO:** 0958 936 613

**DIRECCIÓN:**  
Carcelén – La Josefina -Calle Oe1B- número  
N89-125- Transversal N89B-

**CORREO:** distrileed@gmail.com

**PROFORMA Nro.:**

S/N

**FECHA:** 05/04/2023

**CONTACTO:**

Dennis Lisandro  
Montesdeoca Flores

**VIGENCIA:** 30 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	292300011	PULSERAS ANTIESTATICAS EXTENDIBLE PARA PC Y LAPTOP	UNIDAD	15	7.10	106.50
2	452500021	UNIDAD DE FLASH 128 GB ULTRA DUAL, DRIVE USB TIPO C, sdddc3- 128g-g46	UNIDAD	10	35.50	355.00
3	241200011	ALCOHOL ISOTROPILICO; LIMPIEZA DE COMPUTO Y ELECTGRONICA 1000 ML	UNIDAD	15	12.10	181.50
4	882111012	PASTA TERMICA DE ALTO RENDIMIENTO JERINGA 30 G DISIPADOR DE CALOR	UNIDAD	10	20.40	204.00
5	472200322	CABLE HDMI, BLINDADO, CONECTOR DE ALUMINIO, CALIDAD GOLD 20 MT	UNIDAD	20	15.50	310.00
6	472200322	CABLE HDMI, BLINDADO, CONECTOR DE ALUMINIO, CALIDAD GOLD 10 MT	UNIDAD	30	8.80	264.00

7	452300013	SPLITTER HDMI, 2 INPUT, 6 OUTPUT - SWITCH SPLITTER	UNIDAD	6	9.40	56.40
8	472200322	ADAPTADOR HDMI A HDMI - HEMBRA 360 CALIDAD GOLD	UNIDAD	9	12.50	112.50
9	472110013	CAPTURADORA DE VIDEO STREAM 1080 hdmi 3.0 - 60fps + GRAT HDMI	UNIDAD	2	22.40	44.80
10	452300013	CONVERTIDOR ADAPTADOR SEÑAL Vga a HDMI ADA HDTV VIDEO 1080p	UNIDAD	32	12.20	390.40
11	472200322	CABLE DE VIDEO VGA A VGA DE 20 MTS	UNIDAD	15	12.40	186.00
12	472200322	CABLE DE VIDEO VGA A VGA DE 15 MTS	UNIDAD	50	6.40	320.00
13	472200322	CONVERTIDOR DE USB TIPO C a VGA	UNIDAD	4	22.40	89.60
14	4529000111	COMBO TECLADO Y MOUSE USB 3.0/2.0	UNIDAD	30	39.40	1182.00
15	452800045	CONECTORES Rj-45 CAT 6 ftp BLINDADO, FUNDA 100 UNIDADES	UNIDAD	20	34.90	698.00
16	472200322	CABLE USB 3.0 PARA DISCO DURO EXTERNO 30 cm NEGRO DELTA	UNIDAD	10	10.40	104.00
17	452300013	ADAPTADOR DE RED TP-LINK GIGABIT DE USB A RJ45 Ue306 NEGRO	UNIDAD	30	21.40	642.00
18	452300013	CONVERTIDOR DE DATOS USB C a HDMI CON ETHERNET 1000M, PUERTO DE CARGA Pd TIPO C DE SUMINISTRO DE ENERGIA, ADAPTADOR DE 3 PUERTOS USB 3.0 COMPATIBLE CON DISPOSITIVOS McBook PRO, CHROMEBOOK, XPS Y USB C, HUB USB C, ADAPTADOR UTECHSMART 6 EN 1	UNIDAD	10	55.50	555.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$5801.70</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$696.20</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$6497.90</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del <b>INGENIERO ANGEL CRISTHIAN MORA VISCARRA - ANALISTA DE SISTEMAS e INFORMATICA ELECTORAL 2</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la <b>“ADQUISICION DE ACCESORIOS TECNOLOGICOS PARA EL RESPALDO DE INFORMACION Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO UTILIZADOS EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023”</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago se realizará cómo se describe a continuación: el cien por ciento (100%) del valor total de la orden de compra, se cancelará contra entrega de los accesorios tecnológicos, previo Informe de Satisfacción del Administrador de la orden de compra, suscripción del Acta de Entrega - Recepción, factura autorizada por el SRI para que el pago sea impoluto.</li> <li>• Del pago realizado por Consejo Nacional Electoral se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de compra y de la Ley.</li> </ul>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El Plazo de la ejecución de la orden de compra será de quince (15) días término contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>

<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b><u>GARANTÍA TÉCNICA:</u></b></p> <p>El oferente adjudicado deberá presentar garantía sobre la Adquisición de accesorios tecnológicos, esta garantía debe cubrir un año a partir de la suscripción del Acta Entrega - Recepción definitiva, debe cubrir defectos de fabricación y/o similares que impliquen fallas, roturas, u otros; en cuyos casos el proveedor deberá reemplazar los bienes por otros de iguales o mejores características o especificaciones técnicas en calidad y cantidad requeridas por el Consejo Nacional Electoral, sin que esto constituya un costo adicional a la Institución, en el plazo máximo de (2) dos días calendario desde la suscripción de la orden de compra.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra, el Administrador de la orden de compra se comunicará con el proveedor, para la entrega de los accesorios tecnológicos, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano, en la ciudad de Quito (a menos que el CNE, a través del Administrador de la orden de compra, decida coordinar la entrega en otra locación dentro de la ciudad de Quito); el contratista deberá enviar el listado del personal con quien se deberá coordinar la entrega del bien con la indicación de números de teléfono fijos y celulares y/o email.</li> <li>• Los accesorios tecnológicos deberán ser entregados en horario laboral, esto es, de lunes a viernes de 8:30 a 17:00.</li> <li>• El Administrador de la orden de compra verificará que accesorios tecnológicos sean nuevos, estén en perfecto estado y cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas.</li> <li>• El Administrador de la orden de compra una vez recibido los bienes requeridos, procederá a suscribir el Acta de Entrega – Recepción Definitiva, informe de satisfacción y factura.</li> </ul>

<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>DENNIS LISANDRO MONTESDEOCA FLORES</b>, con <b>RUC 1722903323001</b>, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Señor Dennis Lisandro Montesdeoca Flores <b>REPRESENTANTE PROPIETARIO</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-029-  
2023

FECHA: 22 de mayo 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL DE TALENTO HUMANO – GESTION DE SALUD OCUPACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELCTORAL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 397

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “ADQUISICION DE UN ANALIZADOR DE QUIMICA SANGUINEA PARA EL LABORATORIO CLINICO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**

FRISONEX FRISON IMPORTADORA  
EXPORTADORA CIA. LTDA.

RUC: 1791241339001

TELÉFONO: 397 1600 / 1800 131313

**DIRECCIÓN:**

Av. 6 de Diciembre N31-110 y Whymper  
Edificio Torres Tenerife Oficina 803

CORREO: servicioalcliente@frisonex.com

**PROFORMA Nro.:**

EQ-191C

FECHA: 17/05/2023

**CONTACTO:**

Señor Jorge Oswaldo  
Duran Vaca

**VIGENCIA:** 60 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	482530511	FOTOMETRO SEMIAUTOMATIZADO Marca: HUMALYZER PRIMUS	UNIDAD	1	3500.00	3500.00
2	871540112	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VIGENCIA TECNOLOGICA.  Primer año dos visitas sin costo.  Segundo año dos visitas sin costo.  Tercer año dos visitas con costo (100.00 por visita). Cuarto año dos visitas con costo (100.00 por visita). Quinto año dos visitas por costo (100.00 por visita).	UNIDAD	6	100.00	600.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$4100.00
<b>IVA 12%</b>						\$492.00

	<b>TOTAL</b>	<b>\$4592.00</b>
<p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>		
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de la <b>TECNOLOGA MEDICA CARMITA DE FATIMA CISNEROS NICOLA – TECNICO ELECTORAL 2</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>	
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la <b>“ADQUISICION DE UN ANALIZADOR DE QUIMICA SANGUINEA PARA EL LABORATORIO CLINICO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme c o n el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pago del bien:</li> </ol> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total del bien contra entrega del bien recibido por el Consejo Nacional Electoral, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de compra, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Mantenimientos:</li> </ol> <p>El valor correspondiente a los mantenimientos a realizarse en cumplimiento al principio de vigencia tecnológica se efectuará de la siguiente manera:</p> <p>Los dos años de garantía técnica se realizarán 4 (cuatro) visitas sin costo.</p> <p>A partir del tercer, cuarto y quinto año se cancelará el valor correspondiente al mantenimiento semestral luego de la entrega del informe técnico por parte del proveedor adjudicado, el administrador de la orden de compra emitirá un informe de satisfacción, suscripción del acta entrega recepción y entrega de la factura.</p> <p>Se considerará lo expuesto a partir de la entrega del bien.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>	

<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la ejecución de la orden de compra que se derive del presente proceso para la entrega del bien será de 10 días laborables iniciando al día siguiente de la fecha de adjudicación.</p> <p>El plazo de ejecución de la garantía técnica sin costo será de 2 años a partir de la fecha de entrega del bien.</p> <p>El plazo de ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos dentro de lo que corresponde a vigencia tecnológica, se llevará a cabo en el tercer, cuarto y quinto año, fecha contada a partir de la entrega del bien.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>Garantía Técnica que deberá incluir la reparación del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento, que incluye las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad durante los dos años de garantía.</p> <p>La garantía técnica sin costo tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de entrega del bien.</p> <p>Los mantenimientos preventivos dentro de lo que corresponde a vigencia tecnológica, se llevará a cabo en el tercer, cuarto y quinto año, fecha contada a partir de la entrega del bien.</p> <p>El tiempo total de garantía técnica que corresponde al tiempo de vigencia tecnológica será de 5 años los dos primeros años sin costo, los tres años restantes tendrán un costo establecido.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez el proveedor reciba la notificación de adjudicación, coordinará con el/la administrador/a la entrega del bien motivo del presente proceso.</li> <li>• El Administrador del proceso verificará que el equipo analizador de química sanguínea cumpla con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.</li> <li>• El Administrador del proceso recibirá el equipo Analizador de química sanguínea quién verificara los documentos habilitantes que son: Orden de Adjudicación, manual de funcionamiento, cartas de garantía técnica.</li> <li>• El proveedor deberá dar la capacitación necesaria e indispensable para el manejo del equipo analizador</li> </ul>

	<p>de química sanguínea, y el correspondiente certificado de capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proveedor adjudicado deberá programar e ingresar las técnicas de cada uno de los metabolitos que serán procesados y analizados en el equipo analizador de química sanguínea.</li> <li>• El Proveedor entregará el bien: equipo de analizador de química sanguínea, al Administrador del proceso en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral en el edificio Matriz, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, cumpliendo las normas de buenas prácticas de almacenamiento, transporte y distribución.</li> <li>• El Administrador del proceso recibirá un documento por parte de del proveedor adjudicado que indicará el compromiso de cumplir con el principio de vigencia tecnológica.</li> <li>• Una vez que reciba el bien, los manuales de funcionamiento, garantías técnicas, certificado de capacitación para el manejo del analizador de química sanguínea, y carta compromiso para cumplir el principio de vigencia tecnológica el administrador del proceso procederá a emitir el Informe de Satisfacción, el Acta Entrega – Recepción definitiva y recibir la factura.</li> <li>• El proveedor adjudicado deberá prestar Soporte Técnico durante el tiempo de garantía y durante la vida útil de analizador de química sanguínea.</li> <li>• El mantenimiento preventivo semestral dentro de la garantía técnica se realizará sin costo durante el primero y segundo año,</li> <li>• A partir del tercer, cuarto y quinto año, durante la previsible vida útil del equipo, se realizarán cada 6 meses los mantenimientos correspondientes a la vigencia tecnológica con el costo respectivo.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>FRISONEX FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CIA. LTDA. RUC 1791241339001</b>, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

<b>BASE LEGAL</b>
-------------------

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU  
DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA**

**CONTRATISTA**

Señor Jorge Oswaldo Durán Vaca  
**REPRESENTANTE LEGAL  
FRISONEX FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CIA.  
LTDA.**

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-030-  
2023

FECHA: 7 de junio 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
TECNOLOGICA Y COMUNICACIONES ELECTORALES

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 406 - 407

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESMONTAJE DE CPEs EXTERNOS UTILIZADOS EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCS 2023" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

<b>PROVEEDOR:</b> Señor Dennis Lisandro Montesdeoca Flores – ILUMINACION LED – INGENIERIA TECNOLOGICA  <b>RUC:</b> 1722903323001  <b>TELEFONO:</b> 0958936613  <b>DIRECCIÓN:</b> Carcelén – La Josefina calle OE1B – Número N89-125- Transversal N89B  <b>CORREO:</b> distrileed@gmail.com	<b>PROFORMA Nro.:</b> S/N  <b>FECHA:</b> 23/05/2023  <b>CONTACTO:</b> Señor Dennis Lisandro Montesdeoca Flores  <b>VIGENCIA:</b> 30 DÍAS
---	---

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD IE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	429992527	<b>ALICATE DE ELECTRICISTA AISLADO</b> Ponchadora para conectores RJ45 - Gabinete Rodante de Acero, sist. Bloque de Bloqueo para extra seguridad. Ruedas con freno. Mango ergonómico Gavetas: 3. Puerta: Abatible hacia arriba Largo: 26-4/5 (680 mm) Ancho: 17-1/10 (435 mm) Profundidad: 26-1/10 (664 mm)	UNIDAD	4	32.00	128.00
2	429992527	<b>ALICATE DE ELECTRICISTA AISLADO</b> Ponchadora de impacto - Cuchillas de precisión son intercambiables y reversibles entre los estándares 110 y Krone. Mango cómodo fácil de manejar.	UNIDAD	4	43.00	172.00
3	429992527	<b>TIJERAS</b> Tijera de tool corte recto – Tijeras de aviación corte recto, Mordaza de aleación de cromo molibdeno, normas ANSI B107.11M. Diseño de alta palanca para cortar metal.	UNIDAD	4	34.00	136.00

4	429992527	<p align="center"><b>BROCAS DE PERFORACION</b></p> <p>Caja metálica que incluya: • Un juego de brocas. (43 brocas mínimo) - 17 brocas metal: 2,5 - 3 - 3,5 - 4,5 - 5 - 5,5 - 6,5 - 7 - 7,5 - 8 - 10 mm ;2 x 2 - 4 - 6 mm. 17 brocas para madera: 3 - 3,2 - 3,5 - 4,5 - 4,8 - 5 - 5,5 - 6,5 - 7 - 9 - 10 mm; 2 x 4 - 6 - 8 mm. 9 brocas para piedra: 3 - 4 - 5 - 7 - 8 - 9 - 10 mm, 2 x 6 mm. • Un juego de Brocas 30 cm, 2 brocas f6, 2 brocas f8, 2 brocas f10 (6 brocas) - concreto, F6, F8, F10</p>	UNIDAD	4	22.00	88.00
5	429992527	<p align="center"><b>CAJAS DE HERRAMIENTAS</b></p> <p>Caja de herramientas Grande con ruedas - Plástica, Bisagra metálica, Con Ruedas de 15 galones de volumen, que incluye: • Juego destornilladores de precisión (5 o más) - Mangos ergonómicos barras endurecidas con resistente a la corrosión. Múltiples piezas Caja de almacenaje de plástico durable o estuche. • Alicates - Mango Bimaterial antideslizante. Protección en la parte superior del mango, evitar la parte de metal en las conexiones eléctricas. Acero Cromo Níquel resistente durable, para cortes fuertes. Superficie de corte tratada térmicamente. • Pinza de punta - Resistente para mayor poder de corte. Los mangos largos proveen mayor alcance y acción de palanca} • Cortafrío Aislado de 8 Pulgadas. Grande - Mango Bi-aterial anti-deslizante. Protección en la parte superior del mango, evitar la parte de metal en las conexiones eléctricas. Acero Cromo Níquel resistente durable, para cortes fuertes. Superficie de corte tratada Term. • Cortafrío pequeño -Aislado de 6 pul. - Mango Bi-Material anti-deslizante. Protección pronunciada en la parte superior del mango. Acero Cromo Níquel resistente durable, para cortes fuertes. Superficie de corte tratada térmicamente. • Sierra de arco (Tensador) - Mango Bi-Material anti-deslizante. Protección pronunciada en la parte superior del mango. Acero Cromo Níquel resistente durable, para cortes fuertes. Superficie de corte tratada termicamente.</p>	UNIDAD	5	183.00	915.00
6	429992527	<p align="center"><b>PISTOLAS PARA SOLDAR</b></p> <p>Pistola de calor con accesorios - 18000w 120v Temp 50-450 grados con Maletín y Accesorios</p>	UNIDAD	2	55.00	110.00
7	429992527	<p align="center"><b>ESCALERAS</b></p> <p>Escalera Plegable Multifunción de aluminio 4, 5 M - Altura máxima 4,5 m, Aluminio, Altura cerrada 1.01m, Extensible, plegable. Multipropósitos</p>	UNIDAD	2	84.00	168.00
8	429992527	<p align="center"><b>CINTURON DE SEGURIDAD</b></p> <p>Cinturón porta Herramientas - 11 bolsillos Múltiples. Almacenamiento para: Martillo: cinta métrica. Espaldar acolchado</p>	UNIDAD	4	55.00	220.00

		Dimensiones: 24cm x 7,5cm x 33cm.Peso producto: 275 g				
9	429992527	<b>COMPROBADOR LAN</b> Lan tester Multi redes con probador remoto rj45 rj 11 bnc US	UNIDAD	2	38.00	76.00
10	429992527	<b>AMOLADORA PARA SUPERFICIES INTERNAS</b> Amoladora Angular 4 1/2" 710W 11000RPM TOTAL; Alimentación: Eléctrica 220 VCA – 50 Hz Potencia: 750 W, Motor: 1 HP, Velocidad de giro en vacío: 11.000 rpm, Diámetro de disco: 4 1/2" (115 mm), Rosca del husillo portamuela: M14, Peso Neto Aproximado: 1.6 kg, Largo del Cable: 2 metros, Motor Blindado	UNIDAD	1	88.00	88.00
11	429992527	<b>PRODUCTOS SEMITERMINADOS DE ACERO INOXIDABLE DESBASTES PLANOS</b> Discos de corte diamante para piedra para Amoladora Angular 4 1/2"	UNIDAD	4	11.00	44.00
12	429992527	<b>PRODUCTOS SEMITERMINADOS DE ACERO INOXIDABLE DESBASTES PLANOS</b> Discos de para piedra para amoladora dremel	UNIDAD	4	11.00	44.00
13	429992527	<b>COMBO</b> Combo americano de goma y acero 1 kg	UNIDAD	4	21.00	84.00
14	429992527	<b>MALETIN ELABORADO EN LONA CON ORGANIZADOR Y DIVISIONES INTERNAS MULTIUSO</b> Maletín para Herramientas; Tela Denier 600x600, Resistente, fuerte y duradera, se mantiene de pie, no colapsa y permite una accesibilidad a las herramientas en todo momento, múltiples bolsillos, fácil organización, correa de llevar ajustable, base sólida de plástico, resistencia a humedad y lluvia, bolsillos delanteros, dimensiones 45x23,5x27,5 cm /16 x9 x 12 pulgadas que incluya: • Una caja de Puntas de calibre para atornillar - Para atornillador eléctrico: puntas de estrella, planos 25mm - 60mm, y más, entre largas cortas, material extra resistente • Un Juego de destornilladores estrella y planos - Diámetro Grueso, Juego De 10 Puntas De Destornillador Estrella y Planos • Un martillo - Cabeza conica. Cabeza fijada con dos unas. El tipo es curvo. recubierto goma. • Una nivel manual - Base plana para nivelar superficies. Ganchos especiales que permiten que el nivel se deslice libremente. • Una llave de pico 8 pulgadas - Componente. Acero cromo vanadio. Largo pulg. 600. Ancho mm. 50. Alto mm. 31, 8. Capacidad mandíbula mm.	UNIDAD	5	134.00	670.00

		2, 57. Peso. 18, 3. Norma técnica. ANSI B107.8M • Un juego de 10 llaves Allen - La punta permite la inserción de la llave en la cabeza del tornillo, suministradas en una caja de plástico en color con dimensiones marcadas de cada llave, Hechas de acero de alta resistencia para asegurar una larga vida útil • <b>Un</b> juego de 8 llaves Torx - Fabricadas en acero Cromo Vanadio. Puntas con bisel para acople rápido. estuche plástico. • Un Flexómetro de 5 metros - 0-30-697 - Flexómetro Tylon de 5m x 19mm, Estuche ergonómico de doble material, Cinta de acero lacado • Dos brochas pequeñas - Cerda natural 90% de suavidad. Medida: 200 mm Largo: 51 mm Espesor: 28 mm Peso: 28 g. • Un juego Completo de copas y racha de 3/8 - Juego de dados, cuadro 3/8", 21 piezas. Milimétricos, con extensiones.				
15	429992527	<b>ESTILETE GRANDE</b> Estilete industrial	UNIDAD	4	18.00	72.00
16	429992527	<b>INSTALACION, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CONTROL</b> Tapete para electrónica, manta de trabajo antiestática alfombra para soldadura TERMINA 45 CM x 30 CM , ORGANIZADOR DE HERRAMIENTAS y boxes con tapas, flexible	UNIDAD	4	22.00	88.00
17	429992527	<b>GUANTES DE PROTECCION PERSONAL</b> Pares de Guantes Antiestáticos, colores negros	UNIDAD	30	7.00	210.00
18	429992527	<b>LIMPIA CONTACTOS SECO</b> Limpia contactos, 550 ml, disuelve grasa, aceite, sociedad, limpia contaminantes de cables y contactos eléctricos, rápida evaporación	UNIDAD	30	10.00	300.00
19	429992527	<b>PAÑO DE LIMPIEZA MULTIUSO</b> Paños microfibra docenas	UNIDAD	10	5.00	50.00
20	429992527	<b>CARGADOR DE BATERIAS</b> Cargador 5V compatible con Teléfono VoIP Grandstream GXP	UNIDAD	25	9.00	225.00
21	429992527	<b>REGULADOR DE VOLTAJE</b> Supresor De Picos Regleta Smart 5 Tomas + 3 Usb / 2 Pack	UNIDAD	20	8.00	160.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$4048.00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$485.76</b>

	<b>TOTAL</b>	<b>\$4533.76</b>
<p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>		
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del <b>INGENIERO EDISON OMAR QUINTANILLA GONZALEZ - ANALISTA DE SISTEMAS E INFORMATICA ELECTORAL 2</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>	
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la <b>“ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESMONTAJE DE CPEs EXTERNOS UTILIZADOS EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023”</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará cómo se describe a continuación: el cien por ciento (100%) del valor total de la orden de compra, se cancelará contra entrega de herramientas y accesorios para el desmontaje de CPE’S externos y línea de producción inversa, utilizados para las elecciones seccionales y CPCCS 2023, previo Informe de Satisfacción del Administrador la orden de compra, suscripción del Acta de Entrega - Recepción, factura autorizada por el SRI y cualquier otro documento que crea conveniente el administrador de la orden de compra para que el pago sea impoluto.</p> <p>El Consejo Nacional Electoral cancelará únicamente por las herramientas y equipamientos efectivamente entregados por el proveedor, y recibidos a entera satisfacción por el Administrador de la orden de compra.</p> <p>Del pago realizado por Consejo Nacional Electoral se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones la orden de compra y de la Ley.</p>	
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El Plazo de la ejecución la orden de compra será de quince (15) días término contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción la orden de compra.</p>	

<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b><u>GARANTÍA TÉCNICA:</u></b></p> <p>Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario previo a la suscripción la orden de compra deberá rendir una garantía técnica de las herramientas y equipamientos a suministrarse.</p> <p>La Garantía técnica deberá cubrir defectos de fábrica de los materiales a ser adquiridos que será de mínimo 12 meses, contados desde la fecha de recepción definitiva de las herramientas y equipamientos.</p> <p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b> El oferente adjudicado deberá presentar garantía sobre la Adquisición de herramientas y equipamiento para el desmontaje de CPE'S externos y línea de producción inversa, utilizados para las elecciones seccionales y CPCCS 2023, esta garantía debe cubrir un año a partir de la suscripción del Acta Entrega - Recepción definitiva, debe cubrir defectos de fabricación y/o similares que impliquen fallas, roturas, u otros; en cuyos casos el proveedor deberá reemplazar los materiales por otros de iguales o mejores características o especificaciones técnicas en calidad y cantidad requeridas por el Consejo Nacional Electoral, sin que esto constituya un costo adicional a la Institución, en el plazo máximo de (2) dos días.</p> <p><b>DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS</b> Conforme al artículo 263 del Reglamento General de la Ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La garantía técnica observará las condiciones en las que se emite.</li> </ul>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>A partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra, el Administrador de la orden de compra se comunicará con el proveedor, para la entrega de las herramientas y equipamiento no incluidos en el catálogo electrónico en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano, en la ciudad de Quito (a menos que el CNE, a través del Administrador de la orden de compra, decida coordinar la entrega en otra locación dentro de la ciudad de Quito); el contratista deberá enviar el listado del personal con quien se deberá coordinar la entrega del bien con la indicación de números de teléfono fijos y celulares y/o email.</p> <p>Los materiales deberán ser entregados en horario laboral, esto es, de lunes a viernes de 8:30 a 17:00; en caso de requerir tareas</p>

	<p>fuera de este horario se coordinará al Administrador de la orden de compra.</p> <p>El Administrador de la orden de compra verificará que los materiales de transmisión de datos y eléctricos sean nuevos, estén en perfecto estado y cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas.</p> <p>El Administrador de la orden de compra una vez recibido las herramientas y equipamientos requeridos, procederá a suscribir el Acta de Entrega – Recepción Definitiva, informe de satisfacción y factura; y, demás documentos que crea conveniente para cancelar los rubros por el objeto recibido de la orden de compra.</p> <p>El Administrador la orden de compra en coordinación con el guarda almacén de la Dirección Nacional Administrativa; una vez recibido las herramientas y equipamientos, procederán a registrar mediante acta de entrada y salida de las herramientas y equipamientos, así como el almacenamiento y distribución de estos.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>DENNIS LISANDRO MONTESDEOCA FLORES – ILUMINACION LED-INGENIERÍA TECNOLÓGICA</b>, con <b>RUC 1722903323001</b>, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las*

*obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Señor Dennis Lisandro Montesdeoca Flores <b>REPRESENTANTE PROPIETARIO</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-  
031-2023

FECHA: 6 de junio 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SEGUROS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 395

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTATILES PARA EL EQUIPO DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y ELECCION DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 POST ELECTORAL, a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

<b>PROVEEDOR:</b> MAXIDISTRIBUCIONES CIA. LTDA.  <b>RUC:</b> 1791769902001  <b>TELEFONO:</b> 222-3744 / 223 9713 / 0999 717233 <b>DIRECCIÓN:</b> Av. Amazonas N25-23 y Av. Colón, Edificio España Oficina 28  <b>CORREO:</b> m.encalada@grupomaxi.com.ec	<b>PROFORMA Nro.</b> s/n  <b>FECHA:</b> 24/05/2023  <b>CONTACTO:</b> Ing. Marco Patricio Guevara Mera Representante Legal  <b>VIGENCIA:</b> 30 días
--	--

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	472200611	RADIO NX-1300, UHF, 64 CANALES, 4W, INCLUYE BATERIA, ULTRACAPACIDAD, ANTENA FLEXIBLE, CLIP REFORZADO, CARGADOR RAPIDO, MANUAL DE USO, PROGRAMACION EN FRECUENCIAS Y AURICULARES.	UNIDAD	8	262.00	2096.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$2096.00
<b>IVA 12%</b>						\$251.52
<b>TOTAL</b>						<b>\$2347.52</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del <b>SEÑOR FABIAN RAUL YANGORA PICHAMA – TECNICO ADMINISTRATIVO</b>, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la “<b>ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES PARA EL EQUIPO DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y ELECCION DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 POST ELECTORAL</b>” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega de los equipos requeridos por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden, Informe técnico del mantenimiento realizado, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de entrega total de las radios portátiles de la presente contratación será de 5 días calendario contados a partir del día siguiente de la adjudicación de la orden de compra.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>

<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario previo a la suscripción de la orden de compra deberá rendir una garantía técnica de los bienes a suministrarse. La Garantía técnica deberá cubrir defectos de fábrica de los materiales a ser adquiridos que será de 1 año contados desde la suscripción del Acta de entrega de equipos.</p> <p>El proveedor adjudicado deberá entregar una Garantía técnica que deberá cubrir defectos de fábrica de las radios portátiles a ser adquiridas por el tiempo mínimo 12 meses, contados desde la fecha de recepción definitiva de los bienes.</p> <p>En caso de mala calidad o deficiencias de alguno (s) de los repuestos en el tiempo de uso, el proveedor se compromete a reemplazarlos en el término de un día (1) a partir de la notificación del Administrador de la orden y sin ningún costo adicional para el CNE, previa solicitud del CNE en aplicación de la garantía técnica.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>Una vez adjudicado la orden de compra, el Administrador coordinará con el proveedor, la fecha y la hora de entrega de las radios portátiles adquiridas, lo cual deberá realizarse dentro del plazo establecido en el presente documento.</p> <p>Las radios portátiles serán entregadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y José Bosmediano, al Administrador de la orden de compra, en la Gestión de Administración de Bienes y Seguros de la Dirección Nacional Administrativa del Consejo Nacional Electoral en el horario de 8h30 a 17h00 de lunes a viernes.</p> <p>El administrador de la orden de compra verificará que los bienes entregados estén en perfecto estado y este de acuerdo a las condiciones y características requeridas por la entidad.</p> <p>El proveedor deberá configurar las radios portátiles con la cual se establecerán las comunicaciones entre el equipo de seguridad, para lo cual realizará una prueba de funcionamiento en presencia del Administrador de la orden de compra.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los bienes y servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema</p>

	Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</p> <p>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</p> <p>- Proforma.</p>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>MAXIDISTRIBUCIONES CIA, LTDA.</b> con RUC <b>1791769902001</b>, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<p style="text-align: center;"><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p>          <p style="text-align: center;">Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATISTA</b></p>          <p style="text-align: center;">Ing. Marco Patricio Guevara Mera <b>REPRESENTANTE LEGAL GERENTE GENERAL</b></p>
--	---

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-  
033-2023

**FECHA:** 26 de junio 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTION DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SEGUROS

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 436

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a proveer los servicios requeridos esto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBRETINES Y ADHESIVOS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONEJO NACIONAL ELCTORAL”.; a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

<b>PROVEEDOR:</b> GRAPHYCONT- RUTH JAQUELINE JARRIN BARROS  <b>RUC:</b> 1711447431001  <b>TELEFONO:</b> 3000487 / 0995 142314  <b>DIRECCIÓN:</b> Martín S. Icaza S44-108 y Av. La ecuatoriana  <b>CORREO:</b> graphycont@gmail.com	<b>PROFORMA Nro.</b> 001-004030  <b>FECHA:</b> 19/06/2023  <b>CONTACTO:</b> Ing. Ruth Jaqueline Jarrín Barros <b>Directora General</b>  <b>VIGENCIA:</b> 90 días
--	---

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	859900021	Libretines de Orden de Trabajo que empiece la numeración 0002801 en papel bond de 75g. impresos un color tamaño A4	LIBRETIN	100	1.87	187.00
2	859900021	Libretines de Orden de Requisición que empiece la numeración 0002801 en papel bond de 75g. impresos un color tamaño A4	LIBRETIN	100	1.87	187.00
3	891211016	Adhesivos Transparentes full color con fondo blanco y laminado Brillante tamaño 22cm x 14 cm	UNIDAD	60	0.93	55.80
<b>SUBTOTAL</b>						\$429.80
<b>IVA 12%</b>						\$0.00

	<b>TOTAL</b>   <b>\$429.80</b>
<p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>	
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>INGENIERO RÓMULO EFRAÍN ZUMBA CARRIÓN – ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL</b>, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para <b>“CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBRETINES Y ADHESIVOS PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega del servicio requerido por el CNE y previa entrega de los documentos impresos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de Satisfacción del Administrador de la orden de servicio.</li> <li>• Acta de Entrega-Recepción Definitiva,</li> <li>• Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano).</li> </ul> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución será de 5 días plazo a partir de la notificación de adjudicación.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>

<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía para el presente proceso.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El contratista, una vez recibida la notificación de adjudicación, designará un responsable en la ejecución de la presente contratación debidamente acreditado, quien deberá comunicarse con el Administrador de la orden del servicio, a fin de coordinar la fecha y la hora para la entrega de los libretines y adhesivos en el Consejo Nacional Electoral (Planta Central), ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano.</p> <p>El proveedor deberá imprimir, 200 libretines que empiece con la numeración 0002801 y 60 adhesivos transparentes con el logotipo del Consejo Nacional Electoral para la Gestión de Transportes y Servicios, las mismas que deberán cumplir estrictamente las especificaciones entregadas.</p> <p>El Administrador de la orden de servicio será quien revise y verifique que se cumplan todas las especificaciones requeridas para este efecto. El Administrador de la orden del servicio una vez recibido los materiales impresos requeridos, procederá a suscribir el Acta de Entrega Recepción y a realizar el Pago.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los bienes y servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p>

	<p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<p>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</p> <p>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</p> <p>- Proforma.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>GRAPHYCONT</b>, cuya representante es la Ingeniera <b>RUTH JAQUELINE JARRIN BARROS</b> con <b>RUC 1711447431001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el</i></p>	

*coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<p style="text-align: center;"><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p>         <p style="text-align: center;">Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATISTA</b></p>         <p style="text-align: center;">Ing. Ruth Jaqueline Jarrín Barros DIRECTORA GENERAL <b>GRAPHYCONT</b></p>
--	---

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-034-  
2023

**FECHA:** 26 de junio 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
TECNOLOGICA Y COMUNICACIONES ELECTORALES

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 494

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SWITCH DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
SINCABLES C.A.

**RUC:** 1792528399001

**TELEFONO:** 0993 679545

**DIRECCIÓN:**  
Av. 6 de diciembre N25-96 y Leonidas  
Batallas

**CORREO:** [contabilidad@sincables.ec](mailto:contabilidad@sincables.ec) /  
[ventas@sincables.ec](mailto:ventas@sincables.ec)

**PROFORMA Nro.:**

20916

**FECHA:** 20/06/2023

**CONTACTO:**  
Señor Guillermo Alberto  
Soto Agreda

**VIGENCIA:** 60 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD IE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	465410012	<b>MIKROTIK FUENTE DE PODER / POWER SUPPLY</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Tipo de adaptador: AC/DC.</li><li>Input: 100-240 VAC, 50/60Hz 0.45 A.</li><li>Output: DC 24V - 0.8 A.</li><li>Enchufe: Tipo A.</li><li>Código del Producto: 18 POW.</li><li>Compatible con equipos Mikrotik CR125-24G y Mikrotik RB2011</li></ul>	UNIDAD	55	10.95	602.25
<b>SUBTOTAL</b>						\$602.25
<b>IVA 12%</b>						\$72.27
<b>TOTAL</b>						<b>\$674.52</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del <b>INGENIERO MARCO WILFRIDO ORTEGA SEGURA – Especialista de Seguridad y Proyectos de Tecnología Informática Electorales</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la <b>“ADQUISICION DE REPUESTOS PARA SWITCH DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de compra, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de compra y de la Ley.</p> <p>El pago será en dólares de los Estados Unidos de América.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo total para la ejecución será de 15 (quince) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b></p> <p>Previo la suscripción de la orden de compra, el contratista deberá presentar la siguiente garantía:</p> <p>Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario previo a la suscripción de la orden de compra deberá rendir una garantía técnica de los bienes a suministrarse. La Garantía técnica deberá cubrir defectos de fábrica de los materiales a ser adquiridos que será de mínimo 12 meses, contados desde la fecha de recepción definitiva de los bienes.</p> <p>El adjudicatario deberá detallar el procedimiento claro, preciso y efectivo para la ejecución de la garantía técnica, en casos específicos en los cuales se requiera la reposición de los adaptadores de corriente.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El contratista deberá entregar al Consejo Nacional Electoral los repuestos contratados que se encuentran especificados en la sección de “Alcance” y “Especificaciones Técnicas” del presente documento, conforme al plazo previsto para el efecto, en coordinación con el Administrador de la orden de compra.</p> <p>Será responsabilidad del contratista la entrega de los repuestos en el edificio del CNE ubicado en la ciudad de Quito, Edificio matriz del Consejo Nacional Electoral ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José de Bosmediano.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>SINCABLES C.A.</b>, con <b>RUC 1792528399001</b>, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Señor Guillermo Alberto Soto Agreda <b>SINCABLES C.A.</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

**Nro. DE ORDEN DE COMPRA:**

**IC-CNE-036-  
2023**

**FECHA:** 28 de junio 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y COMUNICACIONES ELECTORALES

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 510 – 509

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CPE EXTERNO PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
GUSTAVO ADOLFO CASTELLANOS BARRERA

**RUC:**  
1713228060001

**TELÉFONO:**  
2352 832 / 0990 496202

**DIRECCIÓN:**  
Av. Manuel Córdova Galarza N1-46 y Marieta de Veintimilla

**CORREO:**  
[gcastellanos.ferrec@hotmail.com](mailto:gcastellanos.ferrec@hotmail.com)

**PROFORMA Nro.:**  
5841-0

**FECHA:**  
22/06/2023

**CONTACTO:**  
Gustavo Castellanos  
**GERENTE DE OPERACIONES  
COMERCIALES**

**VIGENCIA:**  
60 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	452300015	JACK RJ45 HEMBRA CAT 6	UNIDAD	539	1.90	1024.10
2	452300015	JACK RJ45 MACHO CAT 6	FUNDA (100 U)	10	14.00	140.00
3	452300015	CAPUCHONES PARA RJ 45 MACHOS	FUNDA (100 U)	10	10.00	100.00
4	452300015	CABLE UTP CAT 6	BOBINAS (305 M)	10	69.00	690.00
5	452300015	PATCHCORDS 1M CAT 6	UNIDAD (100 U)	62	2.75	170.50
6	452300015	PATCHCORDS 2M CAT 6	UNIDAD	298	3.50	1043.00
7	452300015	FACEPLATE RJ45 DOBLES (TAPAS DOBLES DE RED)	UNIDAD	183	1.50	274.50
8	452300015	AMARRAS 30 CM	FUNDA	20	2.32	46.40
9	452300015	CINTA DOBLE FAZ ROLLO DE 12 MM X 3M	ROLLO	92	1.05	96.60
10	452300015	CAJA SOBREPUESTA 40 MM PLASTICA (CAJETINES)	UNIDAD	31	1.40	43.40
11	452300015	TACOS FISHER Nº 8	FUNDA (100 U)	24	2.90	69.60
12	452300015	TORNILLOS RISTRA TABIQUERÍA PARA GUÍAS DE MADERA 3.9 X 35 MM	UNIDAD (100 U)	28	1.90	53.20
13	452300015	BORNE PARA VARILLA DE COBRE PARA TIERRA	UNIDAD	9	1.15	10.35
14	452300015	CINTA DE EMBALAJE DE VINILO HTAPE – ALLROUN1500	UNIDAD	29	3.50	101.50
15	452300015	TOMACORRIENTES DOBLES POLARIZADOS	UNIDAD	214	1.20	256.80
16	452300015	ENCHUFES POLARIZADOS	UNIDAD	34	1.00	34.00
17	452300015	TAIPES	UNIDAD	120	0.65	78.00

18	452300015	SWITCH ELECTRICO C32 (BREAKER 32 AMPERIOS)	UNIDAD	9	5.80	52.20
19	452300015	SWITCH ELECTRICO C40 (BREAKER 40 AMPERIOS)	UNIDAD	9	5.80	52.20
20	452300015	ELECTRICAL FACEPLATES X 2 (TAPAS ELÉCTRICAS CAJETINES DOBLES)	UNIDAD	165	0.40	66.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$4402.35</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$528.28</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$4930.63</b>
<b>Notas:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</b>			<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del <b>INGENIERO ROBERTO KLEVER ABARCA CHAVEZ – ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMUNICACIONES ELECTORALES</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
<b>FORMA DE PAGO:</b>			<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la <b>“ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CPE EXTERNO PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago se realizará como se describe a continuación: el cien por ciento (100%) del valor total de la orden de compra, se cancelará contra entrega del material eléctrico y cableado estructurado, previo Informe de Satisfacción del Administrador de la orden de compra, suscripción del Acta de Entrega - Recepción, factura autorizada por el SRI.</li> <li>• Del pago realizado por Consejo Nacional Electoral se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de compra y de la Ley.</li> </ul>			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>			El Plazo de la ejecución de la orden de compra será de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.			
<b>ORDEN DE COMPRA:</b>			Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas			
<b>MULTAS:</b>			<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>			
<b>GARANTÍA:</b>			<b>GARANTÍA TÉCNICA:</b>			

	<p>Conforme lo señalado en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el oferente deberá rendir una Garantía Técnica de acuerdo a lo señalado en su parte pertinente que señala: "(...)En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.(...)"</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>A partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra, el Administrador se comunicará con el proveedor para la entrega del material eléctrico y cableado estructurado, los mismo que no se encontraban dentro del catálogo electrónico. La entrega se realizará en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano, en la ciudad de Quito (a menos que el CNE, a través del Administrador de la Orden de Compra, decida coordinar la entrega en otra ubicación dentro de la ciudad de Quito); el contratista deberá enviar el listado del personal con quien se deberá coordinar la entrega del bien con la indicación de números de teléfono fijos y celulares y/o email.</p> <p>Los materiales deberán ser entregados en horario laboral, esto es, de lunes a viernes de 8:30 a 17:00; en caso de requerir tareas fuera de este horario se coordinará con el Administrador de la Orden de Compra.</p> <p>El Administrador de la Orden de Compra verificará que el material eléctrico y de cableado estructurado sean nuevos, estén en perfecto estado y cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas.</p> <p>El Administrador de la Orden de Compra una vez recibido el material eléctrico y de cableado estructurado, procederá a suscribir el Acta de Entrega – Recepción Definitiva, Informe de Satisfacción y Factura; y, demás documentos que crea conveniente para cancelar los rubros por el objeto recibido por la Orden de Compra.</p> <p>El Administrador de la Orden de Compra en coordinación con el guarda almacén de la Dirección Nacional Administrativa; una vez recibido los bienes, procederán a registrar mediante acta de entrada y salida de bienes, así como el almacenamiento y distribución de estos.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LASPARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>GUSTAVO ADOLFO CASTELLANOS BARRERA (FERREC)</b>, con <b>RUC 1713228060001</b>, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p>   <p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>   <p>Señor Gustavo Adolfo Castellanos Barrera <b>GERENTE DE OPERACIONES COMERCIALES FERREC</b></p>
--	---

## ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-044-2023

**FECHA:** 14 de julio 2023

**ÁREA REQUERENTE:**

DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD Y PROYECTOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA ELECTORALES

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 553

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a proveer el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA PARA RESPALDO DE LOGS DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**

LINKNET TECHNOLOGY SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES LINKNET360 S.A.

**RUC:**

1792723736001

**TELÉFONO:**

02 6000 893 / 0997 112501

**DIRECCIÓN:**

Av. República del Salvador N35-60  
Edificio. Vitra-Piso 3 – Oficina 306

**CORREO:**

administrativo@linknet360.com

**PROFORMA Nro.:**

LN-1-173-2023

**FECHA:**

4/07/2023

**CONTACTO:**

Ing. Pablo Zurita

**VIGENCIA:**

60 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	452300044	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA PARA RESPALDO DE LOGS DE LAS HERRAMIENTAS DE	UNIDAD	1	6260.00	6260.00

		SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LAS "ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023"				
<b>SUBTOTAL</b>						\$6260.00
<b>IVA 12%</b>						\$751.20
<b>TOTAL</b>						<b>\$7011.20</b>
<b>Notas:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>		<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del Ing. Cristian Fabián Naranjo Romero <b>ANALISTA DE SEGURIDAD y PROYECTOS de TECNOLOGÍA INFORMÁTICA ELECTORALES 2</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>				
<b>FORMA DE PAGO:</b>		<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la contratación del <b>"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA PARA RESPALDO DE LOGS DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023"</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El noventa y cinco por ciento (95%) del valor de la orden de servicio, se cancelará a los treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la emisión de la orden de servicio con la activación del servicio que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por el Consejo Nacional Electoral y con la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de instalación y configuración de la plataforma emitido por el proveedor.</li> <li>Certificados de transferencia de conocimientos.</li> </ul>				

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe técnico de satisfacción de la entrega e instalación de la plataforma por parte del funcionario designado como administrador de la orden de servicio.</li> <li>Acta de entrega y recepción parcial</li> <li>Factura respectiva</li> </ul> <p>El cinco por ciento (5%) restante del valor de la orden de servicio, se realizará al finalizar la vigencia del servicio contratado, con la presentación de los documentos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de satisfacción del Administrador de la Orden de Servicio.</li> <li>Acta entrega recepción final.</li> <li>Factura.</li> </ul> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>
--	--

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la ejecución de la orden de servicio será de trescientos noventa y cinco (395) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.</p>		
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PLAZO</b>	<b>INICIO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Activación del servicio de arrendamiento de la plataforma</li> </ul>	30 días calendario	<p>A partir del día siguiente de la fecha de emisión de la orden de servicio, se contará con 30 días para la entrega, instalación y configuración del equipo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Transferencia de conocimientos</li> </ul>	<p>A partir del día siguiente de la fecha de emisión de la orden de servicio. Esta actividad se realizará de manera paralela a la actividad 1.</p>		

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de arrendamiento</li> </ul>	365 días calendario	Una vez finalizada la actividad 1 y 2 empezará el tiempo de vigencia del servicio de arrendamiento.
	<b>TOTAL DEL PLAZO</b>	395 días calendario	
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas		
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>		
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b> El contratista deberá emitir una garantía técnica del objeto de contratación entregados por el periodo de vigencia de la orden de servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si durante el plazo de vigencia tecnológica, si existieren inconvenientes en los bienes y servicios adquiridos en el presente proceso, éstos serán reemplazados sin costo alguno para la institución, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de estos, por parte del personal de la institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.</li> <li>• Los componentes objeto de esta contratación deben observar que sean nuevos de fábrica, no se aceptarán equipos remanufacturados. Los oferentes deberán presentar un certificado emitido por el fabricante en donde se indique que los equipos a entregar sean nuevos de fábrica con una garantía de 1 año.</li> </ul> <p>En caso de no cumplir de manera satisfactoria las obligaciones derivadas de esta garantía, acepta que se dé por terminado el contrato.</p>		

<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Será responsabilidad del proveedor la entrega del equipamiento y la provisión de los servicios de instalación y configuración, en el edificio del CNE ubicado en la ciudad de Quito, Edificio matriz del Consejo Nacional Electoral ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, en conjunto con el personal técnico de la institución, en los días coordinados con el administrador de la orden de servicio, pudiendo ser estos no laborables, incluyendo fines de semana y feriados, según se coordine con el administrador de la orden de servicio.</p> <p><b>PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p> <p>Al siguiente día laborable de la emisión de la orden de servicio, el contratista se reunirá con el Administrador de la orden de servicio para coordinar y presentar la planificación del despliegue de la herramienta que será ejecutado por los 30 días planificados para la actividad.</p> <p><b>EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p> <p><u>Instalación, configuración, integración y puesta en marcha del servicio de suscripción del software</u></p> <p>El proveedor deberá entregar al Consejo Nacional Electoral el equipamiento y servicios contratados que se encuentran especificados en la sección “Servicios Esperados” del presente documento, conforme el plazo previsto para el efecto, en coordinación con el administrador de la orden de Servicio.</p> <p>El oferente, para la gestión integral del proyecto, deberá basarse en las mejores prácticas y estándares de la industria.</p> <p>El proveedor debe contar con una línea de comunicación directa con el Administrador de la orden de servicio, para solventar incidentes críticos o emergentes para el Consejo Nacional Electoral que puedan suscitarse.</p> <p><u>Transferencia de conocimientos</u></p> <p>El contratista contará con treinta (30) días calendario contados al día siguiente de la emisión de la orden de servicio, para la transferencia de conocimientos a 5 funcionarios del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a su perfil y funciones de administrador de la herramienta; durante un mínimo cuatro (4) horas. Los horarios, la modalidad y el lugar para la misma, serán coordinados previamente con el Administrador de la orden de servicio. Una vez finalizada la transferencia de conocimientos el contratista remitirá al Administrador de la orden de servicio los respectivos certificados de asistencia, sin costo adicional,</p>

	<p>así como el material utilizado para la misma, en formato digital.</p> <p><b>LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p> <p>Para la liquidación del pago de la orden de servicio, se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio.</li> <li>• Acta entrega recepción final.</li> <li>• Factura.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>LINKNET TECHNOLOGY SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES LINKNET360 S.A., con RUC 1792723736001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### **BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los*

*respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU  
DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL  
ADMINISTRATIVA**

**CONTRATISTA**

Ing. Pablo Roberto Zurita Manosalvas  
**REPRESENTANTE LEGAL**

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-046-  
2023

FECHA: 17 de julio 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 564

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a "ADQUIRIR SUMINISTROS Y MATERIALES PARA ADECUACIONES DE EDIFICIOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS "ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023", conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
GUSTAVO ADOLFO CASTELLANOS BARRERA

**RUC:**  
1713228060001

**TELÉFONO:** 235 2832 / 0990 496202

**DIRECCIÓN:**  
Av. Manuel Córdova Galarza N1-46 y Marieta de Veintimilla

**CORREO:** [gcastellanos.ferrec@hotmail.com](mailto:gcastellanos.ferrec@hotmail.com)

**PROFORMA Nro.:**  
8723-0

**FECHA:**10/07/2023

**CONTACTO:**  
Gustavo Castellanos

**VIGENCIA:**  
60 días

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	621640012	Gypsum regular ½.	U	200	10.28	2056.00
2	621640012	Track de 10 cm	U	150	1.98	297.00
3	621640012	Stud de 10 cm	U	300	2.90	870.00
4	621640012	Tornillo cabeza de lenteja 8x1/2"	U	3000	0.02	60.00
5	621640012	Tornillo para placa de yeso, tornillo fino de 1"	U	3000	0.02	60.00
6	621640012	Cinta de papel microperforada 5cm x 77 m.	U	20	3.05	61.00
7	621640012	Thinner	GALON	3	6.65	19.95
8	621640012	Tubo led 18w.	U	130	1.55	201.50
9	621640012	Grifo de lavamanos llave cromada temporizada	U	15	19.00	285.00
10	621640012	Cerraduras de pomo	U	20	8.00	160.00
11	621640012	Chova de 20 cm x 5 m.	ROLLO	20	11.90	238.00
12	621640012	Masilla base	KG	250	0.74	185.00
13	621640012	Cerraduras de 1/2 vuelta de escritorio	U	20	7.72	154.40
14	621640012	Cable sucre negro concéntrico 3x12	METRO	100	1.31	131.00
15	621640012	Silicona fría transparente	U	10	2.53	25.30

16	621640012	Punto fijo B/bomba SD-5009ss304	U	1	18.00	18.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$4822.15
<b>IVA 12%</b>						\$578.66
<b>TOTAL</b>						<b>\$5400.81</b>
<b>Notas:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>			<p>La administración de la Orden de Compra estará a cargo <b>ROBIN LUIS DOMINGUEZ ZAMBRANO, ANALISTA ADMINISTRATIVO 2</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
<b>FORMA DE PAGO:</b>			<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para <b>“ADQUIRIR SUMINISTROS Y MATERIALES PARA ADECUACIONES DE EDIFICIOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, PARA LAS “ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”</b> una vez que se hayan cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago será 100% (cien por ciento) contra entrega del valor total de los bienes, previo al informe de satisfacción del administrador de la orden de compra, suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva y entrega de Factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier otro valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de compra y de la Ley.</p>			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>			<p>El plazo para la ejecución de la orden de compra del proceso de contratación es de 15 (quince) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra.</p>			
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>			<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones</p>			

	Técnicas
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA:</b> El contratista deberá rendir una garantía técnica, de los bienes a suministrarse, cuya vigencia mínima será de 6 (seis) meses contados a partir de la entrega recepción de los bienes, al igual se compromete a entregar los bienes nuevos, sin golpes ni daños que aseguren un rendimiento de alta calidad.</p> <p>La garantía aplica, contra defectos de fábrica contados a partir de la recepción de estos.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El administrador de la orden de compra coordinará con el contratista el lugar de entrega de los bienes esperados.</li> <li>• El administrador de la orden de compra verificará que los suministros y materiales entregados estén en perfecto estado y cumplan con las especificaciones solicitadas en el presente documento.</li> <li>• Una vez entregado el informe de satisfacción del administrador de la orden de compra y se haya suscrito el Acta entrega recepción definitiva, y la factura, se procederá a cancelar el valor al contratista por los bienes efectivamente recibidos.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<p>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</p> <p>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <p>- Proforma.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>GUSTAVO ADOLFO CASTELLANOS BARRERA - FERREC</b>, con RUC <b>1713228060001</b>, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura*

*existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA</b>	Señor Gustavo Adolfo Castellanos Barrera <b>GERENTE DE OPERACIONES COMERCIALES FERREC</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA:**

**IC-CNE-  
051-2023**

**FECHA:** 2 de agosto 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SEGUROS

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 614

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a suministrar los bienes requeridos esto es "ADQUIRIR SUMINISTROS Y TÓNERES PARA LAS IMPRESORAS Y COPIADORAS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL PARA LAS "ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023", NO CATALOGADOS"; a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
ESTEBAN MATEO SHUGULI CABEZAS (EMS)

**RUC:**  
1726641184001

**TELÉFONO:**  
0967 173145

**DIRECCIÓN:**  
Carcelén- Calle OE3K-Lote 1- Intersección N82B

**CORREO:** mateo\_02@live.com

**PROFORMA Nro.**  
000470

**FECHA:**  
26/07/2023

**CONTACTO:**  
Esteban Mateo Shugulí Cabezas

**VIGENCIA:**  
30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	38912013307	CARTUCHO DE TINTA CYAN DE 300 ML (P2V68A)	UNIDAD	1	180.11	180.11
2	38912013307	CARTUCHO DE TINTA GRIS DE 300 ML (P2V72A)	UNIDAD	1	180.11	180.11
3	38912013307	CARTUCHO DE TINTA MAGENTA DE 300 ML (P2V69A)	UNIDAD	1	180.11	180.11
4	38912013307	CARTUCHO DE TINTA NEGRO MATE DE 300 ML (P2V71A)	UNIDAD	1	180.11	180.11
5	38912013307	CARTUCHO DE TINTA NEGRO FOTOGRÁFICO DE 300 M (P2V73A)	UNIDAD	1	180.11	180.11
6	38912013307	CARTUCHO DE TINTA AMARILLO DE 300 M (P2V70A)	UNIDAD	1	180.11	180.11
7	38912013307	CILINDRO NEGRO 013R00655	UNIDAD	3	282.00	846.00

8	38912013307	CARTUCHO DE CILINDRO DE COLOR 013R00656	UNIDAD	3	219.23	657.69
9	38912013307	TONER XEROX BLACK 006R01561	UNIDAD	9	141.50	1273.50
10	38912013307	CONTENEDOR DE DESECHOS 008R13036	UNIDAD	3	34.80	104.40
11	38912013307	CARTUCHO DE CILINDRO 013R00668	UNIDAD	2	366.15	732.30
12	38912013307	KIT DE FUSOR DE IMAGEN HP 110V-CE484A, 220V-CE506A	UNIDAD	1	233.65	233.65
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$4928.20</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$591.38</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$5519.58</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de Compra estará a cargo del **INGENIERO JUAN FRANCISCO EGUEZ VELA - ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO**, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para **"ADQUIRIR SUMINISTROS Y TÓNERES PARA LAS IMPRESORAS Y COPIADORAS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023", NO CATALOGADOS** una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante, previa entrega de los siguientes documentos:

- Informe de Satisfacción del Administrador del Proceso.
- Acta de Entrega-Recepción Definitiva.
- Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional

	Electoral, ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano).
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de entrega total de los suministros de impresión y tóneres de la presente contratación será de 8 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA:</b> Los suministros de impresión y tóneres a proveerse deben ser nuevos, originales, no deben haber sufrido ningún proceso de remanufactura ni reacondicionamiento, sin vicios ocultos, y deben asegurar un rendimiento de alta calidad. El proveedor adjudicado deberá entregar una Garantía técnica que deberá cubrir defectos de fábrica de los suministros de impresión y tóneres a ser adquiridos por el tiempo mínimo 12 meses.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez adjudicado, el Administrador de la compra coordinará con el proveedor, la fecha y la hora de entrega de los suministros de impresión y tóneres adquiridos, lo cual deberá realizarse dentro del plazo establecido en el presente documento.</li> <li>• Los suministros de impresión y tóneres serán entregados en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, al Administrador del proceso de compra, en la Gestión de Administración de Bienes y Seguros de la Dirección Nacional Administrativa del Consejo Nacional Electoral en el horario de 8h30 a 17h00 de lunes a viernes.</li> <li>• El administrador del proceso verificará que los bienes entregados estén en perfecto estado, sellados y en su respectiva caja individual.</li> <li>• Después de la entrega total de los suministros de impresión y tóneres para los equipos de impresión, se procederá a emitir la respectiva acta de entrega recepción definitiva, el informe de satisfacción y se recibirá la factura original.</li> </ul>

<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los bienes y servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>ESTEBAN MATEO SHUGULÍ CABEZAS (EMS)</b>, con <b>RUC 1726641184001</b>, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Señor Esteban Mateo Shugulí Cabezas <b>PROVEEDOR</b>

**ÍNFIMA CUANTÍA****No. DE ORDEN DE COMPRA:****IC-CNE-053-2023****FECHA:** 7 de agosto 2023**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SEGUROS**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 626**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a proveer los bienes requeridos esto es la "ADQUISICION DE CINTAS ZEBRA PARA EL ÀREA DE SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"; a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:**PROVEEDOR:**  
DELIVERY SUMINISTROS & SUMINISTROS CIA. LTDA.**RUC:**  
1791714032001**TELÉFONO:**  
512 1180 / 0999 562819**DIRECCIÓN:**  
Francisco Salazar E10-22 y Tamayo**CORREO:** sys62@hotmail.com**PROFORMA Nro.**

s/n

**FECHA:**  
02/08/2023**CONTACTO:**  
Ing. Sandra Marisol Vásquez Salas**VIGENCIA:**  
60 días

<b>I T E M</b>	<b>CPC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDA D D E MEDID A</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	3692000123	CINTAS DE CERA DE RENDIMIENTO ZEBRA 64 MM X 74 M - ORIGINAL - 05319GS06407	UNIDAD	600	3.32	1992.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$1992.00
<b>IVA 12%</b>						\$239.04
<b>TOTAL</b>						<b>\$2231.04</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**La administración de la orden de Compra estará a cargo del **INGENIERO RÓMULO EFRAÍN ZUMBA CARRIÓN - ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL**, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el

	<p>objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la “<b>ADQUISICIÓN DE CINTAS ZEBRA PARA EL ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante, previa entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de Satisfacción del Administrador del Proceso.</li> <li>• Acta de Entrega-Recepción Definitiva.</li> <li>• Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano).</li> </ul>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de entrega total de los materiales y suministros de oficina de la presente contratación será de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la adjudicación del proceso.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>Para el presente proceso de compra no aplica garantías.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez adjudicado, el Administrador de la compra coordinará con el proveedor, la fecha y la hora de entrega de las cintas zebra, lo cual deberá realizarse dentro del plazo establecido en el presente documento.</li> <li>• Las cintas zebra serán entregados en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, al Administrador del proceso de compra, en la Gestión de Administración de Bienes y Seguros de la Dirección Nacional Administrativa del Consejo Nacional Electoral en el horario de 8h30 a 17h00 de lunes a viernes.</li> <li>• Después de la entrega total de las cintas zebra, se procederá a emitir la respectiva acta de entrega recepción definitiva, el informe de satisfacción y se recibirá la factura original.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>

**ACEPTACIÓN:**

**DELIVERY SUMINISTROS Y SUMINISTROS CIA. LTDA.**, cuya representante es la **INGENIERA SANDRA MARISOL VÁSCONEZ SALAS** con **RUC 1791714032001**, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA</b>	Ing. Sandra Marisol Vásconez Salas REPRESENTANTE LEGAL <b>DELIVERY SUMINISTROS &amp; SUMINISTROS CIA. LTDA.</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-  
054-2023

**FECHA:** 8 de agosto 2023

**ÁREA REQUERENTE:** DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SEGUROS

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 627

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a proveer los bienes requeridos esto es "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS "ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023 NO CATALOGADOS"; a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

<b>PROVEEDOR:</b> HERNÁN VINICIO FONSECA ROJAS - PAPELERÍA CRISPAL	<b>PROFORMA Nro.</b> 000-00652
<b>RUC:</b> 1710433200001	<b>FECHA:</b> 31/07/2023
<b>TELEFONO:</b> 0999 941676	<b>CONTACTO:</b> Lic. Hernán Vinicio Fonseca Rojas
<b>DIRECCIÓN:</b> Mariscal Foch 495 y Av. Diego de Almagro	<b>VIGENCIA:</b> 30 días
<b>CORREO:</b> crispalsuministros@hotmail.com	

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	321991312	ROLLO DE PAPEL FORMATO A0	UNIDAD	4	13.91	55.64
2	321991312	ROLLO DE PAPEL FORMATO A1	UNIDAD	8	11.82	94.56
3	326000116	CUADERNO ESPIRAL UNIVERSITARIO 100H CUADROS	UNIDAD	300	1.24	372.00
4	326000115	CUADERNO ESPIRAL JUNIOR 100H CUADROS	UNIDAD	500	0.98	490.00
5	3891107112	PORTAMINAS PLÁSTICO 0.5	UNIDAD	200	0.48	96.00
6	389110715	MINAS 05 MM HB	UNIDAD	200	0.24	48.00
7	389410011	PAPEL FOTOGRÁFICO GLOSSY FORMATO DE 230 GRAMOS	UNIDAD	500	0.09	45.00
8	321370011	PAPEL PERGAMINO A3 DE GRAMOS	UNIDAD	500	0.34	170.00
9	321290517	CARTULINA MARFIL LISA A4 COLOR BLANCO	UNIDAD	1000	0.07	70.00
10	321970013	ETIQUETA ADHESIVA FORMATO A4	UNIDAD	700	0.09	63.00
11	321970013	LAMINAS PARA PLASTIFICAR A4 (175MC)	UNIDAD	1000	0.18	180.00

12	321920222	SOBRES TAMAÑO 11,5 CM X 17,5 CM COLOR BEIGE	UNIDAD	1000	0.14	140.00
13	321920222	SOBRES TAMAÑO 11,5 CM X 17,5 CM COLOR BLANCO	UNIDAD	1000	0.06	60.00
14	321290517	CARTULINA BLANCA A4	UNIDAD	100	0.028	2.80
15	321290517	CARTULINA COLOR CELESTE A4	UNIDAD	100	0.03	3.00
16	263800111	HILO DE COMETA	UNIDAD	2	3.64	7.28
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1897.28</b>
<b>IVA 0%</b>						<b>150.20</b>
<b>TOTAL CON IVA 12%</b>						<b>\$1747.08</b>
<b>IMPORTE DEL IVA 12%</b>						<b>209.65</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$2106.93</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de Compra estará a cargo del **INGENIERO JUAN FRANCISCO EGUEZ VELA - ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO**, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023 NO CATALOGADOS"** una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante, previa entrega de los siguientes documentos:

- Informe de Satisfacción del Administrador del Proceso.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Entrega-Recepción Definitiva.</li> <li>• Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano)</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de entrega total de los materiales de oficina de la presente contratación será de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la adjudicación del proceso.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>Parta el presente proceso de compra no aplica garantías.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez adjudicado, el Administrador de la compra coordinará con el proveedor, la fecha y la hora de entrega de los suministros de los materiales de oficina, lo cual deberá realizarse dentro del plazo establecido en el presente documento.</li> <li>• Los materiales de oficina serán entregados en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, al Administrador del proceso de compra, en la Gestión de Administración de Bienes y Seguros de la Dirección Nacional Administrativa del Consejo Nacional Electoral en el horario de 8h30 a 17h00 de lunes a viernes.</li> <li>• Después de la entrega total de los materiales de oficina, se procederá a emitir la respectiva acta de entrega recepción definitiva, el informe de satisfacción y se recibirá la factura original.</li> </ul>

<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>HERNÀN VINICIO FONSECA ROJAS - PAPELERÍA CRISPAL</b>, con RUC 1710433200001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>

## BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

### MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA**

### CONTRATISTA

Lic. Hernán Vinicio Fonseca Rojas  
REPRESENTANTE COMERCIAL  
**PAPELERÍA CRISPAL**

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-055-  
2023

FECHA: 14 de agosto 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES,  
COOPERACION Y OBSERVACION ELECTORAL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 638

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE ESCRITORIO DE PAISES, ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

<b>PROVEEDOR:</b> ANDREA VERÓNICA ESCOBAR DÍAZ (BANDERINES Y BORDADOS DDCA)	<b>PROFORMA Nro.:</b> C-08-2023-08
<b>RUC:</b> 1723094692001	<b>FECHA:</b> 08/08/2023
<b>TELEFONO:</b> 2963 713 / 0992 847 879	<b>CONTACTO:</b> Andrea Verónica Escobar Díaz
<b>DIRECCIÓN:</b> Oe6 – S17-84 y Chicaña	<b>VIGENCIA:</b> 90 días
<b>CORREO:</b> banderinesybordadosddca@gmail.com	

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	271900214	<b>ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE ESCRITORIO DE PAISES, ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> <ul style="list-style-type: none"><li><b>Medidas:</b> 16.5 x 13 cm.</li><li><b>Material:</b> Satín 100% poliéster brillante.</li><li><b>Escudo:</b> Estampado.</li><li><b>Cordón:</b> Fino cocido, de color a definir por el administrador de la orden de compra.</li><li><b>Incluye:</b> Asta de madera de máximo 30cm con base.</li></ul>	UNIDAD	50	12.50	625.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$625.00
<b>IVA 12%</b>						\$ 0.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$625.00</b>

<b>Notas:</b>	
- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>	<p>La administración de la Orden de Compra estará a cargo del <b>Ingeniero TELMO HUMBERTO CÁCERES CÁCERES, COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION Y OBSERVACION ELECTORAL</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la <b>"ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE ESCRITORIO DE PAISES, ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los bienes requeridos por el Consejo Nacional Electoral, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de compra, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley"</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la ejecución de la orden de compra que se derive del proceso de adjudicación es de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación; o hasta que se ejecute la totalidad del monto contractual, lo que ocurra primero.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<b>GARANTÍA:</b>	<b>GARANTÍA:</b> Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir la orden de compra.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<b>PREVIO A LA EJECUCION:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• El proveedor adjudicado, en un plazo máximo de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la suscripción de la orden de compra, mantendrá una reunión de trabajo, virtual o presencial, con el administrador de la orden de compra, a fin de determinar acuerdos sobre la ejecución, además de la entrega, por parte del administrador de la orden de compra, de las directrices e información para la provisión de las muestras del material a ser adquirido. De la reunión se levantará el acta sobre los acuerdos alcanzados.</li></ul> <b>DURANTE LA EJECUCIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• El proveedor adjudicado entregará una muestra de las banderas a entregar en un plazo máximo de siete (7) días posteriores a la primera reunión. Las muestras deberán ser aprobadas por el administrador de la orden de compra, previo al inicio de su fabricación.</li><li>• Las entregas de los bienes deberán realizarse al administrador de la orden de compra o a la persona designada por el mismo a través de un medio escrito.</li><li>• Los bienes serán entregados en su totalidad en el sitio que el administrador de la orden de compra designe, de acuerdo con la necesidad institucional, para lo cual se notificará de forma escrita al proveedor con al menos dos (2) días calendario de anticipación.</li><li>• Por temas de bienes que requieran de la aprobación del administrador de la orden de compra por temas de diseño, la entrega de materiales se podrá extender hasta tres (3) días adicionales, previa autorización del administrador de la orden de compra.</li><li>• El administrador de la orden de compra verificará que los bienes cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas.</li><li>• Una vez revisado el material entregado, de existir defectos de cualquier tipo, se solicitará la reposición de los materiales defectuosos al proveedor adjudicado en un plazo máximo de tres (3) días, sin que esto represente un costo adicional para la institución.</li></ul> <b>DURANTE LA LIQUIDACIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• El proveedor adjudicado emitirá un informe de los bienes efectivamente entregados, mismo que será</li></ul>

	<p>revisado y aprobado por el administrador de la orden de compra. De ser el caso, el administrador solicitará la rectificación de la información remitida, misma que deberá ser entregada en un plazo máximo de tres (3) días.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez finalizado el plazo de ejecución por cualquiera de las dos condiciones establecidas en este documento, a satisfacción del Consejo Nacional Electoral, el administrador de la orden de compra, el proveedor adjudicado y el técnico no interviniente suscribirán el Acta de Entrega Recepción Definitiva.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>

**ACEPTACIÓN:**

**ANDREA VERÓNICA ESCOBAR DÍAS**, representante de BANDERINES Y BORDADOS DDCA con **RUC 1723094692001**, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**B  
A  
S  
E  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-., prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Señora Andrea Verónica Escobar Díaz <b>PROVEEDORA</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-  
057-2023

FECHA: 12 de septiembre 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA / GESTION DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 655

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "ADQUISICION DE CARPAS PARA EQUIPAR ESPACIOS FÍSICOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ARTÍCULOS MILITARES CARMÍ S.A.

RUC: 0991400974001

TELÉFONO: 2326 737

DIRECCIÓN: Sucre 515 y Boyacá

CORREO: [carmisaec@yahoo.com](mailto:carmisaec@yahoo.com)

PROFORMA Nro.:

AR23090104

FECHA: 1/09/2023

CONTACTO: Oscar Ramiro Ramírez Arroyo

VIGENCIA: 90 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	2716001139	<b>ADQUISICION DE CARPAS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Carpa desarmable en tubo redondo galvanizado de 1"x 0,90 con acoples reforzados en las esquinas.</li><li>- Platinas al piso para sujeción.</li><li>- Medida 3x3x2m de alto.</li><li>- Cubierta en lona impermeable con recubrimiento en PVC flexible, protección a los rayos UV, resistente a los rayos solares y a los cambios climáticos, resistente a la abrasión, protección a ambas caras con aditivos fungicidas (antihongos), resistente al rasgado, totalmente termosellado, de fácil limpieza.</li></ul>	UNIDAD	20.00	150.00	3000.00

		- Color blanco.					
						<b>SUBTOTAL</b>	\$3000.00
						<b>IVA 12%</b>	\$360.00
						<b>TOTAL</b>	<b>\$3360.00</b>
<b>Notas:</b>							
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>							
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</b>				<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de la <b>Ingeniera EVELIN TAMARA ARREDONDO DOMINGUEZ, ANALISTA ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL 2</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la Orden de Compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
<b>FORMA DE PAGO:</b>				<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la <b>“ADQUISICION DE CARPAS PARA EQUIPAR ESPACIOS FISICOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago será 100% (cien por ciento) contra entrega del valor total de los bienes, previo al informe de satisfacción del administrador de la orden de compra, suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva y entrega de Factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier otro valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de compra y de la Ley.</p>			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>				El plazo de ejecución será de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.			
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>				Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas			

<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b></p> <p>El/la contratista deberá rendir una garantía de un (1) año sobre los bienes adquiridos (estructura y lona) a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El contratista, al día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra mantendrá una reunión de trabajo con el/la administrador/a para proceder de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El administrador del proceso coordinará con el contratista la ejecución del proceso y la entrega de los bienes, en el edificio matriz del Consejo Nacional Electoral ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33 122 y Bosmediano.</li> <li>• El administrador del proceso junto con el contratista coordinará el día y hora en que se deberá entregar los bienes.</li> <li>• Para la recepción de los bienes, el administrador del proceso realizará la constatación de los bienes adquiridos de conformidad a los servicios requeridos por el Consejo Nacional Electoral, detallados en el numeral 9 de las Especificaciones Técnicas, verificando que se cumplan con cada uno de ellos.</li> <li>• Una vez entregado el informe de satisfacción del administrador del proceso, se suscribirá el acta entrega - recepción definitiva y con la factura entregada por parte del contratista se procederá a realizar el pago respectivo por la adquisición objeto del proceso.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>COMERCIALIZADORA ARTICULOS MILITARES CARMIS.A., con RUC 0991400974001</b>, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la Orden de Compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-<b>P</b>-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p>	

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p>  <p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>  <p>Señor Oscar Ramiro Ramírez Arroyo <b>CARMI S. A.</b></p>
--	--

## ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA:**

**IC-CNE-  
2023-  
060**

**FECHA:** 29 de septiembre 2023

**ÁREA REQUIRENTE:**  
DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 678

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "ADQUISICIÓN DE DISPENSADORES DE AGUA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
Freddy Geovanny Malán Guaranga - Comercial  
Malán

**PROFORMA Nro.:**

2609-2023

**FECHA:**

26/09/2023

**RUC:**  
0603994138001

**TELÉFONO:**  
03-2393622

**CONTACTO:**

Freddy Geovanny Malán Guaranga

**DIRECCIÓN:**  
Chile 29-40 y Carabobo - Riobamba

**VIGENCIA:**

60 DÍAS

**CORREO:**  
geovannymg@hotmail.com

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	432540012	<b>DISPENSADORES DE AGUA</b> <b>Marca:</b> Electrolux <b>Tensión (voltaje):</b> 110V- 127V. <b>Color:</b> Blanco / gris. <b>Frecuencia (Hz):</b> 50-60 Hz. <b>Alto:</b> 93.1 cm. <b>Ancho:</b> 31cm. <b>Profundidad:</b> 34.3 cm. <b>Peso:</b> 11.92 Kg.	UNIDAD	15	224.00	3360.00

	<b>SUBTOTAL</b>	\$3360.00
	<b>IVA 12%</b>	\$0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3360.00</b>
<p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>		
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</b></p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de la <b>Economista Alice Nashira Aguavil Aguavil ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>	
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la <b>“ADQUISICIÓN DE DISPENSADORES DE AGUA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante, previa entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de Satisfacción de la orden de compra.</li> <li>Acta de Entrega-Recepción Definitiva.</li> <li>Factura.</li> </ul>	
	<p>El plazo de entrega total de los dispensadores de agua de la presente</p>	

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	contratación será de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	El proveedor adjudicado deberá entregar una garantía que deberá cubrir defectos de fábrica de los dispensadores de agua a ser adquiridas por el tiempo mínimo de 12 meses.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez adjudicado, el Administrador de la orden de compra coordinará con el proveedor, la fecha y la hora de entrega de los dispensadores de agua, lo cual deberá realizarse dentro del plazo establecido en el presente documento.</li> <li>• Los dispensadores de agua serán entregados en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, al Administrador de la orden de compra, en la Gestión de Administración de Bienes y Seguros de la Dirección Nacional Administrativa del Consejo Nacional Electoral en el horario de 8h30 a 17h00 de lunes a viernes.</li> <li>• Después de la entrega total de los dispensadores de agua, se procederá a emitir la respectiva acta de entrega</li> </ul>

	recepción definitiva, el informe de satisfacción y se recibirá la factura original.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p>Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>INGENIERO FREDDY GEOVANNY MALÁN GUARANGA - COMERCIAL MALÁN, con RUC 0603994138001,</b> certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo</p>

	<p>92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--	---

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Ing. Freddy Geovanny Malán Guaranga <b>GERENTE</b>

## ÍNFIMA CUANTÍA

**Nro. DE ORDEN DE COMPRA:**

**IC-CNE-2023- 062**

**FECHA:** 5 de octubre 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** Dirección Nacional Administrativa - Gestión de Administración de Bienes y Seguros

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 679

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** CHRISTIAN MAURICIO TOSCANO GARCÍA

**RUC:** 1715782726001

**TELÉFONO:** 0995 225371

**DIRECCIÓN:** Quito - Nuevos Horizontes, calle D, L.23

**CORREO:** ccmmtgg@outlook.com

**PROFORMA Nro.:** 309-21

**FECHA:** 26/09/2023

**CONTACTO:** Christian Mauricio Toscano García

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	452900012	<b>XTECH-MOUSE</b> Wired / USB /Black / 3D optical / Número de parte: XTM-195	UNIDAD	100	2.90	290.00
2	452900011	<b>XTECH-KEYBOARD</b> Wired / Spanish / USB/Black Standard XTK-0925	UNIDAD	100	4.90	490.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$780.00
<b>IVA 12%</b>						\$93.60
<b>TOTAL</b>						<b>\$873.60</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</b></p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del <b>Ing. Rómulo Efraín Zumba Carrión - ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la <b>“ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante, previa entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de Satisfacción del Administrador del proceso.</li> <li>• Acta de Entrega-Recepción Definitiva.</li> <li>• Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano)</li> </ul>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de entrega total de los accesorios para equipos informáticos de la presente contratación será de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p>

	<p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>El proveedor adjudicado deberá entregar una garantía que deberá cubrir defectos de fábrica de los accesorios para equipos informáticos a ser adquiridos por el tiempo mínimo de 6 meses.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez adjudicado, el Administrador de la orden de compra coordinará con el proveedor, la fecha y la hora de entrega de los accesorios para equipos informáticos, lo cual deberá realizarse dentro del plazo establecido en el presente documento.</li> <li>• Los accesorios para equipos informáticos serán entregados en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, al Administrador de la orden de compra, en la Gestión de Administración de Bienes y Seguros de la Dirección Nacional Administrativa del Consejo Nacional Electoral en el horario de 8h30 a 17h00 de lunes a viernes.</li> <li>• Después de la entrega total de los accesorios para equipos informáticos, se procederá a emitir la respectiva acta de entrega recepción definitiva, el informe de satisfacción y se recibirá la factura original.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el</li> </ul>

	<p>cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>CHRISTIAN MAURICIO TOSCANO GARCÍA</b>, con RUC <b>1715782726001</b>, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-**P**-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Sr. Christian Mauricio Toscano García <b>PROVEEDOR</b>

## ÍNFIMA CUANTÍA

**Nro. DE ORDEN DE COMPRA:**

**IC-CNE-2023-065**

**FECHA:** 16 de octubre 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS.

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 705

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “**ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LAS SALAS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL NO CATALOGADOS**” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** PAULINA ROCÍO TIBÁN PADILLA

**PROFORMA Nro.:** TUNG5002005

**RUC:** 1803022845001

**FECHA:** 07/10/2023

**TELÉFONO:** 03 247 4090 / 0991 130581

**CONTACTO:** Paulina Rocío Tibán Padilla

**DIRECCIÓN:** Ambato - Santa Rosa vía San Pablo

**VIGENCIA:** 90 días

**CORREO:** paulinarociotibanadilla@gmail.com

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	448110014	<b>REFRIGERADOR 93 LITROS</b> AUTOMÁTICO – SISTEMA TOTAL - FRESH FLOW. VIDRIO TEMPLADO, 2 BANDEJAS. 3 ANAQUELES.	Unidad	8	200.00	1,600.00
2	429110021	<b>LAVAMANOS PORTÁTIL</b> ALTO TOTAL: 145 cm ALTO DE MESON: 90 cm ANCHO: 50 cm PROFUNDIDAD: 45 cm	Unidad	8	310.00	2,480.00
					<b>SUBTOTAL</b>	\$4,080.00
					<b>IVA 12%</b>	\$489.60
					<b>TOTAL</b>	<b>\$4,569.60</b>

**Notas:**

Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:**

La administración de la orden de compra estará a cargo de la **Econ. Alice Nashira Aguavil Aguavil ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones

	<p>técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la “<b>ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LAS SALAS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL NO CATALOGADOS</b>”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante, previa entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de Satisfacción del Administrador del Proceso,</li> <li>- Acta de Entrega-Recepción Definitiva,</li> <li>- Factura</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo de entrega de los bienes del presente proceso será de (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la adjudicación del proceso.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>El proveedor adjudicado deberá entregar una garantía que deberá cubrir defectos de fábrica de los bienes a ser adquiridas por el tiempo mínimo de seis (6) meses.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Una vez suscrita la orden de compra, el Administrador del proceso coordinará con el proveedor, la fecha y la hora de entrega de los bienes, lo cual, deberá realizarse dentro del plazo establecido en el presente documento.</p>

	<p>Los bienes serán entregados en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano al Administrador del proceso, en la Gestión de Administración de Bienes y Seguros de la Dirección Nacional Administrativa del Consejo Nacional Electoral en el horario de 8h30 a 17h00 de lunes a viernes.</p> <p>Después de la entrega de los bienes, se procederá a emitir la respectiva acta de entrega recepción definitiva, el informe de satisfacción y se recibirá la factura original.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>PAULINA ROCÍO TIPÁN PADILLA</b>, con <b>RUC 1803022845001</b>, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima</p>

	<p>autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</i></p>	
<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p>  <p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>  <p>Señora Paulina Rocío Tipán Padilla <b>PROVEEDORA</b></p>

## ÍNFIMA CUANTÍA

**Nro. DE ORDEN DE COMPRA:**

**IC-CNE-2023-067**

**FECHA:** 18 de octubre 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS.

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 710 - 711

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

S

**PROVEEDOR:** GUSTAVO ADOLFO CASTELLANOS BARRERA

**RUC:** 1713228060001

**TELÉFONO:** 022-352832 / 022-357914 / 0990496202

**DIRECCIÓN:** Av. Manuel Córdova Galarza N1-46 y Marieta de Vintimilla

**CORREO:** gcastellanos.ferrec@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:** 184-0

**FECHA:** 13/10/2023

**CONTACTO:** Gustavo Adolfo Castellanos Barrera

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	3899933113	JUEGOS DE DESARMADORES 6 PZ	Unidad	2	6.00	12.00
2	429213311	DESTORNILLADORES PLANOS ¼"x6"	Unidad	3	2.00	6.00
3	4299217222	DESTORNILLADORES ESTRELLA	Unidad	3	2.00	6.00
4	429212012	JUEGO DE LLAVES MIXTAS 8 PZS 8MM A 19MM	Unidad	1	13.00	13.00
5	444610013	TALADROS DE MANO	Unidad	2	66.50	133.00
6	444610021	JUEGOS DE BROCAS DE CONCRETO 1/16"-1/2 29 PZS.	Unidad	2	19.80	39.60
7	4299217233	JUEGO DE FRESAS 12 PZS	Unidad	2	19.50	39.00
8	4299217233	JUEGO DE COPAS ½" 9 PZS	Unidad	1	35.00	35.00
9	4299217233	JUEGO DE RACHAS 3/8" 12PZ	Unidad	2	22.00	44.00
10	4299217233	JUEGOS DE DADOS ½" 24 PZS	Unidad	2	27.00	54.00
11	429992527	CAJAS PLASTICAS PARA HERRAMIENTAS 24"	Unidad	2	21.00	42.00
12	462120615	CORTAPICOS 6 TOMAS	Unidad	20	3.20	64.00
13	4443004230	MARTILLOS PROFESIONAL 29 MM	Unidad	2	6.50	13.00
14	4292112111	ALICATES INDUSTRIAL ELECTRICISTA 8"	Unidad	2	7.70	15.40
15	4292112111	PLAYOS INDUSTRIA 10"	Unidad	2	5.80	11.60
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$527.60</b>

	<b>IVA 12%</b>	\$63.31
	<b>TOTAL</b>	<b>\$590.91</b>
<b>Notas:</b>		
Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.		
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del <b>Ing. Rómulo Efraín Zumba Carrión ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>	
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la <b>“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante, previa entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de Satisfacción del Administrador del Proceso.</li> <li>• Acta de Entrega-Recepción Definitiva.</li> <li>• Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano).</li> </ul>	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de entrega total de las herramientas de la presente contratación será de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.	
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas	

<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>El proveedor adjudicado deberá entregar una garantía que deberá cubrir defectos de fábrica de las herramientas a ser adquiridas por el tiempo mínimo de 6 meses.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Una vez adjudicado, el Administrador de la orden de compra coordinará con el proveedor, la fecha y la hora de entrega de las herramientas, lo cual deberá realizarse dentro del plazo establecido en el presente documento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las herramientas serán entregadas en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, al Administrador de la orden de compra, en la Gestión de Administración de Bienes y Seguros de la Dirección Nacional Administrativa del Consejo Nacional Electoral en el horario de 8h30 a 17h00 de lunes a viernes.</li> <li>• Después de la entrega total de las herramientas, se procederá a emitir la respectiva acta de entrega recepción definitiva, el informe de satisfacción y se recibirá la factura original.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>GUSTAVO ADOLFO CASTELLANOS BARRERA - FERREC</b>, con <b>RUC 1713228060001</b>, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p>	

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Señor Gustavo Adolfo Castellanos Barrera <b>GERENTE DE OPERACIONES COMERCIALES FERREC</b>

## ÍNFIMA CUANTÍA

**Nro. DE ORDEN DE COMPRA :**

**IC-CNE-2023-072**

**FECHA:** 10 de noviembre 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL DE TALENTO HUMANO

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 747

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO MÉDICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”** a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** MANUEL ALBERTO VARGAS ENCARNACIÓN

**RUC:** 1721334306001

**TELÉFONO:** 0979 354393

**DIRECCIÓN:** Monza OE5-62 y Nápoles - Quito

**CORREO:** digitalfoox@yahoo.com

**PROFORMA Nro.:** 2023-0002160

**FECHA:** 07/11/2023

**CONTACTO:** Manuel Alberto Vargas Encarnación

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	352608212	Acetaminofén 500 mg, Fenilefrina 10 mg y Cetirizina 5 mg (tabletas)	Unidades	30	0.780	23.40
2	352608212	Acetaminofén 500 mg, Pseudoefedrina 60 mg, Cetirizina 5 mg (tabletas)	Unidades	30	0.700	21.00
3	35260858004	Acetilcisteína 600 mg (Tabletas efervescentes)	Unidades	30	0.930	27.90
4	35260301012	Ácido acetil salicílico 100 mg (tabletas)	Unidades	20	0.150	3.00
5	35260709539	Cetirizina 10mg. (comprimidos)	Unidades	50	0.110	5.50
6	35260510575	Clorhidrato de Metoclopramida 10mg/2 ml (ampollas)	Unidades	20	0.400	8.00
7	35260741213	Cloruro de Sodio Líquido parenteral 0,9 % x 1000 ml (Funda/bolsa flexible y autocolapsable)	Unidades	30	1.480	44.40
8	35260834259	Dexametasona fosfato 8mg/ml (ampollas)	Unidades	50	0.900	45.00
9	352605342016	Dexketoprofeno 50mg/2ml (ampollas)	Unidades	80	2.900	232.00
10	352605342016	Dexketoprofeno tabletas 25 mg (tabletas)	Unidades	70	0.700	49.00

11	35260832270	Diclofenaco potásico 75 mg/3 ml (ampollas)	Unidades	150	0.190	28.50
12	35260832270	Diclofenaco Sódico GEL AL 1% tubo 50 gramos	Unidades	10	3.980	39.80
13	35260377285	Dimenhidrinato (comprimido)	Unidades	20	0.100	2.00
14	352605342012	Flavoxato 200 mg (comprimidos)	Unidades	20	0.490	9.80
15	35260337379	Fluoxetina 20mg (tabletas)	Unidades	10	0.260	2.60
16	35260571394	Furosamida 40 mg (tabletas)	Unidades	10	0.050	0.50
17	35260712432	Ibuprofeno 600 mg (tabletas)	Unidades	100	0.130	13.00
18	35260712473	Ketorolaco 30 mg (Tableta Sublingual)	Unidades	50	1.150	57.50
19	35260712473	Ketorolaco 60mg/2 ml (ampollas)	Unidades	75	1.960	147.00
20	35260520127	Lactobacillus rhamnosus GG (sobre)	Unidades	150	1.400	210.00
21	35260839478	Lagrimas Artificiales 4mg (Líquido oftálmico)	Unidades	20	2.800	56.00
22	35260530546	Magaldrato 800mg. + Simeicona 40mg (Tabletas Masticables)	Unidades	30	0.250	7.50
23	35260530624	Omeprazol Sólido parenteral 40 mg Caja x vial(es) con diluyente	Unidades	10	3.020	30.20
24	35260337379	Passiflora Incarnatal 200 mg. (tabletas)	Unidades	20	1.400	28.00
25	352608212	Paracetamol 1 gr (tabletas)	Unidades	400	0.140	56.00
26	35260520127	Propinox + Clonixilato de lisina 10mg/125 mg (tabletas)	Unidades	30	0.250	7.50
27	35260520127	Propinox + Clonixilato de lisina 15mg/2ml (ampollas)	Unidades	30	1.350	40.50
28	352605342014	Rifamicina 1%/20ml (spray)	Unidades	1	2.920	2.92
29	35260317525	Lidocaina sin epinefrina frasco 2% 20 ml	Unidades	1	3.000	3.00
30	35260741213	Suero fisiológico (Tópico) 250 ml	Unidades	2	3.000	6.00

**SUBTOTAL** \$1207.52

**BASE 0%** 1207.52

**BASE 12%** 0.00

**IVA 12%** \$ 0.00

**TOTAL** **\$1207.52**

**Notas:**

Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:**

La administración de la orden de compra estará a cargo de la **Lic. Luisa Cecilia Pozo Vásquez TÉCNICO ELECTORAL 2**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con

	<p>las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de compra para la “<b>ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO MÉDICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total, contra entrega de los bienes recibidos por el Consejo Nacional Electoral, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de compra, Suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la ejecución de la orden de compra que se derive del proceso de contratación es de 10 (diez) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>Conforme lo indica el REGLAMENTO DE CANJE DE MEDICAMENTOS EN GENERAL, MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS Y KITS DE MEDICAMENTOS, QUE ESTÁN PRÓXIMOS A CADUCAR.</p> <p><b>Garantía Técnica</b> que garantice el cumplimiento de los requisitos de calidad, de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura y registro sanitario (al menos 12 meses).</p>

<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El Administrador de la orden de compra realizará la recepción de los bienes de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la recepción técnica de los medicamentos el contratista entregará copias simples, en idioma español, de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de Registro Sanitario vigente en el Ecuador.</li> <li>- Certificado de análisis de control de calidad de cada lote, conforme lo establece la normativa para el efecto.</li> <li>- Autorización de importación de productos por excepción para medicamentos (en el caso de medicamentos que no cuenten con certificado de registro sanitario emitido por la ARCSA).</li> <li>- Presentación de copia simple del Permiso de funcionamiento emitido por la entidad regulatoria ARCSA a favor del oferente, la misma que deberá estar vigente y cuya actividad deberá tener relación directa con el objeto de compra.</li> <li>- Presentación de una Carta de compromiso de canje o reposición medicamentos que estén próximos a caducar y/o que se encuentren en mal estado, y/o si durante su uso se detecten anomalías en su funcionamiento.</li> </ul> </li> <li>• El Administrador del proceso verificará que los medicamentos cumplan con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.</li> <li>• El contratista entregará los medicamentos al Administrador de la orden de compra en el Consejo Nacional Electoral en el edificio Matriz, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, cumpliendo las normas de buenas prácticas de almacenamiento, transporte y distribución de medicamentos.</li> <li>• Una vez que se cuente con los documentos, al final de la recepción de los bienes, el administrador del proceso procederá a emitir el Informe de Satisfacción.</li> <li>• El contratista suscribirá el Acta Entrega – Recepción definitiva y emitirá la factura correspondiente por los bienes entregados.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>MANUEL ALBERTO VARGAS ENCARNACIÓN</b>, con <b>RUC 1721334306001</b>, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:  <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p>	

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<p>Ing. María Cristina Tipanta Chauca <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA, SUBROGANTE</b></p>	<p>Señor Manuel Alberto Vargas Encarnación <b>REPRESENTANTE LEGAL DIGITALFOX DISTRIBUCIONES</b></p>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-002-  
2023

**FECHA:** 27 de enero 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION Y OBSERVACION ELECTORAL

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 123

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADOS EN MINIBUSES/VAN PARA LAS RUTAS DE OBSERVACION ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERÉNDUM 2023” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
JHONNY JESÚS MONCAYO GARCÍA

**RUC:** 1715626808001

**TELEFONO:** 0988 399 208 / 0996 183 282

**DIRECCIÓN:**  
5 de junio 33-32 y Luz Elisa Borja

**CORREO:** jhonny\_moncayo@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:** S/N

**FECHA:** 25/01/2023

**CONTACTO:**  
Jhonny Jesús Moncayo  
García

**VIGENCIA:** 90 días

TIPO DE VEHICULO	CPC	DESCRIPCIÓN	DIAS	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
MINIBUS-VAN (mínimo 17 personas)	643230011	Día 1: Traslados en Pichincha. Disponibilidad todo el día	1	2	230.00	460.00
MINIBUS-VAN (mínimo 17 personas)	643230011	Día 2: Traslados en Pichincha. Disponibilidad todo el día	1	4	230.00	920.00
MINIBUS-VAN (mínimo 17 personas)	643230011	Día 3: Traslados en Pichincha. Disponibilidad todo el día	1	1	230.00	230.00
MINIBUS-VAN (mínimo 17 personas)	643230011	Día 4: Traslados en Pichincha. Disponibilidad todo el día	1	4	230.00	920.00
MINIBUS-VAN (mínimo 17 personas)	643230011	Día 5: Traslados en Pichincha. Disponibilidad todo el día	1	3	230.00	690.00
MINIBUS-VAN	643230011	Día 6: Traslados en Pichincha.	1	8	230.00	1840.00

(mínimo 17 personas)		Disponibilidad todo el día				
MINIBUS-VAN (mínimo 17 personas)	643230011	Día 7: Traslados en Pichincha. Disponibilidad todo el día	1	2	230.00	460.00
MINIBUS-VAN (mínimo 17 personas)	643230011	Día 8: Traslados en Pichincha. Disponibilidad todo el día	1	2	230.00	460.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$5980.00
<b>IVA 12%</b>						\$ 0.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$5980.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la Orden de Servicio estará a cargo del **Mgs. CRISTIAN BYRON AUQUI VASQUEZ - ANALISTA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION Y OBSERVACION ELECTORAL 2**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADOS EN MINIBUSES/VAN PARA LAS RUTAS DE OBSERVACION ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERÉNDUM 2023”** una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los servicios requeridos por el Consejo Nacional Electoral, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.

El Consejo Nacional Electoral cancelará únicamente los servicios efectivamente recibidos.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la ejecución del servicio que se derive del proceso de adjudicación es de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>No aplica</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Para la ejecución del servicio de transporte se observará:</p> <p><b>PREVIO A LA EJECUCION:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contratista, una vez suscrita la orden de servicio, mantendrá una reunión de trabajo sea virtual o presencial con el Administrador del mismo, a fin de determinar acuerdos sobre la ejecución del servicio, incluyendo la aprobación de los vehículos ofertados para el servicio, conforme la necesidad institucional. Asimismo, el contratista deberá remitir nombres completos de un coordinador/a general para el proceso y su respectivo reemplazo. De la reunión se levantará el acta sobre los acuerdos alcanzados.</li> <li>• El contratista deberá prestar el servicio de transporte en vehículos tipo utilitario para el traslado de los Jefes de Misión, su personal logístico y de acompañamiento en la ciudad de Quito y otras ciudades dentro de la provincia de Pichincha, las 24 horas del día durante su estadía.</li> <li>• El coordinador/a general estará pendiente ante cualquier requerimiento del Jefe de Misión, su personal logístico y de acompañamiento, y trabajarán conjuntamente con el administrador de la orden de servicio. Para esto se deberá proporcionar los números de celular de los conductores que estarán disponibles las veinticuatro (24) horas del día para que puedan ser contactados por cualquier novedad o inconveniente</li> </ul>

que se presente durante el tiempo que esté vigente la orden de servicio, por cuanto el administrador de la orden de servicio realizará coordinaciones directas.

- El contratista está obligado a cumplir de manera oportuna con el tipo de vehículo, cantidad, conductores y demás requerimientos anexos al servicio. De presentar alguna novedad con alguno de estos, es responsabilidad del contratista la resolución y continuación del servicio sin contratiempos.

**DURANTE LA EJECUCIÓN:**

- El contratista deberá remitir toda la información de los vehículos que van a prestar servicio al CNE con dos (2) días calendario de anticipación a la circulación, con la finalidad de poder tramitar el debido salvoconducto por parte del CNE.
- El contratista deberá contar con las debidas matrículas vigentes, pago del SPATT vigente, permisos de operación y la documentación necesaria para su circulación. El cumplimiento de la documentación para su debida circulación será de entera responsabilidad del contratista.
- El coordinador/a general coordinará las actividades que surjan de la ejecución del servicio, y se encargará de brindar asistencia a los invitados ante los requerimientos contemplados dentro del servicio contratado.
- El servicio será brindado de acuerdo con la necesidad institucional según lo señalado en el punto 9.2, de los TDR, para lo cual el administrador de la orden de servicio informará con al menos doce (12) horas de antelación los días y la capacidad de la unidad requerida.
- El administrador de la orden de servicio será la única persona encargada de conocer y confirmar al contratista o al coordinador/a general de manera escrita (emails, mensajes de texto o por otro medio informático) las necesidades que requiera el Consejo Nacional Electoral dentro de las actividades de traslado de la actual contratación.
- El contratista deberá remitir el original y copia del informe de los servicios prestados durante la ejecución, el cual será entregado al administrador de la orden de servicio. El tiempo de entrega del informe será acordado en la primera reunión con el administrador de la orden de servicios.
- Las fechas en que se requerirá del servicio son tentativas y estas pueden variar según confirmación de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, y el cambio que pueda sufrir el Calendario

	<p>Electoral Oficial 2023 que emite el Consejo Nacional Electoral. De existir cambios, serán comunicados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerando el contexto de la emergencia sanitaria provocada por el brote del COVID-19, el contratista deberá cumplir con los más altos estándares de bioseguridad, tendientes a proteger la salud de los observadores electorales, tomando en cuenta la normativa y resoluciones dictadas por la Organización Mundial de Salud (OMS), el estado ecuatoriano y el Consejo Nacional Electoral, protegiendo la salud de los Observadores Electorales.</li> </ul> <p><b>DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contratista remitirá un informe final con el reporte consolidado del servicio entregado con todos los documentos de respaldo que debieron generarse en la ejecución una vez que finalice el periodo contratado.</li> <li>• El administrador de la orden de servicio validará el informe final del servicio brindado por el contratista, y, de ser el caso, solicitará la rectificación de la información remitida, mismo que deberá ser entregado en un plazo máximo de tres (3) días plazo.</li> <li>• El contratista, en conjunto con el administrador de la orden de servicio y el técnico no interviniente del proceso, suscribirá el Acta Entrega Recepción Definitiva.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>JHONNY JESÚS MONCAYO GARCÍA</b>, con RUC <b>1715626808001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las*

*obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA</b>	Señor Jhonny Jesús Moncayo García <b>PROVEEDOR</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-003-  
2023

FECHA: 27 de enero 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES,  
COOPERACION Y OBSERVACION ELECTORAL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 122

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACION DE VEHÍCULOS TIPO UTILITARIOS/JEEP PARA LOS JEFES DE MISION DEL PROGRAMA DE OBSERVACION ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERÉNDUM 2023" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

<b>PROVEEDOR:</b> JHONNY JESÚS MONCAYO GARCÍA  <b>RUC:</b> 1715626808001  <b>TELEFONO:</b> 0988 399 208 / 0996 183 282  <b>DIRECCIÓN:</b> 5 de junio 33-32 y Luz Elisa Borja  <b>CORREO:</b> jhonny_moncayo@hotmail.com	<b>PROFORMA Nro.:</b> S/N  <b>FECHA:</b> 25/01/2023  <b>CONTACTO:</b> Jhonny Jesús Moncayo García  <b>VIGENCIA:</b> 90 días
---	--

Tipo de vehículo	CPC	DESCRIPCIÓN	DÍAS	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
VEHICULO TIPO UTILITARIO/JEEP /	64322011 1	Dentro de Pichincha para Jefes de Misión. Incluye conductor 24 horas	8	5	135.00	5400.00
VEHICULO TIPO UTILITARIO/JEEP	64322011 1	Dentro de Pichincha. Vehículo para traslado de personal logístico y de acompañamiento de Jefe de Misión.	5	1	135.00	675.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$6075.00
<b>IVA 12%</b>						\$ 0.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$6075.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la Orden de Servicio estará a cargo de la <b>Abg. GUISELLA NOHEMI MONTEROS RUIZ - ANALISTA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION Y OBSERVACION ELECTORAL 2</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>“CONTRATACION DE VEHICULOS TIPO UTILITARIOS/JEEP PARA LOS JEFES DE MISION DEL PROGRAMA DE OBSERVACION ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERÉNDUM 2023”</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los servicios requeridos por el Consejo Nacional Electoral, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>El Consejo Nacional Electoral cancelará únicamente los servicios efectivamente recibidos.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley”</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la ejecución del servicio que se derive del proceso de adjudicación es de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>No aplica</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>Para la ejecución del servicio de transporte se observará:</p> <p><b>PREVIO A LA EJECUCION:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contratista, una vez suscrita la orden de servicio, mantendrá una reunión de trabajo sea virtual o presencial con el Administrador del mismo, a fin de determinar acuerdos sobre la ejecución del servicio, incluyendo la aprobación de los vehículos ofertados para el servicio, conforme la necesidad institucional. Asimismo, el contratista deberá remitir nombres completos de un coordinador/a general para el proceso y su respectivo reemplazo. De la reunión se levantará el acta sobre los acuerdos alcanzados.</li> <li>• El contratista deberá prestar el servicio de transporte en vehículos tipo utilitario para el traslado de los Jefes de Misión, su personal logístico y de acompañamiento en la ciudad de Quito y otras ciudades dentro de la provincia de Pichincha, las 24 horas del día durante su estadía.</li> <li>• El coordinador/a general estará pendiente ante cualquier requerimiento del Jefe de Misión, su personal logístico y de acompañamiento, y trabajarán conjuntamente con el administrador de la orden de servicio. Para esto se deberá proporcionar los números de celular de los conductores que estarán disponibles las veinticuatro (24) horas del día para que puedan ser contactados por cualquier novedad o inconveniente que se presente durante el tiempo que esté vigente la orden de servicio, por cuanto el administrador de la orden de servicio realizará coordinaciones directas.</li> <li>• El contratista está obligado a cumplir de manera oportuna con el tipo de vehículo, cantidad, conductores y demás requerimientos anexos al servicio. De presentar alguna novedad con alguno de estos, es responsabilidad del contratista la resolución y continuación del servicio sin contratiempos.</li> </ul> <p><b>DURANTE LA EJECUCIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contratista deberá remitir toda la información de los vehículos que van a prestar servicio al CNE con dos (2) días calendario de anticipación a la circulación, con la finalidad de poder tramitar el debido salvoconducto por parte del CNE.</li> <li>• El contratista deberá contar con las debidas matrículas vigentes, pago del SPATT vigente,</li> </ul>

permisos de operación y la documentación necesaria para su circulación. El cumplimiento de la documentación para su debida circulación será de entera responsabilidad del contratista.

- El coordinador/a general coordinará las actividades que surjan de la ejecución del servicio, y se encargará de brindar asistencia a los invitados ante los requerimientos contemplados dentro del servicio contratado.
- El servicio será brindado de acuerdo con la necesidad institucional según lo señalado en el punto 9.2, de los TDR, para lo cual el administrador de la orden de servicio informará con al menos doce (12) horas de antelación los días y la capacidad de la unidad requerida.
- El administrador de la orden de servicio será la única persona encargada de conocer y confirmar al contratista o al coordinador/a general de manera escrita (emails, mensajes de texto o por otro medio informático) las necesidades que requiera el Consejo Nacional Electoral dentro de las actividades de traslado de la actual contratación.
- El contratista deberá remitir el original y copia del informe de los servicios prestados durante la ejecución, el cual será entregado al administrador de la orden de servicio. El tiempo de entrega del informe será acordado en la primera reunión con el administrador de la orden de servicios.
- Las fechas en que se requerirá del servicio son tentativas y estas pueden variar según confirmación de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, y el cambio que pueda sufrir el Calendario Electoral Oficial 2023 que emite el Consejo Nacional Electoral. De existir cambios, serán comunicados.
- Considerando el contexto de la emergencia sanitaria provocada por el brote del COVID-19, el contratista deberá cumplir con los más altos estándares de bioseguridad, tendientes a proteger la salud de los observadores electorales, tomando en cuenta la normativa y resoluciones dictadas por la Organización Mundial de Salud (OMS), el estado ecuatoriano y el Consejo Nacional Electoral, protegiendo la salud de los Observadores Electorales.

**DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO:**

- El contratista remitirá un informe final con el reporte consolidado del servicio entregado con todos los documentos de respaldo que debieron generarse en la ejecución una vez que finalice el periodo contratado.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El administrador de la orden de servicio validará el informe final del servicio brindado por el contratista, y, de ser el caso, solicitará la rectificación de la información remitida, mismo que deberá ser entregado en un plazo máximo de tres (3) días plazo.</li> <li>• El contratista, en conjunto con el administrador de la orden de servicio y el técnico no interviniente del proceso, suscribirá el Acta Entrega Recepción Definitiva.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>JHONNY JESÚS MONCAYO GARCÍA</b>, con RUC <b>1715626808001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p>

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.

#### **BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU  
DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA**

**CONTRATISTA**

Señor Jhonny Jesús Moncayo García  
**PROVEEDOR**

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-005-  
2023

FECHA: 31 de enero 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE TRANSPORTE Y SERVICIOS.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 157

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
WILSON EFRAIN BOLOGAY CAJAMARCA

**RUC:** 1711405801001

**TELEFONO:** 3240 349 / 0995 836 161

**DIRECCIÓN:**  
Pontevedra N24-450 y Francisco Salazar

**CORREO:** wbologay@gmail.com

**PROFORMA Nro.:**  
**0044-2023**

**FECHA:** 30/01/2023

**CONTACTO:**  
Wilson Efrain Bologay  
Cajamarca

**VIGENCIA:** 60 días

zonas	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.				
		HASTA 2.5 KILOS				
1	681120011	LOCAL	KILOS	160	1.40	224.00
2	681120011	PROVINCIAL	KILOS	400	2.45	980.00
3	681120011	CAPITAL A CAPITAL	KILOS	150	2.90	435.00
4	681120011	CANTONES SECUNDARIOS A CAPITALS PROVINCIALES Y VICEVERSA	KILOS	200	3.45	690.00
5	681120011	TRAYECTOS ESPECIALES	KILOS	110	3.98	437.80
6	681120011	GALÁPAGOS	KILOS	150	9.80	1470.00
		KILO ADICIONAL				
1	681120011	LOCAL	KILOS	300	0.34	102.00
2	681120011	PROVINCIAL	KILOS	500	0.50	250.00
3	681120011	CAPITAL A CAPITAL	KILOS	300	0.54	162.00
4	681120011	CANTONES SECUNDARIOS A CAPITALS PROVINCIALES Y VICEVERSA	KILOS	100	0.65	65.00
5	681120011	TRAYECTOS ESPECIALES	KILOS	400	0.83	332.00

6	681120011	GALÁPAGOS	KILOS	250	1.85	462.50	
						\$5610.30	
						<b>IVA 12%</b>	\$ 673.24
						<b>TOTAL</b>	<b>\$6283.54</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la Orden de Servicio estará a cargo del **INGENIERO CRISTIAN PATRICIO SANTOS CANGUA, ANALISTA ADMINISTRATIVO 1**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**” una vez que se hayan cumplido con todos los servicios, conforme con el siguiente detalle:

El pago se realizará de manera mensual contra prestación del servicio efectivamente recibido; para el efecto, el contratista entregará la factura correspondiente, y la planilla de guías usadas, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente de prestación del servicio, el Administrador del contrato presentará el respectivo informe de satisfacción por los servicios efectivamente recibidos.

Para el último pago el Administrador del contrato realizará el respectivo informe final, solicitará la liquidación económica y suscribirá el acta entrega recepción definitiva.

El Consejo Nacional Electoral pagará solo por los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción.

Los pagos serán en dólares de los Estados Unidos de América.

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los servicios contratados será de (365) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación; o, hasta que el saldo de este sea insuficiente para la prestación del servicio requerido.		
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas		
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.		
<b>GARANTÍA:</b>	<b>GARANTÍA:</b> Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna.		
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El tiempo de entrega mínimo será de 24 horas dependiendo de la zona:</li> </ul>		
	<b>TIEMPOS LOCALES Y NACIONALES</b>		
	<b>ZONAS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>TIEMPO DE ENTREGA LABORABLE</b>
	<b>ZONA 1</b>	LOCAL	24 HORAS
	<b>ZONA 2</b>	PROVINCIAL	24 - 48 HORAS
	<b>ZONA 3</b>	CAPITAL A CAPITAL	24 - 48 HORAS
	<b>ZONA 4</b>	DESDE CANTONES SECUNDARIOS A CAPITALES Y VICEVERSA	24 - 72 HORAS

	<b>ZONA 5</b>	TRAYECTOS ESPECIALES	72 - 96 HORAS
	<b>ZONA 6</b>	GALÁPAGOS / CANTONES VÍA FLUVIAL	8 -15 DÍAS
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proveedor adjudicado retirará de la Dirección Nacional Administrativa, ubicada en la Matriz del Consejo Nacional Electoral, Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano, documentos, sobres, bultos, cajas y demás paquetes que serán enviados a diferentes destinos del país.</li> <li>• El CNE rotulará los sobres, bultos, cajas y demás paquetes de envío, para este efecto se utilizará el siguiente formato:  Nombre: ..... Dirección: ..... Teléfono: ..... Provincia: ..... Cantón: ..... Remitente: .....</li> <li>• El proveedor adjudicado para la prestación del servicio de correspondencia deberá cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el punto de servicios esperados.</li> <li>• En caso de ser necesario el documento será rotulado frágil y/o urgente</li> </ul>		
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.		
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>		

<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>WILSON EFRAIN BOLOGAY CAJAMARCA</b>, con RUC 1711405801001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del*

*presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Señor Wilson Efraín Bologay Cajamarca <b>PROVEEDOR</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-007-  
2023

FECHA: 31 de enero 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE TRANSPORTE Y SERVICIOS.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 152

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL", conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
TAXIS EJECUTIVOS  
TAXI FACIL TAXFAC S.A.

**RUC:** 1793026702001

**TELEFONO:** 022 666 666 / 0986 402 972

**DIRECCIÓN:**  
Antisana E3-132 y Chambo

**CORREO:** recepcion.taxfac@gmail.com

**PROFORMA Nro.:**  
**001-001-017**

**FECHA:** 30/01/2023

**CONTACTO:**  
Sra. Silvana del  
Consuelo Sanguña  
Quinga

**VIGENCIA:** 90 días

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL"</b>						
1	643210015	TARIFA DIURNA	CARRERAS	1100	1.40	1540.00
2	643210015	TARIFA NOCTURNA	CARRERAS	2800	1.70	4760.00
						\$6300.00
<b>IVA 12%</b>						\$0.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$6300.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN  
DE SERVICIO**

La administración de la Orden de Servicio estará a cargo del **SEÑOR FABIAN RAUL YANGORA PICHAMA, TECNICO ADMINISTRATIVO**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones

	<p>técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PLANTA CENTRAL” una vez que se hayan cumplido con todos los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El Consejo Nacional Electoral realizará al proveedor, pagos mensuales por los viajes efectivamente realizados, para lo cual entregará la siguiente documentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de satisfacción mensual emitido por el Administrador de la orden de servicio.</li> <li>• Detalle de Vouchers debidamente validados por el Administrador de la orden de servicio.</li> <li>• Factura.</li> <li>• Para el pago final se deberá suscribir el Acta Entrega Recepción - Definitiva de los servicios prestados.</li> </ul> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución de este tipo de proceso será de 120 días contados a partir de la adjudicación o hasta que se ejecute el total del valor.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>

<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA:</b> Para el presente proceso no se requiere garantías.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>Una vez adjudicado, el proveedor deberá entregar al Administrador de la orden de servicio los libretines de vouchers con los cuales trabajará, la reposición de los mismos se solicitará cada vez que sea necesario.</p> <p>Los vouchers deberán estar numerados, constando un original y una copia.</p> <p>El Administrador de la orden de servicio deberá entregar el voucher original firmado al funcionario del CNE que reciba el servicio, quien llenará el voucher con los datos fechas, valor, nombre de usuario, etc.</p> <p>El voucher original deberá retener el chofer del taxi que haya brindado el servicio, una copia tendrá el servidor que haya hecho uso del servicio y lo entregará posteriormente al Administrador de la orden de servicio para su control.</p> <p>Posterior a la prestación del servicio el proveedor enviará un reporte donde indique el nombre del servidor que utilizó el servicio, origen, destino, fecha y valor, información que será cruzada por el Administrador de la orden de servicio previo al pago.</p> <p>Las tarifas están consideradas las 24 horas del día, de acuerdo a lo que marque el taxímetro implementado en las unidades.</p> <p>El tiempo de respuesta (considerado tal como la llegada de la unidad hasta el lugar del requerimiento) será máximo de 15 minutos a partir de la llamada que se realice a la Cooperativa para hacer uso del servicio.</p> <p>El administrador de la orden del servicio debe entregar la información habilitante (Voucher) al Administrador de la orden de servicio, con el objeto de que se ejecute el cruce o conciliación de los montos generados por el servicio prestado entre el proveedor y el Consejo Nacional Electoral.</p> <p>El proveedor debe disponer de las unidades las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana durante la vigencia de la orden de servicio.</p>

La fijación de la tarifa estará determinada de acuerdo a lo estipulado en la **ORDENANZA METROPOLITANA 0056 ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y FIJACION DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN TAXI DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

CONCEPTO	TARIFA DIURNA	TARIFA NOCTURNA
Costo de Arranque	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)
Costo por Kilómetro recorrido	USD. 0,40 (cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)	USD. 0,40 (cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)
Costo por minuto de espera	USD. 0,10 (diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América)	USD. 0,10 (diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América)
Carrera Mínima	USD. 1,45 (un dólar y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América)	USD. 1,75 (un dólar setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América)

El horario Nocturno comprende desde las 19h00 hasta las 06h00, fuera de este rango corresponde al horario diurno.

**RECEPCIÓN:**

La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.

- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.

	<p>- Proforma.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>TAXIS EJECUTIVOS TAXI FACIL TAXFAC S.A.</b>, con <b>RUC 1793026702001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-., prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor*

*seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Sra. Silvana del Consuelo Sanguña Quinga <b>GERENTE TAX FAX S.A.</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-  
008-2023

FECHA: 1 de febrero 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD Y MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 163

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CREDENCIALES QUE INCLUYE CORDONES Y PORTACREDENCIALES"; a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
Patricia Lorena Farinango Toctaguano

**RUC:** 1716341779001

**TELÉFONO:** 0995 900 068 / 02 3440 636

**DIRECCIÓN:**  
Río de Janeiro y Uruguay

**CORREO:** l.farinango@saespublicidad.com

**PROFORMA Nro.**

**3012023**

**FECHA:** 30/01/2023

**CONTACTO:**

Patricia Lorena Farinango  
Toctaguano

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	891211015	<b>CREDENCIALES</b> IMPRESIÓN DE CREDENCIALES CON PVC. LAMINADO DE SEGURIDAD Y CÓDIGO QR. TAMAÑO: 8.5 x 5.5 cm. COLOR: BLANCA. MODELO: 3 modelos.	UNIDAD	600	2.25	1350.00
2	891211015	<b>COLLARINES:</b> CORDONES PARA CREDENCIALES MATERIAL: Cordón Suave de Poliéster. TAMAÑO: 1,5 x 90cm. COLOR: Azul marino. Logotipo: Logotipo del Consejo Nacional Electoral. MODELO: 1 modelo.	UNIDAD	600	1.00	600.00
3	891211015	<b>PORTA CREDENCIAL:</b>		600	0.30	180.00

	MATERIAL: Plástico, flexible COLOR: Transparente. MODELO: 1 modelo.	UNIDAD			
<b>SUBTOTAL</b>					\$2130.00
<b>IVA 12%</b>					\$255.60
<b>TOTAL</b>					<b>\$2385.60</b>
<b>Notas:</b>					
<p>- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</p>					
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>		<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo de la <b>INGENIERA YOLANDA CABRERA GONZALEZ, ASISTENTE ADMINISTRATIVO ELECTORAL</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
<b>FORMA DE PAGO:</b>		<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>“CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CREDENCIALES QUE INCLUYE CORDONES Y PORTACREDENCIALES”</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago será cien por ciento (100%) del valor de la orden de servicio contra entrega del servicio efectivamente recibido por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de satisfacción del Administrador de la Orden del Servicio.</li> <li>• Acta de entrega recepción definitiva debidamente suscrita; y,</li> <li>• Factura vigente respectiva.</li> </ul>			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>		<p>El plazo total para la ejecución del objeto de contratación es de 8 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.</p>			
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>		<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>			

<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>No aplica.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El servicio de impresión de credenciales será entregado en las instalaciones de Consejo Nacional Electoral - Matriz, ubicado en Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano esquina, previa coordinación con el Administrador de la orden del Servicio, quien establecerá y comunicará la hora al proveedor.</li> <li>• El diseño de las artes para las credenciales fueron elaborados y aprobados previamente por la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales.</li> <li>• La impresión de las credenciales se realizará de acuerdo a los listados producto del análisis de seguridad y riesgos realizado por la Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos del detalle de personal proporcionado por cada una de las Coordinaciones y Direcciones Nacionales del Consejo Nacional Electoral; así como, la ubicación y distribución de las instalaciones.</li> <li>• El Administrador de la orden de servicio verificará que las credenciales se encuentren en perfecto estado y con los términos solicitados por la Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos, como es: nombres completos, número de cédula, dirección a la que pertenece, foto, impresión de alta calidad full color anverso y reverso, Código QR, y lámina holográfica de seguridad, las mismas que deben ser entregadas con sus cordones y porta credenciales respectivos.</li> <li>• La cantidad de cada color será determinado por el nivel de accesos y se proporcionará oportunamente al proveedor adjudicado y estará determinada de acuerdo al análisis de seguridad y riesgos realizado por la Dirección</li> </ul>

	<p>Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos y sobre la base de los listados de personal proporcionados por cada una de las Coordinaciones y Direcciones Nacionales del Consejo Nacional Electoral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Administrador de la orden de servicio, deberá realizar un informe de satisfacción en la entrega de las credenciales, con firmas de responsabilidad de las partes, conforme los términos de referencia, al finalizar el proceso de adquisición.</li> <li>• El Administrador del Contrato conjuntamente con el Contratista, suscribirán la correspondiente acta entrega - recepción final, en apego a lo que determina la normativa, tras la entrega de las credenciales.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los bienes y servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>

**ACEPTACIÓN:**

**PATRICIA LORENA FARINANGO TOCTAGUANO**, con **RUC 1716341779001**, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.

Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA</b>	Patricia Lorena Farinango Toctaguano <b>PROVEEDORA</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-009-  
2023

**FECHA:** 3 de febrero 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL.

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 204

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CARPAS MESAS Y SILLAS PARA LA JORNADA ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERÉNDUM 2023 A REALIZARSE EL 5 DE FEBRERO DE 2023", conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
GUILLERMO XAVIER RUEDA ROMERO

**TELEFONO:** 0996 018 808 / 0982 363 636

**DIRECCIÓN:**  
Av. Libertadores Oe6-94 y Hualcopo

**CORREO:** [azcasafiesta@hotmail.com](mailto:azcasafiesta@hotmail.com) /  
xavierueda@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:**  
S/N

**FECHA:** 2/02/2023

**CONTACTO:**  
Ing. Xavier Rueda  
Romero

**VIGENCIA:** 30 días

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	962900116	<b>MESAS RECTANGULARES</b> <b>Dimensiones:</b> Largo: 2.40m. Ancho: 0.60cm. Altura: 0.80 cm. <b>Materiales:</b> Patas: metálicas. Superficie: madera o material similar. <b>Días: Un día.</b>	UNIDAD	363	5.50	1996.50
2	962900116	<b>SILLAS SIN APOYA BRAZOS</b> <b>Dimensiones:</b> Largo: 0.51 cm. Ancho: 041cm. Altura: 0.855 cm. <b>Materiales:</b> Patas: plásticas. Superficie: plástico. <b>Días: Un día.</b>	UNIDAD	605	0.45	272.25
3	962900116	<b>CARPAS PARA MESA DE ATENCIÓN PREFERENTE</b> <b>Dimensiones:</b> Largo: 3.00 m. Ancho: 3.00 m. Altura: 2.10 m.	UNIDAD	42	55.00	2310.00

		<b>Estructura:</b> Tubo metálico o material similar. Cubierta: Lona de PVC 100% material impermeable.  <b>Días: Un día.</b>				
4	962900116	<b>CARPAS PARA MESA DE INFORMACIÓN</b>  <b>Dimensiones:</b> Largo: 3.00 m. Ancho: 3.00 m. Altura: 2.10 m. <b>Estructura:</b> Tubo metálico o material similar. Cubierta: Lona de PVC 100% material impermeable.  <b>Días: Un día.</b>	UNIDAD	20	55.00	1100.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$5678.75
<b>IVA 12%</b>						\$ 681.45
<b>TOTAL</b>						<b>\$6360.20</b>
<b>Notas:</b> - Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>			La administración de la Orden de Servicio estará a cargo de la <b>INGENIERA EVELYN TAMARA ARREDONDO DOMINGUEZ, ANALISTA ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL 2</b> , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.  La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
<b>FORMA DE PAGO:</b>			El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CARPAS MESAS Y SILLAS PARA LA JORNADA ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERÉNDUM 2023 A REALIZARSE EL 5 DE FEBRERO DE 2023"</b> una vez que se hayan cumplido con todos los servicios, conforme con el siguiente detalle:  El cien por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra prestación del servicio requerido por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio,			

	<p>suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva, y presentación de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley”.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo de ejecución del servicio: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CARPAS MESAS Y SILLAS PARA LA JORNADA ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERÉNDUM 2023 A REALIZARSE EL 5 DE FEBRERO DE 2023” será desde la instalación el sábado 4 de febrero de 2023, uso efectivo el domingo 5 de febrero de 2023; y, la desinstalación el lunes 6 de febrero de 2023.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de adjudicación no se exigirá la presentación de garantía alguna.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La entrega e instalación del servicio de alquiler de las carpas, mesas y sillas se realizará en cada uno de los sitios requeridos por el Consejo Nacional Electoral en coordinación con el administrador del proceso. Esta actividad se realizará desde la instalación el sábado 4 de febrero de 2023, uso efectivo el domingo 5 de febrero de 2023; y, la desinstalación el lunes 6 de febrero de 2023.</li> <li>2. El servicio incluye la provisión del bien mueble, el montaje y el desmontaje.</li> <li>3. Dentro de las actividades programadas para el desarrollo del proceso electoral, se encuentra la</li> </ol>

	<p>realización de la visita de reconocimiento, la cual busca evaluar las locaciones donde se desarrollará el proceso, es así que previa confirmación de fecha y lugar por parte del administrador de la orden de servicio, el CONTRATISTA deberá acompañar al administrador del proceso en actividades tales como reconocimiento de la logística y distribución.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. El contratista coordinará con el administrador de la orden de servicio las acciones de logística necesarias para asegurar el montaje oportuno de toda la infraestructura para el desarrollo del proceso electoral y su posterior desmontaje.</li> <li>5. El administrador de la orden de servicio coordinará con el contratista, sobre cualquier inconveniente que surgiere antes, durante y después del proceso electoral, para que brinde soluciones y/o reposiciones inmediatas, según corresponda para el correcto desarrollo y ejecución de la orden de servicio.</li> <li>6. Máximo 5 días calendario después de haber finalizado el desmontaje, el proveedor contratado deberá enviar un informe de actividades con su respaldo fotográfico (mínimo 2 fotografías por producto), en la cual se constate el cumplimiento de los servicios solicitados para aprobación del administrador de la orden de servicio y la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva y el pago correspondiente.</li> <li>7. El Consejo Nacional Electoral, no tendrá ninguna responsabilidad por caso fortuitos en caso de daños, robos o hurtos de equipos o bienes, por lo que el proveedor deberá tomar las provisiones correspondientes.</li> </ol>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>GUILLERMO XAVIER RUEDA ROMERO</b>, con <b>RUC 1706493846001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del*

*presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Ing. Guillermo Xavier Rueda Romero <b>PROVEEDOR</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-010-  
2023

FECHA: 3 de febrero 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL DE ANALISIS POLITICO Y DIFUSION ELECTORAL.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 209

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN PLATAFORMAS ON LINE PARA LA JORNADA DE ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERÉNDUM 2023", conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
DUNIPROD CIA. LTDA.

**RUC:** 1792507987001

**TELEFONO:** 02 2273 543 / 0984890375

**DIRECCIÓN:**  
Eugenio Santillán N34-280 y Pasaje Maurián

**CORREO:** [gerencia@diuniversalcheck.net](mailto:gerencia@diuniversalcheck.net)

**PROFORMA Nro.:**  
17-20230203-01DP

**FECHA:** 3/02/2023

**CONTACTO:**  
Dra. Jessica Paola  
Jaimes Huamán

**VIGENCIA:** 30 días  
calendario

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	844200016	CONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN PLATAFORMAS ON LINE PARA LA JORNADA ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERÉNDUM 2023	UNIDAD	1	3000.00	3000.00	
						\$3000.00	
						IVA 12%	\$ 360.00
						<b>TOTAL</b>	<b>\$3360.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la Orden de Servicio estará a cargo del **SEÑOR CARLOS ALBERTO VARGAS MORENO, ANALISTA DE ANÁLISIS POLITICO Y DIFUSIÓN ELECTORAL 1**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto

	<p>contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para <b>“CONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACION EN PLATAFORMAS ON LINE PARA LA JORNADA DE ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERÉNDUM 2023”</b> una vez que se hayan cumplido con todos los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El Consejo Nacional Electoral pagará el cien por ciento (100%) del valor total de la orden de servicio contra entrega a satisfacción de los servicios efectivamente recibidos, para lo que se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El informe final en el que describa de forma pormenorizada el cumplimiento de las obligaciones adquiridas al momento de suscribir la orden de servicio y detallar todos los reportes entregados, adjuntando los respaldos correspondientes.</li> </ul> <p>Con el informe final suscrito por el proveedor adjudicado, el administrador del proceso realizará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Informe del administrador del proceso;</li> <li>▪ Solicitar la emisión de la liquidación económica;</li> <li>▪ Elaborar el acta entrega recepción definitiva;</li> <li>▪ Solicitar al proveedor la emisión de la factura por los servicios efectivamente recibidos a satisfacción.</li> </ul> <p>De este pago se descontará, cualquier otro valor a cargo del Contratista, por aplicación del contrato y de la Ley.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la entrega de los servicios requeridos será de seis (6) días calendario contados a partir de la suscripción de la orden de servicio, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>El periodo de monitoreo se realizará los días 3, 4 y 5 de febrero de 2023 por 8 horas diarias en horario plenamente identificado entre el CNE y el proveedor adjudicado.</p>

	<p>Horarios tentativos:</p> <p>03/02/2023: de 10h00 a 14h00 y de 16h00 a 20h00  04/02/2023: de 10h00 a 14h00 y de 16h00 a 20h00  05/02/2023: de 09h00 a 13h00 y de 16h00 a 20h00</p> <p><b>NOTA:</b> Las fechas y horarios podrán ser ajustados a las necesidades institucionales.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>Por la forma de pago, presupuesto referencial y tipo de contratación, el contratista NO deberá rendir al momento de suscribir el contrato garantía alguna.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Al día siguiente de suscrito la orden de servicio, el administrador deberá reunirse con el proveedor adjudicado para tratar los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar la categorización de información por parte del administrador del proceso. La modificación en la categorización de noticias, al igual que la inclusión o eliminación de temas de interés podrá realizarse durante el plazo de vigencia de la presente contratación, para lo cual el administrador del contrato deberá sustentar comunicacionalmente el requerimiento de cambio, de acuerdo con la coyuntura informativa.</li> <li>• Revisar el plan de monitoreo presentado por el proveedor adjudicado a fin de ajustarlo a las necesidades institucionales.</li> <li>• Determinar los canales de comunicación para cumplir con el objeto de la contratación:</li> <li>• Definir los contactos para remitir los reportes requeridos vía WhatsApp o Telegram.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De ser pertinente definir los correos electrónicos de los servidores a los que les debe llegar el monitoreo de información.</li> </ul> <p>Terminado el plazo contractual, el proveedor adjudicado deberá presentar un informe final en el que describa de forma pormenorizada el cumplimiento de las obligaciones adquiridas al momento de suscribir la orden de servicio y detallar todos los reportes entregados.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>

**ACEPTACIÓN:**

**DUNIPROD CIA. LTDA.,** con **RUC 1792507987001**, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.

Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p> <p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p> <p>Dra. Jessica Paola Jaimes Huamán <b>GERENTE GENERAL DUNIPROD CIA. LTDA.</b></p>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-  
011-2023

FECHA: 13 de febrero 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SEGUROS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 197

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a "CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS MEMBRETADAS PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

<b>PROVEEDOR:</b> RUTH JAQUELINE JARRIN BARROS - GRAPHYCONT -  <b>RUC:</b> 1711447431001  <b>TELÉFONO:</b> 365 2330 / 0995 142 314  <b>DIRECCIÓN:</b> Martín Santiago Icaza S44-108 y Av. La Ecuatoriana  <b>CORREO:</b> graphycont@gmail.com	<b>PROFORMA Nro.</b> 001-002950  <b>FECHA:</b> 08/02/2023  <b>CONTACTO:</b> Ing. Ruth Jaqueline Jarrin Barros Directora General  <b>VIGENCIA:</b> 90 días
---	--

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	859900021	HOJAS MEMBRETADAS EN PAPEL FEDRIGONI CON SELLO DORADO TAMAÑO INEN A4	UNIDAD	25000	0.1197	2992.50
<b>SUBTOTAL</b>						\$2992.50
<b>IVA 12%</b>						\$0.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$2992.50</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo del **TECNOLOGO RAFAEL EDYSON MASHUMBRA JIMBICTI - ANALISTA ADMINISTRATIVO 2**, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

	<p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para <b>“CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS MEMBRETADAS PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega del servicio requerido por el CNE y previa entrega de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de Satisfacción del Administrador de la Orden de Servicio.</li> <li>• Acta de Entrega-Recepción Definitiva.</li> <li>• Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano).</li> </ul> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución será de cinco (5) días plazo a partir de la notificación de adjudicación.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía para el presente proceso.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El Proveedor, una vez recibida la notificación de adjudicación, deberá comunicarse con el Administrador de la orden del servicio, a fin de poder coordinar la fecha y la hora para la entrega de las hojas membretadas en el Consejo Nacional Electoral (Planta Central), ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.</p> <p>El proveedor deberá imprimir, 25.000 hojas membretadas para Secretaría General del Consejo Nacional, las mismas que deberán cumplir estrictamente las especificaciones entregadas.</p> <p>El Administrador de la orden de servicio será quien revise y verifique que se cumplan todas las especificaciones requeridas para este efecto. El Administrador de la orden del servicio una vez recibido los materiales impresos requeridos, procederá a suscribir el Acta de Entrega Recepción y a realizar el Pago.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los bienes y servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> </ul>

	- Proforma.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>RUTH JAQUELINE JARRIN BARROS con RUC 1711447431001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p>	

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Ing. Ruth Jaqueline Jarrin Barros DIRECTORA GENERAL <b>GRAPHYCONT</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE - 012-  
2023

**FECHA:** 15 de febrero 2023

**ÁREA REQUIRENTE:**

DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD Y PROYECTOS DE TECNOLOGIA  
INFORMATICA ELECTORALES

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 232

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "RENOVACION DE CERTIFICADO DIGITAL WILDCARD SSL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
SAOREDES CIA. LTDA.

**RUC:** 0190336271001

**TELÉFONO:** 07 2455 366 / 0998 341 318

**DIRECCIÓN:** Av. Fray Vicente Solano 4-101 y  
Av. Remigio Crespo - Edificio C.I.C.A. -  
Ofc. 117 - Piso 1 / Cuenca Ecuador

**CORREO:** info@saohosting.com

**PROFORMA Nro.:**

000-02-00058

**FECHA:** 14/02/2023

**CONTACTO:**

Lic. José Mauricio Galarza Murillo

**GERENTE GENERAL**

**VIGENCIA:** 60 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	512900021	<b>RENOVACION DE CERTIFICADO DIGITAL WILDCARD SSL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Certificado Wildcard SSL para subdominios ilimitados - cne.gob.ec 1.</li><li>Estándar X.509 versión 3 de la UIT-T NA.</li><li>Encriptación &gt;=256 bits NA.</li><li>Algoritmo de cifrado ECC 256 bits NA.</li><li>Compatibilidad mayor o igual al 99% con navegadores web tanto escritorio y dispositivos móviles. NA.</li><li>Mínimo SHA-256 NA.</li><li>Compatible para ser instalado en equipos: Windows y Linux.</li><li>Marca: F5.</li></ul>	UNIDAD	1	669.00	669.00

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Modelo: BIG -IP 4200.</li> <li>SO: BIG-IP v12.0.0654 Build 3.0.654 Hotfix HF3.</li> <li>NA.</li> <li>Validez del certificado por (3) años.</li> </ul>				
<b>SUBTOTAL</b>					\$669.00
<b>IVA 12%</b>					\$80.28
<b>TOTAL</b>					<b>\$749.28</b>
<b>Notas:</b>					
<p>- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</p>					
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>		<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del Mgs. Cristian Santiago Bustos Sánchez <b>ESPECIALISTA DE SEGURIDAD y PROYECTOS de TECNOLOGÍA INFORMÁTICA ELECTORALES</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
<b>FORMA DE PAGO:</b>		<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para <b>“RENOVACION DE CERTIFICADO DIGITAL WILDCARD SSL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El cien (100%) del valor del contrato, se cancelará contra entrega del certificado wildcard SSL a nombre del Consejo Nacional Electoral, acta entrega recepción, captura en donde conste la vigencia y la entidad a la cual se ha comprado el certificado y la factura correspondiente, informe de instalación e informe de satisfacción por parte del administrador del contrato y factura respectiva.</p>			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>		<p>El plazo para la instalación, configuración, activación del certificado y entrega de documentación al administrador del proceso, es de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación al proveedor y el plazo de vigencia del certificado es de tres (3) años contados desde la activación del certificado.</p>			

<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b></p> <p>La garantía técnica para la renovación del certificado wildcard SSL consta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar y activar el certificado wildcard SSL en las oficinas del Consejo Nacional Electoral en la ciudad de Quito.</li> </ul>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El certificado deberá ser instalado y activado físicamente en presencia del Administrador del proceso en el edificio matriz del Consejo Nacional Electoral ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano, en la ciudad de Quito, en la Dirección Nacional de Seguridad y Proyectos de Tecnología Informática Electorales.</p> <p>El proveedor entregará una captura del certificado en donde conste la vigencia y la entidad a la cual se ha comprado el mismo.</p> <p>Se recibirá el certificado de propiedad o acta entrega recepción, por parte del proveedor al realizar la activación del certificado wildcard SSL, documento que servirá para recibir el certificado a entera satisfacción del Administrador del Proceso, y proceder con el pago de la factura correspondiente.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<p>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</p> <p>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</p> <p>- Proforma.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>SAOREDES CIA. LTDA., con RUC 0190336271001,</b> certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPL-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá</i></p>	

*considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Lic. José Mauricio Galarza Murillo <b>GERENTE GENERAL</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE - 013-  
2023

**FECHA:** 22 de febrero 2023

**ÁREA REQUIRENTE:**

DIRECCION NACIONAL DE SISTEMAS E INFORMATICA ELECTORTAL

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 233

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOREO DE RENDIMIENTO DE APLICACIONES COMPUESTO-MODALIDAD SERVICIO POR DEMANDA PARA EL PROCESO ELECTORAL REFERÉNDUM 2023" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
SAGGAAC S.A.

**RUC:** 1792499682001

**TELÉFONO:** 252 0042/ 0979 814 908

**DIRECCIÓN:** Av. La Coruña N27-36 y Francisco de Orellana – Edificio La Moraleja Business Center – Oficina 405

**CORREO:** [caicedo.diego@saggaac.com](mailto:caicedo.diego@saggaac.com)

**PROFORMA Nro.:** S/N

**FECHA:** 14/02/2023

**CONTACTO:**

Diego Trajano Caicedo Lescano  
**GERENTE GENERAL**

**VIGENCIA:** 60 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	831600011	<p><b>SERVICIO DE MONITOREO DE RENDIMIENTO DE APLICACIONES COMPUESTO-MODALIDAD SERVICIO POR DEMANDA PARA EL PROCESO ELECTORAL REFERÉNDUM 2023</b></p> <p>El servicio incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Instalación y configuración de la solución de Monitoreo y Diagnóstico de Aplicaciones.</li><li>- Máximo dos (2) agentes a ser instalados en dos servidores de aplicaciones IIS (Internet Information Services) respectivamente. *</li><li>- (1) una ejecución del servicio.</li><li>- Análisis de datos y generación del informe de resultados.</li><li>- Elaboración y entrega de un (1) informe de resultados, como</li></ul>	UNIDAD	1	6043.75	6043.75

	está detallado en la sección ALCANCE de la presente oferta.				
<b>SUBTOTAL</b>					\$6043.75
<b>IVA 12%</b>					\$725.25
<b>TOTAL</b>					<b>\$6769.00</b>
<b>Notas:</b>					
- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.					
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>		<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>Ing. Pablo Patricio Yáñez Romero ESPECIALISTA DE SISTEMAS E INFORMATICA ELECTORAL</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
<b>FORMA DE PAGO:</b>		<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para <b>“CONTRATACION DE SERVICIO DE MONITOREO DE RENDIMIENTO DE APLICACIONES COMPUESTO-MODALIDAD SERVICIO POR DEMANDA PARA EL PROCESO ELECTORAL REFERÉNDUM 2023”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega del servicio para lo cual se debe entregar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de instalación y configuración de los agentes en los servidores de aplicaciones.</li> <li>• Informe Técnico de resultados recibido a entera satisfacción del Administrador de la orden de servicio.</li> <li>• Acta de entrega recepción definitiva.</li> <li>• Factura.</li> </ul>			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>		<p>El plazo para la entrega códigos del servicio de monitoreo de rendimiento de aplicaciones compuestas - modalidad servicio por demanda (APM) será de 20 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.</p> <p>Una vez finalizado el plazo de ejecución del servicio se suscribirá la correspondiente Acta de Entrega-Recepción definitiva.</p>			

<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b></p> <p>No aplica.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Los servicios serán emitidos por la empresa contratista y deberán entregarse al Administrador de la orden de servicio en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Quito, ubicado en la Avenida 6 de diciembre N33-122 Y Bosmediano.</p> <p><b>PREVIO A LA EJECUCIÓN</b></p> <p>Un día después de suscrita la orden de servicio, el responsable del proyecto designado por parte del contratista mantendrá una reunión de trabajo con el Administrador de la Orden de Servicio, en la que se proporcionará al contratista toda la información necesaria para la prestación del servicio, de lo cual se levantará un acta de reunión.</p> <p><b>DURANTE LA EJECUCION</b></p> <p>La empresa contratista realizará la instalación de los agentes requeridos en cada uno de los servidores definidos en conjunto con EL CLIENTE.</p> <p>El Administrador de la orden de servicio suscribirá conjuntamente con el responsable del proyecto el acta de entrega de informa de resultados a detalle.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LASPARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>SAGGAAC S.A., con RUC 1792499682001,</b> certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p>	

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA</b>	Diego Trajano Caicedo Lescano <b>GERENTE GENERAL SAGGAAC S.A.</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-  
014-2023

FECHA: 24 de febrero 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SEGUROS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 264

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LAS DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES - PÓLIZA DE FIDELIDAD", a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

<b>PROVEEDOR:</b> ASEGURADORA DEL SUR C.A.  <b>RUC:</b> 0190123626001  <b>TELÉFONO:</b> 06 500 4000 / 0995 600 313  <b>DIRECCIÓN:</b> Av. De los Naranjos N44-463 y Azucenas  <b>CORREO:</b> mauro.molina@asur.ec	<b>PROFORMA Nro.</b> ADS-CP-MM-0124- 2023-UIO <b>FECHA:</b> 22/02/2023  <b>CONTACTO:</b> Adriana Gabriela Villavicencio Mora <b>EJECUTIVA CUENTAS PUBLICAS</b>  <b>VIGENCIA:</b> 365 días
---	--

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	713350012	<b>POLIZA DE FIDELIDAD PUBLICA BLANKET</b>  VALORES ASEGURADOS: 200.000.00 TASA HISTORICA: 0.80%	UNIDAD	1	1600.00	1600.00
<b>PRIMA NETA</b>						\$1600.00
<b>CONTRIBUCION SUPER. BANCOS</b>						56.00
<b>SEGURO CAMPESINO</b>						8.00
<b>DERECHOS DE EMISION</b>						5.00
<b>SUBTOTAL</b>						1669.00
<b>IVA 12%</b>						\$200.28
<b>PRIMA TOTAL</b>						<b>\$1869.28</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo de la <b>ING. MARIA JOSE MERIZALDE NOGALES - ANALISTA ADMINISTRATIVO 2</b>, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>“CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LAS DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES - PÓLIZA DE FIDELIDAD”</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Se pagará el valor total de la presente contratación contra entrega de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza de seguro</li> <li>• Informe de satisfacción emitido por el Administrador de las mismas.</li> <li>• Factura.</li> <li>• Endosos modificatorios (en caso de generarse)</li> </ul> <p>Se aclara que la tasa de la póliza y ramos ofertados, se mantendrán inamovibles durante toda la vigencia de la contratación.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de las pólizas de seguros debe tener una vigencia de 365 días calendario, contados a partir del 26 de febrero de 2023. La vigencia deberá estar reflejada en las Pólizas emitidas.</p> <p>Dentro de máximo 15 días calendario a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la Aseguradora entregará las pólizas de seguros originales.</p> <p>La Empresa Aseguradora una vez haya sido notificada su adjudicación deberá emitir una carta de cobertura provisional de las Pólizas de Seguros hasta la emisión y entrega de las pólizas de seguros originales en un plazo máximo de 24 horas.</p>

<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, referente a garantías.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>La Póliza a contratarse deberá sujetarse a lo establecido en las condiciones generales de la Póliza de la Empresa Aseguradora, aprobadas por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, además de las condiciones particulares fijadas en el presente término de referencia, las cuales se someterán al Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro III, Ley General Seguros y su Reglamento.</p> <p>Una vez que el proveedor haya sido notificado formalmente, el Administrador del proceso coordinará con el ejecutivo comercial de la Empresa Aseguradora asignado, la entrega de la Póliza original para la suscripción de las partes, y la entrega de los documentos habilitantes para proceder con el pago.</p> <p>Durante la vigencia de las pólizas, el Administrador del proceso actuará de forma coordinada con el funcionario designado de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral y el ejecutivo comercial asignado por la Empresa Aseguradora, para los movimientos necesarios correspondiente a la Póliza de Fidelidad.</p> <p>El Administrador de contrato y la Empresa Aseguradora actuarán de conformidad a las obligaciones establecidas en el presente término de referencia y demás conforme la ley.</p>

<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los bienes y servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>ASEGURADORA DEL SUR C.A.</b> con <b>RUC 0190123626001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE</b></p>	

**LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU  
DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA**

**CONTRATISTA**

Adriana Gabriela Villavicencio Mora  
EJECUTIVA CUENTAS PUBLICAS  
**ASEGURADORA DEL SUR C.A.**

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-  
015-2023

FECHA: 8 de marzo 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SEGUROS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 240

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO PLOTTER HP Z6200 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**

David Alexander Mejía Perugachi - COPTEC

RUC: 1718122664001

TELÉFONO: 022 603 705 / 0998 312 645 / 0997 599 542

**DIRECCIÓN:**

Urb. Jardín del Valle E21A-S2G

CORREO: frankcop20@hotmail.com

**PROFORMA Nro.**

0002482

FECHA: 24/02/2023

**CONTACTO:**

David Mejía  
COPTEC

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	871591413	<b>PLOTTER HP Z6200 MY26F5900Q</b> <b>CODIGO 144-01-07-001122</b> - CALIBRACION DE CABEZAL - ACTUALIZAR FIRWARE - TINTA Y CARTUCHOS	UNIDAD	1	985.00	985.00
					<b>SUBTOTAL</b>	\$985.00
					<b>IVA 12%</b>	\$0.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$985.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>TECNÓLOGO FREDDY OSWALDO MOGOLLON VINUEZA - ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL</b>, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para el “<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO PLOTTER HP Z6200 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del servicio total requerido por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden, Informe técnico del mantenimiento realizado, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo será de 5 días término a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>La Garantía técnica del mantenimiento preventivo y correctivo deberá cubrir defectos de fábrica de los repuestos que se cambien, que será de mínimo 06 meses, contados desde la fecha de recepción definitiva de los bienes.</p> <p>En caso de mala calidad o deficiencias de alguno (s) de los repuestos en el tiempo de uso, el proveedor se compromete a reemplazarlos en el término de un día (1) a partir de la notificación del Administrador de la orden y sin ningún costo adicional para el CNE, previa solicitud del CNE en aplicación de la garantía técnica.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez adjudicado el proceso el Administrador del proceso deberá informar y coordinar con el proveedor la, fecha y hora para realizar el mantenimiento para el equipo Plotter HP.</li> <li>• El mantenimiento se realizará en la Dirección Nacional de Registro Electoral del Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Quito.</li> <li>• El proveedor, será el responsable de reparar el Plotter HP, en un tiempo máximo de 5 días término.</li> </ul> <p>El proveedor de acuerdo a los informes técnicos realizará los trabajos de mantenimiento, el cambio de partes, piezas o repuestos para el correcto funcionamiento del equipo Plotter HP y presentará al administrador de la orden del CNE, un informe del mantenimiento realizado, además entregará los repuestos defectuosos que han sido extraídos.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los bienes y servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</p> <p>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</p> <p>- Proforma.</p>
---------------------------------	--

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>DAVID ALEXANDER MEJIA PERUGACHI - COPTEC.</b> con RUC 1718122664001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación,*

*refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Sr. David Alexander Mejía Perugachi <b>COPTEC</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-016-  
2023

**FECHA:** 6 de marzo 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL.

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 294

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a prestar el "SERVICIO DE LAVADO EN SECO DE BANDERAS INTERIORES; LAVADO, DESMANCHADO, DESINFECTADO DE BANDERAS EXTERIORES, MANTELERÍA, FORROS PARA SILLAS Y MESAS DE PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
Imancleaning S.A.

**RUC:** 1791987888001

**TELEFONO:** 022 504 702 / 0987 316 100

**DIRECCIÓN:**  
Díaz de la Madrid 2271 y Pedro Pierre  
Coudrin

**CORREO:** imancleaning@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:** IMAN-LAV-INF-  
007 2023

**FECHA:** 1/03/2023

**CONTACTO:**  
Lic. Alfredo Guzmán Endara -  
Representante Legal

**VIGENCIA:** 60 días

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	971300012	Bandera terciopelo bordada (nacional, cantonal, institucional)	Unidad	16	4.00	64.00
2	971300012	Bandera terciopelo bordada (provincial del Ecuador)	Unidad	24	4.00	96.00
3	971300012	Bandera tela Aruba (nacional, cantonal, institucional)	LIBRA	63	0.90	56.70
4	971300012	Mantel grande 3,50X2,50 Poliéster color blanco	LIBRA	765	0.90	688.50
5	971300012	Mantel mediano 2,50X1,50 Poliéster color blanco	LIBRA	480	0.90	432.00
6	971300012	Sobre mantel 1,40X 1,35 Poliéster damasco con diseño color azul eléctrico	LIBRA	112,5	0.90	101.25
7	971300012	Lazo poliéster 2.50x0.15 Poliéster damasco con diseño color azul eléctrico	LIBRA	1000	0.90	900.00

8	971300012	Cubreasiento poliéster color blanco	LIBRA	400	0.90	360.00
9	971300012	Mantel tipo forro para mesa plegable color blanco	LIBRA	2640	0.90	2376.00
10	971300012	Forro para silla poliéster color blanco	LIBRA	625	0.90	562.50
<b>SUBTOTAL</b>						\$5636.95
<b>IVA 12%</b>						\$676.43
<b>TOTAL</b>						<b>\$6313.38</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la Orden de Servicio estará a cargo de la **SEÑORA ALEXANDRA BEATRIZ CLAVIJO MORENO - TÉCNICO ELECTORAL 2**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para el **"SERVICIO DE LAVADO EN SECO DE BANDERAS INTERIORES; LAVADO, DESMANCHADO, DESINFECTADO DE BANDERAS EXTERIORES, MANTELERÍA, FORROS PARA SILLAS Y MESAS DE PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"** una vez que se hayan cumplido con todos los servicios, conforme con el siguiente detalle:

Los pagos se realizarán mensualmente de acuerdo al servicio efectivamente recibido, entrega del informe de Satisfacción del Administrador/a y la factura que corresponda al valor del servicio, el mismo que no deberá sobrepasar el valor adjudicado.

Al finalizar el proceso se deberá suscribir un acta de entrega recepción definitiva que deberá ser incorporada al expediente del último pago.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de la Ley.

<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución será desde el día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación hasta el 20 de diciembre de 2023.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>En este procedimiento de ínfima cuantía no se aplica garantías.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez que el proveedor reciba la notificación de adjudicación, coordinará con el/la Administrador/a del proceso el cumplimiento del servicio;</li> <li>• Las prendas para lavar serán retiradas por el proveedor adjudicado del Consejo Nacional Electoral ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, en días laborables en el horario de 8H30 a 17H00, y una vez cumplido el servicio serán recibidas en el mismo sitio por el/la Administrador/a del proceso;</li> <li>• El servicio de lavado tanto en seco como en agua, desinfectado, desmanchado y planchado deberá realizarse en un plazo máximo de tres días laborables una vez retiradas dichas prendas del edificio matriz del Consejo Nacional Electoral previa coordinación con el/la Administrador/a del Proceso, en la que se establecerá día y hora de entrega;</li> <li>• El transporte de las prendas debe ser asumido por el proveedor del servicio;</li> <li>• Para el retiro de las prendas el/la Administrador del proceso, coordinará con el</li> </ul>

	<p>proveedor y se hará la entrega contando la cantidad de prendas, las mismas que para iniciar el proceso de adjudicación para el servicio de lavado en seco de banderas interiores, lavado y planchado de banderas exteriores, mantelería, cubreasientos, lazos, forros para mesas plegables y sillas del Consejo Nacional Electoral, se procedió a llevar un ejemplar de cada tipo de prenda a un local que presta este tipo de servicio y se obtuvo el peso de cada una;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El/la administrador del proceso, velará por el oportuno cumplimiento de los servicios esperados;</li> <li>• El pago del servicio se procesará cada vez que se realice el servicio, de acuerdo a la necesidad institucional, previo informe de satisfacción del/la Administrador/a del proceso al que se deberá adjuntar el memorando de autorización del servicio de lavado y planchado; actas Entrega Recepción de las prendas objeto del servicio; informe de conformidad del servicio y la factura emitida por el proveedor.</li> <li>• Posterior al último pago se deberá presentar el informe de conformidad de la totalidad del servicio y el acta entrega recepción definitiva a fin de que se anexe al comprobante de pago final.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> </ul>

	- Proforma.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>IMANCLEANING S.A.,</b> con <b>RUC 1791987888001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA</b>	Lic. Alfredo Guzmán Endara <b>REPRESENTANTE LEGAL IMANCLEANING S.A.</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-  
018-2023

FECHA: 23 de marzo 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL DE ANÁLISIS POLÍTICO Y DIFUSIÓN ELECTORAL.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 333

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a "CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE EVENTO CULTURAL DE POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LOS ACTOS DE ENTREGA DE CREDENCIALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERÉNDUM 2023"; a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

<b>PROVEEDOR:</b> Romel Esteban Ramos Calle <b>RUC:</b> 1715848550001 <b>TELÉFONO:</b> 02 292 2218 / 0992 741 283 <b>DIRECCIÓN:</b> Iñaquito Alto  CORREO: rramos@inoutstudios.com	<b>PROFORMA Nro.</b> S/N <b>FECHA:</b> 22/03/2023 <b>CONTACTO:</b> Romel Esteban Ramos Calle <b>PROVEEDOR</b>  <b>VIGENCIA:</b> 30 días
---	--

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	962200561	Actividad artística cultural que consta de 4 cantantes y 6 músicos profesionales con sus propios instrumentos (guitarra, bajo, batería, teclado, trompeta y trombón). Quito.	UNIDAD	1	1323.00	1323.00
2	962200561	Actividad artística cultural que consta de 4 cantantes y 6 músicos profesionales con sus propios instrumentos (guitarra, bajo, batería, teclado, trompeta y trombón). Macas.	UNIDAD	1	2709.00	2709.00
3	962200561	Sistema de video que consta de: 1 pantalla LED de 8x4m. pitch 2 calidad 4K, 1 procesador de video, 1 swicher de video con referencial, 1 cámara con trípode para CCTV, 1 sistema CCTV, 1 truss para colgar pantalla	UNIDAD	1	2268.00	2268.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$6300.00</b>

	<b>IVA 12%</b>	\$756.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7056.00</b>
<b>Notas:</b>		
<p>- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</p>		
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>Licenciado Roberto Alejandro Bravo Freire, ESPECIALISTA DE ANÁLISIS POLÍTICO Y DIFUSIÓN ELECTORAL</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>	
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para <b>“CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE EVENTO CULTURAL DE POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LOS ACTOS DE ENTREGA DE CREDENCIALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERÉNDUM 2023”</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El Consejo Nacional Electoral pagará el cien por ciento (100%) del valor total de la orden de servicio contra entrega a satisfacción de los servicios efectivamente recibidos, para lo que se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El informe final en el que describa de forma pormenorizada el cumplimiento de las obligaciones adquiridas al momento de suscribir la orden de servicio y adjuntando el registro fotográfico correspondiente en los términos expuestos en el literal c) del numeral 7 de los términos de referencia.</li> </ul> <p>Con el informe final suscrito por el proveedor adjudicado, el administrador del proceso realizará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Informe del administrador del proceso;</li> <li>• Solicitar la emisión de la liquidación económica;</li> <li>• Elaborar el acta entrega recepción definitiva;</li> <li>• Solicitar al proveedor la emisión de la factura por los servicios efectivamente recibidos a satisfacción.</li> </ul> <p>De este pago se descontará, cualquier otro valor a cargo del Contratista, por aplicación del contrato y de la Ley.</p>	

	<p><b>Nota:</b> Es importante señalar que el pago se realizará únicamente por lo efectivamente recibido a satisfacción.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo de ejecución de la presente contratación será de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la suscripción de la respectiva orden de servicio.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>En virtud del proceso de contratación, presupuesto referencial y forma de pago, no se requiere la presentación de garantías en los términos expuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Para la implementación y ejecución de la idea creativa se procederá a realizar lo siguiente:</p> <p>a) Una vez suscrita la orden de servicio, el Consejo Nacional Electoral a través del administrador del proceso, llevará a cabo una reunión a fin de definir y/o confirmar los lugares donde se realizarán los actos públicos y emitir las directrices pertinentes acorde a las necesidades institucionales. Como constancia se suscribirá el acta correspondiente.</p> <p>b) El proveedor adjudicado, a través del coordinador o productor general designado, será el responsable de todas las fases que conlleva la producción e implementación del evento cultural en cada uno de los actos de entrega de credenciales requeridos. En tal razón, deberá precautelar el correcto funcionamiento y seguridad del equipo técnico y humano asignado para el objeto del contrato.</p> <p>c) Terminada la implementación del servicio, el proveedor adjudicado deberá entregar un informe (original y tres copias) pormenorizado de las actividades</p>

	<p>realizadas antes, durante y después del evento, el cual deberá evidenciar el fiel cumplimiento de los requerimientos solicitados y aprobados por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual deberá adjuntar un reporte fotográfico de las actividades desarrolladas.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los bienes y servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>ROMEL ESTEBAN RAMOS CALLE</b>, con RUC <b>1715848550001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima</p>

cuantía.

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-., prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU  
DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA**

**CONTRATISTA**

Señor Romel Esteban Ramos Calle  
**PROVEEDOR**

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-  
019-2023

FECHA: 3 de abril 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL DE ANÁLISIS POLÍTICO Y DIFUSIÓN ELECTORAL.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3 2 1

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a "CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DE OFRENDAS FLORALES EN EVENTOS OFICIALES."; a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
Tula Clemencia Panamá Quilumbango

**RUC:** 1712114535001

**TELEFONO:** 0987 012 995

**DIRECCIÓN:**  
Pedro de Alvarado N60-48 y Bartolomé Ruiz

**CORREO:** bacatafloreria@yahoo.es

**PROFORMA Nro.**

0018753

**FECHA:** 28/03/2023

**CONTACTO:**

Tula Clemencia Panamá  
Quilumbango

**VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	622120011	FUNDACION DE CUENCA 12/4/2023 Parque Abdón Calderón	Unidad	1	215,00	215,00
2	622120011	BATALLA DE PICHINCHA 24/05/2023 Cima de la Libertad	Unidad	1	215,00	215,00
3	622120011	FUNDACION DE GUAYAQUIL 25/07/2023 La Rotonda	Unidad	1	215,00	215,00
4	622120011	PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA 10/08/2023 Plaza Grande	Unidad	1	215,00	215,00
5	622120011	INDEPENDENCIA DE GUAYAQUIL 09/10/2023 La Rotonda	Unidad	1	215,00	215,00
6	622120011	INDEPENDENCIA DE CUENCA 03/11/2023 Parque Calderón	Unidad	1	215,00	215,00

7	622120011	Adicional	Atender invitaciones realizadas por instituciones del estado	1	215,00	215,00
<b>SUBTOTAL</b>						\$1505.00
<b>IVA 12%</b>						\$ 0.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1505.00</b>
<b>Notas:</b>						
<p>- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</p>						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>			<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo de la <b>INGENIERA ROSARIO MONSERRATE CEDEÑO ZAMBRANO, TECNICO ELECTORAL 2</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
<b>FORMA DE PAGO:</b>			<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para <b>"CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACION Y ENTREGA DE OFRENDAS FLORALES EN EVENTOS OFICIALES"</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago de cada ofrenda floral requerida durante la vigencia del proceso será contra entrega de la misma.</p> <p>Cada pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América de acuerdo con el valor adjudicado, y se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario por aplicación de la Ley con la presentación previa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de satisfacción del administrador/a del proceso al que se deberá adjuntar: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Registro fotográfico,</li> <li>○ Acta entrega recepción de la ofrenda,</li> </ul> </li> <li>• Acta entrega recepción parcial del servicio;</li> <li>• Liquidación Económica; y</li> <li>• Factura emitida por el adjudicatario por la ofrenda floral entregada a satisfacción.</li> </ul>			

	<p>Con la entrega de la última ofrenda floral se suscribirá la respectiva acta de entrega recepción definitiva.</p> <p><b>Nota:</b> Es importante señalar que los pagos se realizarán únicamente por las ofrendas florales requeridas y recibidas a satisfacción.</p>																					
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo de ejecución de la presente contratación será hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción de la respectiva orden de servicio, a fin de atender las invitaciones que reciban las autoridades del CNE a ceremonias de colocación de ofrendas que conmemoren fechas cívicas.</p>																					
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>																					
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>																					
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>En virtud del proceso de contratación, presupuesto referencial y forma de pago, no se requiere la presentación de garantías en los términos expuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>																					
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Una vez suscrita la respectiva orden de servicio, el administrador deberá solicitar al adjudicatario con al menos 24 horas de anticipación a la realización de la ceremonia el número de ofrendas requeridas, la ceremonia a la que asistirán las autoridades o delegados del Consejo Nacional Electoral y el lugar de entrega. Como constancia de la entrega de la ofrenda floral se suscribirá el acta correspondiente.</p> <p>Las fechas tentativas de las ceremonias de entrega de ofrendas florales son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>CAN</th> <th>CONMEMORACION</th> <th>FECHA TENTATIVA</th> <th>LUGAR</th> <th>CIUDAD</th> <th>INSTITUCION SOLICITANTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>Fundación Cuenca</td> <td>12/04/23</td> <td>Parque Abdón Calderón</td> <td>Cuenca</td> <td>Municipio</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1</td> <td>Batalla de Pichincha</td> <td>24/05/23</td> <td>Cima de la Libertad</td> <td>Quito</td> <td>Min. de Defensa</td> </tr> </tbody> </table>	No.	CAN	CONMEMORACION	FECHA TENTATIVA	LUGAR	CIUDAD	INSTITUCION SOLICITANTE	1	1	Fundación Cuenca	12/04/23	Parque Abdón Calderón	Cuenca	Municipio	2	1	Batalla de Pichincha	24/05/23	Cima de la Libertad	Quito	Min. de Defensa
No.	CAN	CONMEMORACION	FECHA TENTATIVA	LUGAR	CIUDAD	INSTITUCION SOLICITANTE																
1	1	Fundación Cuenca	12/04/23	Parque Abdón Calderón	Cuenca	Municipio																
2	1	Batalla de Pichincha	24/05/23	Cima de la Libertad	Quito	Min. de Defensa																

	3	1	Fundación Guayaquil	25/07/23	La Rotonda	Guayaquil	Municipio
	4	1	1er Grito de Independencia	10/08/23	Plaza Grande	Quito	Min. de Defensa
	5	1	Independencia de Guayaquil	09/10/23	La Rotonda	Guayaquil	Min. de Defensa
	6	1	Independencia de Cuenca	03/11/23	Parque Abdón Calderón	Cuenca	Min. de Defensa
	7	1	Adicional	Atender invitaciones realizadas por instituciones del estado			
	<p><b>NOTA:</b> Los eventos son referenciales considerando las solicitudes que cada año recibe el Consejo Nacional Electoral, por lo que estos pueden ser ajustados considerando las invitaciones que reciba la institución.</p>						
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los bienes y servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.						
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>						
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>						

**ACEPTACIÓN:**

**TULA CLEMENCIA PANAMA QUILUMBANGO – FLORERIA BACATA**, con RUC 1712114535001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.

Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-., prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al*

*cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Sra. Tula Clemencia Panamá Quilumbango <b>PROVEEDORA</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-020-  
2023

FECHA: 5 de abril 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTION DE  
MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a  
la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO RUMPAMBA”,  
conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**

María Del Carmen Aguirre Rivera

**RUC:** 1709381055001

**TELEFONO:** 0990 427 295 / 0960 560 094

**DIRECCIÓN:**

Alfonso Carrasco N61-19 y José Vicente  
Peñafield

**CORREO:** [aemcsolutions@gmail.com](mailto:aemcsolutions@gmail.com) / ventas1@aemc-  
solutions.com

**PROFORMA Nro.:**

EL-0046

**FECHA:** 28/03/2023

**CONTACTO:**

María del Carmen  
Aguirre Rivera  
Gerente Comercial  
AEMC SOLUTIONS

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		READECUACION DE OFICINAS				
1	834100012	Gypsum instalado y pintado dos lados, dos manos (PARED ARMADA DOS CARAS)	M2	55.40	25.00	1385.00
2	834100012	Puerta de aluminio y vidrio incluye cerradura de pomo 0.80x2.10	UNIDAD	6	225.00	1350.00
3	834100012	Dintel 1.73 x 0.20	UNIDAD	1	100.00	100.00
4	834100012	Puerta corrediza de 90 cm lado Derecho incluye panel fijo 1.73 x2.10	UNIDAD	1	225.00	225.00
5	834100012	Dintel 1.74 x 0.20	UNIDAD	1	100.00	100.00
6	834100012	Puerta corrediza de 90 cm lado Derecho incluye panel fijo 1.74 x 2.10	UNIDAD	1	225.00	225.00

7	834100012	Dintel 1.78 x 0.20	UNIDAD	1	100.00	100.00
8	834100012	Puerta corrediza de 90 cm lado Derecho incluye panel fijo 1.78 x 2.10	UNIDAD	1	225.00	225.00
9	834100012	Dintel 1.77 x 0.20	UNIDAD	1	100.00	100.00
10	834100012	Puerta corrediza de 90 cm lado Izquierdo incluye panel fijo 1.77 x 2.10	UNIDAD	1	225.00	225.00
11	834100012	Panel fijo de vidrio lado izquierdo 0.98 x 2.29.	UNIDAD	1	150.00	150.00
12	834100012	Puerta corrediza de 90 cm lado Izquierdo incluye panel fijo 2.13 x 2.02	UNIDAD	1	225.00	225.00
<b>+SUBTOTAL</b>						<b>\$4410.00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$ 529.20</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$4939.20</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la Orden de Servicio estará a cargo del **INGENIERO CRISTIAN PATRICIO SANTOS CANGUA, ANALISTA ADMINISTRATIVO 1**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO RUMIPAMBA"** una vez que se hayan cumplido con todos los servicios, conforme con el siguiente detalle:

El pago se realizará de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra prestación del servicio requerido por el Consejo Nacional Electoral, previo Informe de Satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva y entrega de Factura.

	De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	Conforme el artículo 76 de la LOSNCP, el proveedor adjudicado deberá rendir una garantía técnica, cuya vigencia mínima será de seis meses por los bienes adquiridos y los servicios prestados contado a partir de la suscripción del Acta Entrega-Recepción Definitiva, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato, al igual se compromete a entregar los bienes nuevos y originales los cuales no deben haber sufrido ningún proceso de remanufactura ni reacondicionamiento, sin vicios ocultos, que aseguren un rendimiento de alta calidad.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	La realización de los trabajos se los realizará de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez notificado el proveedor adjudicado, el administrador del proceso coordinará con el mismo el inicio y los horarios en que se deberá ejecutar el servicio.</li> <li>• El Administrador del proceso verificará previamente en coordinación con el proveedor adjudicado las instalaciones y el sitio donde se prestará el servicio mencionado.</li> <li>• Al culminar los trabajos el administrador deberá corroborar que el proveedor haya cumplido con la ejecución del servicio adecuadamente.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez entregado el informe de satisfacción del Administrador del proceso, se suscribirá el Acta Entrega - Recepción Definitiva y con la factura entregada por parte del proveedor se procederá a realizar el pago respectivo por el servicio contratado.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>MARÍA DEL CARMEN AGUIRRE RIVERA – AEMC SOLUTIONS, con RUC 1709381055001,</b> certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo</p>

expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU  
DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA**

**CONTRATISTA**

María del Carmen Aguirre Rivera  
**GERENTE COMERCIAL  
AEMC SOLUTIONS**

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-021-2023

FECHA: 5 de abril 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 352

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y ELECCION DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 POST ELECTORAL" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA.

**RUC:** 1792319684001

**TELÉFONO:** 250 1669 / 223 9092 / 0986 438043

**DIRECCIÓN:** Portoviejo Oe1-07 (105) y Av. 10 de Agosto, Edificio Carrera, Piso 5to, Oficina D1.

**CORREO:** tbarreto@foureptravel.com

**PROFORMA Nro.:**

S/N

**FECHA:** 4/04/2023

**CONTACTO:**

Señor Manuel Tomás Barreto Saraguro

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	678110012	QUITO-GUAYAQUIL-QUITO	Unidad	8	272.25	2178.00
2	678110012	QUITO-CUENCA-QUITO	Unidad	5	295.00	1475.00
3	678110012	QUITO-MANTA-QUITO	Unidad	6	267.00	1602.00
4	678110012	QUITO-LOJA-QUITO	Unidad	5	209.00	1045.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$6300.00
<b>IVA 12%</b>						\$0.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$6300.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la Orden de Servicio estará a cargo del <b>SEÑOR DANNY MAURICIO HERRERA SAAVEDRA, TECNICO ADMINISTRATIVO</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para <b>“CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES, SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES Y ELECCION DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023 POST ELECTORAL”</b> se hayan cumplido con todos los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará de manera mensual respecto de los servicios efectivamente prestados y previa presentación de los documentos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura.</li> <li>• Listado de los boletos emitidos por el contratista.</li> <li>• Informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio.</li> <li>• Acta entrega recepción definitiva.</li> </ul> <p>En caso de existir boletos emitidos que no hayan sido considerados dentro del período de facturación estos serán incluidos en la factura del siguiente mes con la observación respectiva, por parte del administrador de la orden de servicio.</p> <p>Para el pago final se suscribirá el acta entrega recepción definitiva, conforme a lo señalado en el artículo 320, 322, 324, 325, 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio.</p> <p>Las facturas y detalles de boletos deberán ser entregados directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, en la ciudad de Quito, o enviados por correo electrónico incluyendo alguna información requerida por</p>

	el administrador de la orden de servicio.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la ejecución y prestación de la totalidad de los servicios contratados será de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; o hasta que el valor de la orden de servicio sea insuficiente para la prestación del servicio requerido, lo que suceda primero.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	<b>GARANTÍA:</b> En virtud del proceso de contratación, presupuesto referencial y forma de pago, no se requiere la presentación de garantías en los términos expuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	Una vez suscrito la orden de servicio, el proveedor para la provisión de pasajes nacionales deberá cumplir con la siguiente metodología:  El ejecutivo de cuenta designado por el proveedor tiene la obligación de orientar al Administrador de la orden de servicio sobre las opciones de rutas e itinerarios para los vuelos requeridos, las mismas que serán atendidas vía correo electrónico, vía telefónica o en forma personal, durante todo el tiempo de vigencia de la orden del servicio incluido fines de semana y feriados.  El proveedor hasta el plazo máximo de 1 día contado a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de servicio, deberá entregar al Consejo Nacional Electoral, la lista de correos electrónicos de contacto y números telefónicos de los Ejecutivos de Cuenta. El Ejecutivo de Cuenta deberá brindar al Administrador de la orden de servicio designado por el Consejo Nacional Electoral, el soporte referente al tráfico aéreo cada vez que se requiera la compra de

un pasaje.

A pedido del Administrador de la orden de servicio, el Ejecutivo de Cuenta deberá indicar e informar por (vía telefónica o correo electrónico) en un tiempo máximo de 15 minutos los itinerarios de vuelos incluyendo fechas, horas y valores de los vuelos.

Por solicitud del Administrador de la orden de servicio (vía telefónica o correo electrónico), el Ejecutivo de Cuenta realizará en un tiempo máximo de 15 minutos la reserva de boletos aéreos con la ruta y hora preestablecidas, la cual será remitida al Administrador de la orden de servicio.

Una vez confirmada la reserva del boleto aéreo, el Administrador de la orden de servicio solicitará la emisión del boleto al Ejecutivo de Cuenta a través de correo electrónico o vía telefónica la cual deberá remitirse en un tiempo máximo de 15 minutos.

El proveedor deberá entregar al Administrador de la orden de servicio mensualmente, un listado detallando los boletos comprados de forma física y electrónica, junto con las facturas para su respectivo pago.

La Agencia de Viajes debe tener su oficina principal en la ciudad de Quito a efectos de que el Administrador de la orden de servicio pueda coordinar de manera directa con la misma.

A pedido del Administrador de la orden de servicio, el Ejecutivo de Cuentas preparará itinerarios de viaje previo a la partida del viajero, con la siguiente información: hora de partida y llegada, destino, peso de equipaje, número de vuelo, línea aérea, horas de anticipación para presentarse en el aeropuerto, clase, penalizaciones en caso de haberlos, requisitos y restricciones que deban tomarse en cuenta a la hora de realizar el vuelo, etc. En dicho itinerario se incluirá un número telefónico del Ejecutivo de Cuenta designado por parte de la Agencia de Viajes para atender casos de emergencia, las veinticuatro horas del día.

La Agencia de Viajes asistirá en caso de pérdida o daño de equipaje o cualquier reclamo que se presente. Investigará inmediatamente cualquier reclamo y realizará las recomendaciones de itinerarios que le sean remitidas por el Consejo Nacional Electoral.

Si la Línea Aérea efectúa cambios a la hora de realizar el vuelo se deberá alertar sobre esta situación directamente al Administrador de la orden de servicio del CNE, para que la entidad a su vez alerte al viajero y/o funcionario asignado para

	<p>solicitar la emisión de pasajes aéreos.</p> <p>Solicitar a la agencia un informe de boletos emitidos y no utilizados, con el fin de poder utilizar antes de su vencimiento y/o cesación de funciones de un servidor.</p> <p>En caso de reembolsos de boletos aéreos se procederá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La agencia de viajes brindará siempre la posibilidad de reembolso de los pasajes no utilizados, o la sustitución con otro servicio de similares características.</li> <li>• Los reembolsos de los boletos aéreos emitidos y no utilizados se tramitarán con los documentos necesarios de respaldo (copia de cédula de identidad de la persona que no utilizó el boleto) y el valor será acreditado a la cuenta del Consejo Nacional Electoral o se realizará una nota de crédito.</li> <li>• La Agencia de Viajes deberá realizar el trámite de reembolsos, devoluciones conjuntamente con el administrador de la orden de servicio (responsable de la adquisición de pasajes aéreos), créditos por boletos nacionales.</li> <li>• Si por causa de la aerolínea, el servidor del Consejo Nacional Electoral no pudiera cumplir con el vuelo previamente establecido, la Agencia de Viajes tramitará con la aerolínea el reembolso respectivo de acuerdo con las regulaciones del boleto aéreo.</li> <li>• Por condiciones climáticas, de seguridad o de fuerza mayor, ajenas a la aerolínea, el servidor del Consejo Nacional Electoral no pudiera cumplir con el vuelo previamente establecido, la Agencia de Viajes buscará opciones de compensación por el boleto no utilizado.</li> <li>• El reembolso se efectuará dentro del plazo de 45 días, una vez realizado el requerimiento de valores por boletos emitidos y no utilizados.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a</p>

	través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</p> <p>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</p> <p>- Proforma.</p>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA., con RUC 1792319684001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-., prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando</i></p>	

los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Señor Manuel Tomás Barreto Saraguro <b>GERENTE GENERAL</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-024-2023

FECHA: 20 de abril 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 365

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "PROVISION DE PASAJES AÉREOS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
EXPLORA VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A.

**RUC:** 1792848717001

**TELÉFONO:** 02 391 2138 / 098 450 1343

**DIRECCIÓN:** Centro Comercial Agapanthus, Oficina 14. Av. Río Napo y Huancavilca.

**CORREO:** info@explora.ec

**PROFORMA Nro.:**

016-2023

**FECHA:** 19/04/2023

**CONTACTO:**

Ing. Paola Garrido  
Corella

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	678110012	QUITO - GUAYAQUIL - QUITO	Unidad	8	272.25	2178.00
2	678110012	QUITO - CUENCA - QUITO	Unidad	5	295.00	1475.00
3	678110012	QUITO - MANTA - QUITO	Unidad	6	267.00	1602.00
4	678110012	QUITO - LOJA - QUITO	Unidad	5	209.00	1045.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$6300.00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$6300.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la Orden de Servicio estará a cargo del <b>SEÑOR DANNY MAURICIO HERRERA SAAVEDRA, TECNICO ADMINISTRATIVO</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para <b>“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”</b> se hayan cumplido con todos los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará de manera mensual respecto de los servicios efectivamente prestados y previa presentación de los documentos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Factura.</li><li>• Listado de los boletos emitidos por el contratista.</li><li>• Informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio.</li><li>• Acta entrega recepción definitiva.</li></ul> <p>En caso de existir boletos emitidos que no hayan sido considerados dentro del período de facturación estos serán incluidos en la factura del siguiente mes con la observación respectiva, por parte del administrador de la orden de servicio.</p> <p>Para el pago final se suscribirá el acta entrega recepción definitiva, conforme a lo señalado en el artículo 320, 322, 324, 325, 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista por aplicación de multas y demás condiciones por aplicación de la Ley.</p> <p>Las facturas y detalles de boletos deberán ser entregados directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, en la ciudad de Quito, o enviados por correo electrónico incluyendo alguna información requerida por el administrador de la orden de servicio.</p>

<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la ejecución y prestación de la totalidad de los servicios contratados será de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; o hasta que el +valor sea insuficiente para la prestación del servicio requerido, lo que suceda primero.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA:</b> En virtud del proceso de contratación, presupuesto referencial y forma de pago, no se requiere la presentación de garantías en los términos expuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>Una vez suscrita la orden de servicio, el proveedor para la provisión de pasajes deberá cumplir con la siguiente metodología:</p> <p>El ejecutivo de cuenta designado por el proveedor tiene la obligación de orientar al Administrador de la orden de servicio sobre las opciones de rutas e itinerarios para los vuelos requeridos, las mismas que serán atendidas vía correo electrónico, vía telefónica o en forma personal, durante todo el tiempo de vigencia de la orden del servicio incluido fines de semana y feriados.</p> <p>El proveedor hasta el plazo máximo de 1 día contado a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de servicio, deberá entregar al Consejo Nacional Electoral, la lista de correos electrónicos de contacto y números telefónicos de los Ejecutivos de Cuenta. El Ejecutivo de Cuenta deberá brindar al Administrador de la orden de servicio designado por el Consejo Nacional Electoral, el soporte referente al tráfico aéreo cada vez que se requiera la compra de un pasaje.</p> <p>A pedido del Administrador de la orden de servicio, el Ejecutivo de Cuenta deberá indicar e informar por (vía telefónica o correo electrónico) en un tiempo</p>

máximo de 15 minutos los itinerarios de vuelos incluyendo fechas, horas y valores de los vuelos.

Por solicitud del Administrador de la orden de servicio (vía telefónica o correo electrónico), el Ejecutivo de Cuenta realizará en un tiempo máximo de 15 minutos la reserva de boletos aéreos con la ruta y hora preestablecidas, la cual será remitida al Administrador de la orden de servicio.

Una vez confirmada la reserva del boleto aéreo, el Administrador de la orden de servicio solicitará la emisión del boleto al Ejecutivo de Cuenta a través de correo electrónico o vía telefónica la cual deberá remitirse en un tiempo máximo de 15 minutos.

El proveedor deberá entregar al Administrador de la orden de servicio mensualmente, un listado detallando los boletos comprados de forma física y electrónica, junto con las facturas para su respectivo pago.

La Agencia de Viajes debe tener su oficina principal en la ciudad de Quito a efectos de que el Administrador de la orden de servicio pueda coordinar de manera directa con la misma.

A pedido del Administrador de la orden de servicio, el Ejecutivo de Cuentas preparará itinerarios de viaje previo a la partida del viajero, con la siguiente información: hora de partida y llegada, destino, peso de equipaje, número de vuelo, línea aérea, horas de anticipación para presentarse en el aeropuerto, clase, penalizaciones en caso de haberlos, requisitos y restricciones que deban tomarse en cuenta a la hora de realizar el vuelo, etc. En dicho itinerario se incluirá un número telefónico del Ejecutivo de Cuenta designado por parte de la Agencia de Viajes para atender casos de emergencia, las veinticuatro horas del día.

La Agencia de Viajes asistirá en caso de pérdida o daño de equipaje o cualquier reclamo que se presente. Investigará inmediatamente cualquier reclamo y realizará las recomendaciones de itinerarios que le sean remitidas por el Consejo Nacional Electoral.

Si la Línea Aérea efectúa cambios a la hora de realizar el vuelo se deberá alertar sobre esta situación directamente al Administrador de la orden de servicio del CNE, para que la entidad a su vez alerte al viajero y/o funcionario asignado para solicitar la emisión de pasajes aéreos.

Solicitar a la agencia un informe de boletos emitidos y no utilizados, con el fin de poder utilizar antes de su vencimiento y/o cesación de funciones de

	<p>un servidor.</p> <p>En caso de reembolsos de boletos aéreos se procederá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La agencia de viajes brindará siempre la posibilidad de reembolso de los pasajes no utilizados, o la sustitución con otro servicio de similares características.</li> <li>• Los reembolsos de los boletos aéreos emitidos y no utilizados se tramitarán con los documentos necesarios de respaldo (copia de cédula de identidad de la persona que no utilizó el boleto) y el valor será acreditado a la cuenta del Consejo Nacional Electoral o se realizará una nota de crédito.</li> <li>• La Agencia de Viajes deberá realizar el trámite de reembolsos, devoluciones conjuntamente con el administrador de la orden de servicio (responsable de la adquisición de pasajes aéreos), créditos por boletos nacionales.</li> <li>• La Agencia de Viajes, cuando no pueda anular el boleto emitido, realizará todos los trámites necesarios a fin de reutilizar las rutas posibles, con el mayor beneficio para el Consejo Nacional Electoral.</li> <li>• Si por causa de la aerolínea, el servidor del Consejo Nacional Electoral no pudiera cumplir con el vuelo previamente establecido, la Agencia de Viajes tramitará con la aerolínea el reembolso respectivo de acuerdo con las regulaciones del boleto aéreo.</li> <li>• Por condiciones climáticas, de seguridad o de fuerza mayor, ajenas a la aerolínea, el servidor del Consejo Nacional Electoral no pudiera cumplir con el vuelo previamente establecido, la Agencia de Viajes buscará opciones de compensación por el boleto no utilizado.</li> <li>• El reembolso se efectuará dentro del plazo de 45 días, una vez realizado el requerimiento de valores por boletos emitidos y no utilizados.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p>

	<p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>EXPLORA VIAJES &amp; TURISMO EXPLORAVT S.A.</b>, con <b>RUC 1792848717001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Ing. Paola Jacqueline Garrido Corella <b>GERENTE GENERAL</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-  
025-2023

FECHA: 24 de abril 2023

ÁREA REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 374

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE CREDENCIALES, Y PORTA CREDENCIALES PARA LAS DIGNIDADES PRINCIPALES Y SUPLENTES ELECTAS EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023"; a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
Nancy Patricia Estrella Peña

**RUC:** 1708102809001

**TELÉFONO:** 0995 766 373 / 02 388 2016

**DIRECCIÓN:**  
General Enríquez y Cotopaxi

**CORREO:** cromaticaestudiografico@gmail.com

**PROFORMA Nro.**

**01337**

**FECHA:** 17/04/2023

**CONTACTO:**

Nancy Patricia Estrella Peña  
**PROVEEDOR**

**VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	891211015	<b>SERVICIO IMPRENTA/CREDENCIALES (TITULO DE GRADO, PROTECTORES DE FIRMAS, LAMINAS DE SEGURIDAD)</b> <b>HOJAS A4</b> <b>Material:</b> Papel constelación 200 gr. Textura blanco hueso. <b>Medidas:</b> 21.00cm X 29.70cm (Formato A4) <b>Diseño:</b> Escudo de Armas de la República del Ecuador y Texto definido (Pan de oro), impresión láser, full color.	UNIDAD	14	3.39	47.46
2	891211015	<b>SERVICIO IMPRENTA /CREDENCIALES (TITULO DE GRADO, PROTECTORES DE FIRMAS, LAMINAS DE SEGURIDAD)</b> <b>HOJAS A4</b>	UNIDAD	14	3.39	47.46

		<b>Material:</b> Papel constelación 200 gr. Textura blanco hueso. <b>Medidas:</b> 21.00cm X 29.70cm (Formato A4) <b>Diseño:</b> Escudo de Armas de la República del Ecuador y Texto definido, Impresión Láser, Full Color Dorado.				
3	891210318	<b>OTROS SERVICIOS DE ACABADO COMO GRABACION EN RELIEVE</b>  <b>PORTACERTIFICADOS A4</b> <b>Material:</b> Cartón No. 25 forrado en cuerina azul. <b>Medidas:</b> 21.00cm x 29.70cm (formato A4)  <b>Acabados:</b> Con puntas de cuero internas en una tapa para sujetar el papel, forrado con cuerina azul marino cosido, y el interior forrado con gamuza y con repujado del logo institucional.	UNIDAD	28.00	7.00	196.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$290.92
<b>IVA 12%</b>						\$0.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$290.92</b>
<b>Notas:</b> - Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>			La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>Ingeniero Cristian Geovanny Molina Sandoval, ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2</b> , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.  La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
<b>FORMA DE PAGO:</b>			El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CREDENCIALES, Y PORTA CREDENCIALES PARA LAS DIGNIDADES PRINCIPALES Y SUPLENTE ELECTAS EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES Y DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y</b>			

	<p><b>CONTROL SOCIAL 2023”</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El 100% del valor de la orden de servicio contra entrega del servicio efectivamente recibido por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de satisfacción del Responsable del Proceso;</li> <li>- Acta de entrega recepción definitiva debidamente suscrita; y,</li> <li>- Factura vigente respectiva.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo de ejecución será de 5 cinco días plazo, contados a partir de la notificación de adjudicación.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir el contrato.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El producto del servicio de elaboración de credenciales, y porta credenciales para las dignidades principales y suplentes electas en el proceso de Elecciones Seccionales y de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, será entregado en las instalaciones de Consejo Nacional Electoral - Matriz, ubicado en Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano, previa coordinación con el Responsable del proceso, quien establecerá y comunicará la hora al proveedor.</p> <p>La elaboración de las credenciales para las dignidades electas, se llevará a cabo, de acuerdo a las especificaciones señaladas por la Secretaría General y los diseños</p>

	<p>proporcionados por la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales.</p> <p>El Responsable verificará que las credenciales, y porta credenciales, se encuentren en perfecto estado y con las especificaciones solicitadas por la Secretaría General, tanto en tipo de tinta, medidas impresión láser y material, para posteriormente elaborar el acta de entrega - recepción, Informe de satisfacción y receptor la factura original vigente.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los bienes y servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>NANCY PATRICIA ESTRELLA PEÑA</b>, con RUC <b>1708102809001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p>

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.

#### **BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU  
DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA**

**CONTRATISTA**

Señora Nancy Patricia Estrella Peña  
**PROVEEDOR**

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-  
026-2023

FECHA: 09 de mayo 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 359

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS PARA EL EDIFICIO MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"; a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

<b>PROVEEDOR:</b> Alvear Manosalvas Jorge Xavier <b>RUC:</b> 1712997053001 <b>TELÉFONO:</b> 0995097732 / 0983759786 <b>DIRECCIÓN:</b> Calle Mariana de Jesús E12-126 y Panamericana Norte <b>CORREO:</b> jalvear@innotec.com.ec	<b>PROFORMA Nro.</b> IT-COT-2023-315 <b>FECHA:</b> 23/04/2023 <b>CONTACTO:</b> Alvear Manosalvas Jorge Xavier <b>PROVEEDOR</b> <b>VIGENCIA:</b> 30 días
--	--

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	546120011	<b>Mantenimiento de Detectores de Humo (DH).</b> Desmontaje, limpieza, prueba de filtros y limpieza de conectores	Unidad	103	5,00	515,00
2	546120011	<b>Instalación de detectores de humo.</b> Colocación y puesta en marcha.	Unidad	8	65,00	520,00
3	546120011	<b>Mantenimiento de Luces Emergencia.</b> Desmontaje, limpieza y aseguramiento de cables	Unidad	30	4,00	120,00
4	546120011	<b>Instalación de luces de emergencia.</b> Colocación y puesta en marcha.	Unidad	15	30,00	450,00
5	546120011	<b>Mantenimiento de Luces Estroboscópicas (LE).</b> Desmontaje, limpieza y revisión.	Unidad	22	6,50	143,00
6	546120011	<b>Instalación de luces Estroboscópicas (LE).</b> Colocación y puesta en marcha.	Unidad	5	50,00	250,00
7	546120011	<b>Mantenimiento de Estaciones Manuales Contra Incendios (EM).</b> Desmontaje, limpieza y cambio de cápsulas de presión	Unidad	28	5,00	140,00
8	546120011	<b>Instalación de Estaciones Manuales Contra Incendios (EM).</b> Colocación y puesta en marcha.	Unidad	2	65,00	130,00
9	546120011	<b>Sujeción de la Tarjeta de Red.</b> Sujeción de la tarjeta de red con sus respectivas conexiones.	Unidad	1	25,00	25,00
10	546120011	<b>Mantenimiento del Cableado.</b> Verificación de la red del cableado eléctrico que forma parte del Sistema de Detección y Alarma Contra Incendios que presente afectaciones y mantenimiento o cambio del cableado dañado. Verificación de la falla de conexión a tierra que presenta el	Unidad	1	100,00	100,00

		Sistema de Detección y Alarma Contra Incendios.				
11	546120011	<b>Reconfiguración del Software de Monitoreo del Sistema de Detección y Alarma Contra Incendios.</b> Reconfiguración y enlace con las 25 Delegaciones Provinciales Electorales del software de monitoreo del estado del Sistema de Detección y Alarma Contra Incendios	Unidad	1	300,00	300,00
12	546120011	<b>Cambio de Estación Manual Contra Incendios.</b> Cambio de una Estación Manual contra Incendios que está inoperativa.	Unidad	1	65,00	65,00
13	546120011	<b>Verificación de la falla de conexión a tierra.</b> Verificación de la red de cableado eléctrico	Unidad	1	35,00	35,00
14	546120011	<b>Planos, diagramas del Sistema de Detección y Alarma Contra Incendios.</b> Actualización de planos y diagramas del Sistema de Detección y Alarma Contra Incendios.	Unidad	1	200,00	200,00
<b>SUBTOTAL</b>						\$2.993,00
<b>IVA 12%</b>						\$359,16
<b>TOTAL</b>						<b>\$3.352,16</b>
<b>Notas:</b>						
- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>			<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>Ingeniero Marco Antonio Chugchilán Lara - Analista de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos 1</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
<b>FORMA DE PAGO:</b>			<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS PARA EL EDIFICIO MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará de la siguiente manera, el cien por ciento (100%) del valor total contra prestación del servicio efectivamente recibido, con la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de trabajo.</li> <li>• Planos y diagramas actualizados.</li> <li>• Registros de pruebas (fotografías).</li> </ul>			

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicación de los elementos del sistema.</li> <li>• Secuencia y operación del sistema.</li> <li>• Informe o Registro de Mantenimiento detallado los trabajos realizados y reemplazo de partes o piezas (de ser el caso).</li> <li>• Capacitación a 4 funcionarios de la DNSMIR.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución del objeto de contratación será de 30 días calendario, contados a partir de la notificación de adjudicación.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir el contrato.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El mantenimiento preventivo y correctivo de detectores de humo, luces estroboscópicas, luces de emergencia, estaciones manuales contra incendios y sistema centralizado de incendios se realizará en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral Matriz, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano esquina, en presencia del administrador del contrato y técnico que no interviene en el proceso del servicio a contratar, quienes verificarán su ejecución de acuerdo a lo estipulado en el presente término de referencia.</p> <p>Una vez finalizado el mantenimiento preventivo y correctivo, el proveedor deberá entregar la siguiente documentación previa la suscripción del informe a entera satisfacción y conformidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de trabajo.</li> <li>• Planos y diagramas actualizados.</li> <li>• Registros de pruebas (fotografías).</li> <li>• Ubicación de los elementos del sistema.</li> <li>• Secuencia y operación del sistema.</li> <li>• Informe o Registro de Mantenimiento detallado los trabajos realizados y reemplazo de partes o piezas (de ser el caso).</li> <li>• Capacitación a 4 funcionarios de la DNSMIR.</li> </ul> <p>Todos los documentos descritos anteriormente se entregarán junto con el acta entrega - recepción</p>

	<p>definitiva de los trabajos realizados, en caso de tener algún inconveniente se coordinará con el proveedor y se incluirán en los informes, los mismos que deben estar debidamente suscritos por ambas partes.</p> <p>El proveedor se verá en la obligación de transferir conocimientos a 4 funcionarios de la DNSMIR, los mismos que serán designados por la Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos, sobre la operación y administración del Sistema de Detección y Alarma contra incendios, además deberán realizar la actualización de los planos contra incendios y se deberá entregar un diagrama de ubicación de los elementos del sistema.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los bienes y servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>ALVEAR MANOSALVAS JORGE XAVIER</b>, con RUC <b>1712997053001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto</p>

en la orden de servicio de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”*

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**

**CONTRATISTA**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA**

Sr. Alvear Manosalvas Jorge Xavier  
**PROVEEDOR**

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-  
027-2023

FECHA: 09 de mayo 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 383

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"; A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** INCINERACION RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS INCINEROX CIA. LTDA.

**RUC:** 1791414713001

**TELÉFONO:** 0999677759

**DIRECCIÓN:** Vía Pifo intersección Alangasí

**CORREO:** [asesor5@incinerox.com.ec](mailto:asesor5@incinerox.com.ec)

**PROFORMA Nro.** P1046372

**FECHA:** 03/05/2023

**CONTACTO:**

Srta. Natali Maritza Baldeón  
Hermida

**PROVEEDOR**

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	942220014	KG Objetos cortopunzantes que han sido utilizados en la atención de seres humanos o animales; en la investigación, en laboratorios y administración de fármacos	KG	20	1,30	26,00
2	942220014	Material e insumos que han sido utilizados para procedimientos médicos y que han estado en contacto con fluidos corporales	KG	80	1,30	104,00
3	942220014	Fármacos caducados o fuera de especificaciones	KG	20	1,40	28,00
<b>SUBTOTAL</b>						\$158,00
<b>IVA 12%</b>						\$18,96
<b>TOTAL</b>						<b>\$176,96</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo de la **Dra. Diana Jacqueline Rodríguez Quinteros - Medico General Institucional**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El correspondiente pago del servicio se efectuará cada vez que se reciba el servicio, de acuerdo con la necesidad institucional, previo informe de satisfacción del/la Administrador/a del proceso al que se deberá adjuntar el memorando de autorización del servicio de gestión integral de desechos sanitarios generados en el área de salud, actas Entrega Recepción parcial objeto del servicio recibido, informe de conformidad del servicio y la factura emitida por el proveedor.</p> <p>Al final del proceso se deberá suscribir un acta de entrega recepción definitiva que deberá ser incorporada al expediente del último pago.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución iniciará al día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación de forma periódica hasta el 31 de diciembre de 2023 cada 30 días (una vez por mes) o hasta que se ejecute el valor total adjudicado, lo que suceda primero.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir el contrato.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez que el proveedor reciba la notificación de adjudicación, coordinará con el/la administrador/a del proceso el cumplimiento del servicio.</li> <li>• El Administrador del proceso se contactará con el proveedor adjudicado para proceder a la recolección.</li> <li>• El Administrador del proceso entregará los desechos sanitarios infecciosos previamente pesados embalados y</li> </ul>

	<p>rotulados. de acuerdo con la naturaleza del desecho, (infeccioso, corto punzantes y especiales).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proveedor adjudicado encargado de la recolección verificará la suma correcta de los desechos a ser recolectados pesados y rotulados en los envases correspondientes preparados con antelación por los funcionarios responsables y el administrador del proceso.</li> <li>• El proveedor adjudicado realizará la recolección de los desechos sanitarios infecciosos en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en el horario laboral de 8H30 a 16H30.</li> <li>• El proveedor adjudicado deberá proporcionar el servicio de transporte en cumplimiento con los parámetros técnicos acerca del transporte de materiales peligrosos, establecidos en la normativa técnica legal vigente. Los gastos de transporte correrán por parte del proveedor adjudicado.</li> <li>• El proveedor adjudicado realizará la recolección y el transporte de los desechos sanitarios generados en el Centro Médico del Consejo Nacional Electoral operación que será realizada por parte del GESTOR AMBIENTAL, quien deberá operar en cumplimiento de la legislación vigente, tanto en lo que se refiere a los requisitos legales, tipo de infraestructura y equipamiento de vehículos para el transporte de materiales peligrosos (Norma Técnica NTE INEN 2266:2013 para el Transporte, Almacenamiento y Manipulación de Materiales Peligrosos), así como en lo relacionado con las rutas de transporte adecuadas para el traslado de los desechos.</li> <li>• El proveedor adjudicado entregará al administrador del proceso el comprobante de recolección correspondiente en el que se indique el peso exacto de los residuos entregados con la clasificación de infecciosos, corto punzante y especial.</li> <li>• De manera posterior a la recolección de los desechos sanitarios infecciosos en cada período, el Administrador del proceso; verificará el total cumplimiento de la orden de servicio.</li> <li>• Una vez que se cuente con los documentos que confirmen el servicio recibido, el administrador del proceso procederá a emitir el Informe de Satisfacción y el Acta Entrega Recepción parcial, la factura correspondiente a la recolección parcial.</li> <li>• Posterior a la última recolección se deberá presentar el informe de conformidad de la totalidad del servicio y el acta entrega recepción definitiva a fin de anexar al pago final.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los bienes y servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>

**ACEPTACIÓN:**

**NATALI MARITZA BALDEÓN HERMIDA**, con RUC **1791414713001**, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.

Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-**P**-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNC**P**, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA**

**CONTRATISTA**

Srta. Natali Maritza Baldeón Hermida  
**PROVEEDOR**

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-  
028-2023

FECHA: 10 de mayo 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 384

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCION Y PLANCHADO DE PRENDAS/LENCERIA QUE UTILIZA EL ÁREA MÉDICA DE LA GESTIÓN DE SALUD OCUPACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"; A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** CHOLANGO CAIZA SEGUNDO MIGUEL  
**RUC:** 1705689287001  
**TELÉFONO:** 0996833642 / 0984408134  
**DIRECCIÓN:** Bosmediano E11-30 y Carlos Guerrero  
**CORREO:** nuevaeralavanderia@gmail.com

**PROFORMA Nro.** 007

**FECHA:** 03/05/2023

**CONTACTO:**

Sr. Segundo Miguel Cholango Caiza  
**PROVEEDOR**

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	971300016	Toallas grandes, Toallas pequeñas, Sábanas ½ sábanas, Fundas de almohada	Lbr.	270	1,00	270,00
<b>SUBTOTAL</b>						\$270,00
<b>IVA 12%</b>						\$0,00
<b>TOTAL</b>						<b>\$270,00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo de la **Dra. Diana Jacqueline Rodríguez Quinteros - Medico General Institucional**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCION Y PLANCHADO DE PRENDAS/LENCERIA QUE UTILIZA EL ÁREA MÉDICA DE LA GESTIÓN DE SALUD OCUPACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" una vez

	<p>que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago correspondiente al servicio recibido se efectuara una vez que se reciba las prendas/lencería , previo informe de satisfacción del/la Administrador/a de la orden de servicio, acta Entrega Recepción parcial de las prendas/lencería objeto del servicio y la factura emitida por el proveedor.</p> <p>Al final del proceso de deberá suscribir un acta de entrega recepción definitiva que deberá ser incorporada al expediente del último pago.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución iniciará al día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2023, cada 90 días (Tres meses).
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir el contrato.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Una vez que el proveedor reciba la notificación de adjudicación, coordinará con el/la administrador/a del proceso el cumplimiento del servicio</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al siguiente día de la adjudicación el proveedor coordinara con el administrador de la orden de servicio para la recolección de las prendas /lencería para ser sometidas al proceso de lavado, desinfección y planchado.</li> <li>• El Administrador del proceso dará al proveedor adjudicado un documento en que se enlista las prendas/lencería que se retiran del dispensario médico.</li> <li>• El proveedor adjudicado realizará la recolección de las prendas en las instalaciones del dispensario médico del Consejo Nacional Electoral, en el horario laboral de 8H30 a 16H30.</li> <li>• Los gastos de transporte correrán por parte del proveedor adjudicado.</li> <li>• El proveedor adjudicado realizará el lavado, desinfección y planchado de las prendas/lencería cumpliendo las normas de bioseguridad correspondientes.</li> <li>• En un lapso máximo de 48 horas el proveedor adjudicado entregará las prendas/lencería en los consultorios de</li> </ul>

	<p>Dispensario Médico del Consejo Nacional Electoral, lavadas, desinfectadas y planchadas, el procedimiento se realizará cada tres meses (90 días), en un total de 3 veces al año.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las prendas/lencería serán entregadas cumpliendo los protocolos de bioseguridad salvaguardando el proceso de lavado, desinfección y planchado a la que fueron sometidas.</li> <li>• Para la entrega de la ropa/lencería que se sometió al lavado, desinfección y planchado en cada período, el Administrador de la orden de servicio; verificará su cumplimiento y la entrega total de prendas.</li> <li>• Una vez que se cuente con el total de prendas recibidas después del servicio entregado, el administrador del proceso procederá a emitir el Informe de Satisfacción y el Acta Entrega Recepción parcial</li> <li>• Posterior al último pago se deberá presentar el informe de conformidad de la totalidad del servicio y el acta entrega recepción definitiva a fin de anexar al pago final</li> <li>• Por requerimiento institucional, el plazo del contrato podrá ser modificado por el Administrador del proceso de forma debidamente motivado; para lo cual bastará con la notificación por escrito al proveedor adjudicado.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los bienes y servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y <b>disponibilidad de recursos</b>, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>NATALI MARITZA BALDEÓN HERMIDA</b>, con RUC <b>1791414713001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su</p>

delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.

#### **BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**

**CONTRATISTA**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA**

Sr. Segundo Miguel Cholango Caiza  
**PROVEEDOR**

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE - 032-  
2023

**FECHA:** 7 de junio 2023

**ÁREA REQUIRENTE:**

DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMUNICACIONES ELECTORALES

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 424

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la **“CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACION Y SOPORTE TÉCNICO A LOS PORTALES WEB PERTENECIENTES AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”** a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
FLOYDU S.A.S

**RUC:** 1793198082001

**TELÉFONO:** 0991 889042 / 0991 887631

**DIRECCIÓN:** Av. Manuel Córdova Galarza - Jardines de Pusuquí - Torre C 302

**CORREO:** may.martinez@floydu.com

**PROFORMA Nro.:**

2023-CNE-01-001

**FECHA:** 29/05/2023

**CONTACTO:**

Ing. Mayra Martínez Dávila  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**VIGENCIA:** 30 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	831600011	IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEJORAS Y ACTUALIZACIONES TANTO EN WORDPRESS COMO EN LOS SERVIDORES ORACLE LINUX Y EN LOS CONTENEDORES DOCKERS.	DÍA	45	93.00	4185.00
2	831600011	CINCUENTA Y CINCO (55) HORAS DE SOPORTE TÉCNICO EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y APLICACIÓN DE MEJORAS EN LOS SITIOS WEB.	HORA	55	33.00	1815.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$6000.00
<b>IVA 12%</b>						\$720.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$6720.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>INGENIERO FERNANDO VILLACÍS ESTÉVEZ TÉCNICO ELECTORAL 2</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para <b>“CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO A LOS PORTALES WEB PERTENECIENTES AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El setenta por ciento (70%) del valor total será contra entrega a la implementación de mejoras, previo Informe Técnico de la Implementación de las mejoras y actualizaciones tanto en Wordpress como en los servidores Oracle Linux y en los contenedores Dockers misma que deberá estar a entera satisfacción del Administrador de la orden de servicio, suscripción del Acta de Recepción Parcial y entrega de la factura.</p> <p>Una vez concluido el servicio de soporte técnico a los portales web del CNE, e implementación de mejoras en la interfaz y diseño de los sitios web se realizará el pago del treinta por ciento (30%) restante del valor total de la orden de servicio, previo a entrega del Informe técnico del soporte técnico en la resolución de problemas y aplicación de mejoras en los sitios web, informe técnico de la aplicación de mejoras en las funcionalidades de los sitios web a entera satisfacción del Administrador de la orden de servicio, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.</p> <p>El pago será en dólares de los Estados Unidos de América.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución será de 365 días calendario, contados desde la notificación de la orden de servicio de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>Mantenimiento del CMS Wordpress, Corrección de errores y fallos en los sitios web, Optimización de la velocidad de carga y rendimiento de los sitios web, Implementación de medidas de seguridad para proteger los sitios web contra cualquier posible amenaza, Evaluación y seguimiento periódico del desempeño de los sitios web, Actualización de servicio de alta disponibilidad Traefik, Actualización de Docker-Compose, Actualización de servicios Apache dentro de los contenedores Wordpress, Mejora y actualización del</p>

	<p>servicio Redis configurado dentro de los servidores web; mismas que tendrán un plazo de ejecución equivalente a 45 días contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de servicio.</p> <p>Brindar 55 horas de soporte técnico a los portales web del CNE, para solventar incidentes que puedan presentarse en el CMS Wordpress de los portales web y en la solución de problemas técnicos; e implementación de mejoras en la interfaz y diseño de los sitios web, para mejorar la experiencia de usuario y hacerlos más accesibles y fáciles de usar. Este servicio estará disponible durante los 365 días a partir de la notificación de la orden de servicio.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para este tipo de proceso de contratación la garantía No Aplica</li> </ul>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El contratista deberá entregar al CNE el servicio contratado que se encuentra especificado en el punto 6 y 9 de los Términos de Referencia, conforme el plazo previsto para el efecto, en coordinación con el administrador de la orden de servicio.</p> <p>El contratista estará bajo la supervisión del administrador de la orden de del CNE, el cual priorizará las actividades, brindará los recursos y conocimientos necesarios para el desarrollo de las actividades.</p> <p>El contratista brindará el servicio considerando el siguiente SLA (Acuerdo de Nivel de Servicio):</p> <p>Todas las solicitudes de soporte se deberán realizar al correo electrónico el equipo de soporte analizará la solicitud de acuerdo al siguiente nivel de criticidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crítico: Los servicios no están disponibles, no se puede acceder a la configuración los usuarios no tienen acceso.</li> <li>• Alto: El Servicio está funcionando, pero existe un problema que impide su normal ejecución.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medio: Existe un problema que requiere atención, pero no interrumpe el normal uso de este.</li> <li>• Bajo: Solicitud de asistencia para cambios, mejoras o adiciones que no implican el normal funcionamiento del sistema.</li> </ul> <p>Para el tiempo de respuesta se trabajará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crítico: de 1 a 2 horas en horario de 24 horas.</li> <li>• Alto: 2 a 4 horas dentro del horario de oficina.</li> <li>• Medio: 4 a 8 horas dentro del horario de oficina</li> <li>• Bajo: Se agendará una reunión de asistencia.</li> </ul> <p>El soporte técnico proporcionado por el contratista se realizará mediante una llamada telefónica o correo electrónico, en horario de 8 horas los 7 días de la semana. A la finalización de la orden de servicio, se entregará un informe técnico del soporte realizado durante la vigencia de la orden de servicio con el detalle de la asistencia brindada.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>

**ACEPTACIÓN:**

**FLOYDU S.A.S**, con **RUC 1793198082001**, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.

Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme*

*al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Ing. Mayra Martínez Dávila <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE SERVICIO:**

**IC-CNE - 035-2023**

**FECHA:** 26 de junio 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION ELECTORAL

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 488

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL PAQUETE DEL CAPACITADOR PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** CARTONES NACIONALES S.A.I  
CARTOPEL

**RUC:** 0190115151001

**TELEFONO:** 2484169 / 248 4172

**DIRECCION:** Calle los aceitunos E3-61y  
Primera Transversal

**CORREO:** [gabrielam1@cartopel.com](mailto:gabrielam1@cartopel.com)

**PROFORMA Nro.:** s/n

**FECHA:** 22/06/2023

**CONTACTO:** Señora Ligia  
Gabriela Montero Medina

**REPRESENTANTE DE VENTAS**

**VIGENCIA:** 60 DÍAS

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	891211012	URNA ELECCIONES 2023 CAPACITACIÓN (acetato)	UNIDAD	1114	1.206	1343.48
2	891211012	BIOMBO ELECCIONES 2023 CAPACITACION	UNIDAD	1114	0.580	646.12
3	891211012	PAQUETE ELECTORAL 2023 CAPACITACION (lleva recubrimiento interno)	UNIDAD	1114	1.040	1158.56
<b>SUBTOTAL</b>						\$3148.16
<b>IVA 12%</b>						\$377.78
<b>TOTAL</b>						<b>\$3525.94</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>Ingeniero Alex Fernando Méndez Méndez ANALISTA DE CAPACITACION ELECTORAL 1</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>									
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL PAQUETE DEL CAPACITADOR PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega del servicio requeridos por el Consejo Nacional Electoral, previo informe de satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.</p>									
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la ejecución de la contratación es de 15 (quince) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.</p> <p>Por requerimiento institucional, el plazo podrá ser modificado por el administrador de la orden de servicio de forma debidamente motivada; para lo cual bastará con la notificación por escrito al contratista.</p> <p>El plazo para la ejecución de la contratación que se derive del proceso de contratación es de 15 (quince) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la adjudicación, de acuerdo con el siguiente cronograma.</p> <table border="1" data-bbox="687 1715 1469 2186"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>PLAZO</th> <th>INICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entrega de muestras con el diseño requerido de cada material o productos a ser adquiridos con todas las especificaciones solicitadas para su validación.</td> <td>2 días</td> <td>Desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación</td> </tr> <tr> <td>La entrega del 100% de la contratación del</td> <td>10 días</td> <td>Posterior a la entrega de la muestra</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	PLAZO	INICIO	Entrega de muestras con el diseño requerido de cada material o productos a ser adquiridos con todas las especificaciones solicitadas para su validación.	2 días	Desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación	La entrega del 100% de la contratación del	10 días	Posterior a la entrega de la muestra
ACTIVIDAD	PLAZO	INICIO								
Entrega de muestras con el diseño requerido de cada material o productos a ser adquiridos con todas las especificaciones solicitadas para su validación.	2 días	Desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación								
La entrega del 100% de la contratación del	10 días	Posterior a la entrega de la muestra								

	<p>servicio de impresión del paquete del capacitador se realizará en la Dirección Nacional de Capacitación Electoral, posteriormente serán distribuidos a nivel nacional.</p>		
	<p>Modificación por error de impresión</p>	<p>3 días</p>	<p>Posterior a la notificación</p>
	<p><b>TOTAL, DEL PLAZO</b></p>	<p><b>15 días</b></p>	<p>Entrega del informe final</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>		
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>		
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>Para el proceso de ínfima cuantía no se requiere garantías, por tanto, no aplica.</p>		
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>Un día después de suscrito el contrato para la provisión de servicio de impresión del paquete del capacitador se deberá cumplir con la siguiente metodología:</p> <p><b>PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El administrador de la orden de servicio de la Dirección Nacional de Capacitación Electoral entregará al proveedor las artes aprobadas (línea gráfica), a fin de que se realicen las pruebas de impresión, para lo cual, el proveedor adjudicado un día después de suscrito el contrato contará con (2) dos días calendario para la elaboración de las artes de la impresión del paquete del capacitador.</li> </ul> <p><b>DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Una vez recibida la muestra, el administrador de la orden de servicio realizará la revisión respectiva, con el objetivo</li> </ul>		

de verificar que se cumplan los estándares técnicos del servicio acordado de acuerdo con las características del paquete del capacitador.

- El proveedor elaborará e imprimirá la cartonería didáctica en el plazo de (10) diez días calendario a partir de la aprobación de las muestras.
- El proveedor entregará en la Dirección Nacional de Capacitación Electoral, el material didáctico, y suscribirá el Acta Entrega - Recepción en (3) tres ejemplares. En el caso de que no se cumpliera con las especificaciones técnicas además de las sanciones establecidas en este documento, el administrador de la orden de servicio solicitará la reposición del paquete del capacitador defectuoso sin costo adicional, mismo que deberá reponerse en un plazo máximo de 72 horas.
- Los materiales didácticos serán entregados por el proveedor adjudicado al administrador de la orden de servicio en la Dirección Nacional de Capacitación Electoral ubicado en la Av. Amazonas N°39-234 y Gaspar de Villarruel, Edificio de ARCOTEL, 2° piso, para su posterior distribución, a las Delegaciones Provinciales de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **DISTRIBUTIVO DEL PAQUETE DEL CAPACITADOR**

Nº	PROVINCIA	NÚMERO DE CAPACITADORES	URNAS	BIOMBOS	PAQUETE ELECTORAL DEL CAPACITADOR
1	AZUAY	24	48	48	48
2	BOLÍVAR	10	20	20	20
3	CAÑAR	9	18	18	18
4	CARCHI	9	18	18	18
5	CHIMBORAZO	20	40	40	40
6	COTOPAXI	18	36	36	36
7	EL ORO	19	38	38	38
8	ESMERALDAS	25	50	50	50
9	GALÁPAGOS	6	12	12	12
10	GUAYAS	99	198	198	198
11	IMBABURA	18	36	36	36
12	LOJA	20	40	40	40
13	LOS RÍOS	24	48	48	48
14	MANABÍ	41	82	82	82

15	MORONA SANTIAGO	20	40	40	40
16	NAPO	12	24	24	24
17	ORELLANA	14	28	28	28
18	PASTAZA	14	28	28	28
19	PICHINCHA	81	162	162	162
20	SANTA ELENA	10	20	20	20
21	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	14	28	28	28
22	SUCUMBÍOS	12	24	24	24
23	TUNGURAHUA	25	50	50	50
24	ZAMORA CHINCHIPE	13	26	26	26
<b>TOTAL</b>		<b>557</b>	<b>1114</b>	<b>1114</b>	<b>1114</b>

#### **DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO**

- El proveedor remitirá un Acta de Entrega Recepción una vez terminado el servicio, dicha acta deberá ser firmada por el administrador de la orden de servicio y el proveedor.
- El Administrador de la orden de servicio elaborará el informe de satisfacción del servicio recibido.
- El contratista en conjunto con el administrador de la orden de servicio y el técnico no interviniente en el proceso, suscribirán el Acta Entrega Recepción Definitiva.

<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.  - Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera,

	<p>que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</p> <p>- Proforma.</p>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>CARTONES NACIONALES S.A.I. CARTOPEL</b>, con RUC <b>0190115151001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU  
DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA**

**CONTRATISTA**

Sra. Ligia Gabriela Montero Medina  
**REPRESENTANTE DE VENTAS**

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE - 037-  
2023

**FECHA:** 29 de junio 2023

**ÁREA REQUIRENTE:**

DIRECCION NACIONAL DE SISTEMAS E INFORMATICA ELECTORTAL

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 520

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATACION DE HERRAMIENTA DE DESARROLLO FRONT END PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
ING. FRANCISCO JAVIER GALLEGOS NICOLALDE –  
CEO NATIVA MULTIMEDIA

**RUC:**  
1706738919001

**TELÉFONO:**  
0987 399863

**DIRECCIÓN:**  
Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar -  
Conocoto

**CORREO:**  
francisco@nativa.ec

**PROFORMA Nro.:**  
LIC-33-23

**FECHA:**  
22/06/2023

**CONTACTO:**  
Ing. Francisco Javier Gallegos Nicolalde  
**CEO NATIVA MULTIMEDIA**

**VIGENCIA:**  
60 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		<b>SERVICIOS ESPERADOS</b> La suscripción del licenciamiento del componente de software de desarrollo front end que contempla lo siguiente:				
	831600011	Apple Developer Program, disponible para la tienda virtual iOS.	UNIDAD	1	480.00	480.00
	831600011	Amazon Simple Email Service (SES) Servicio de correo electrónico en la nube entrante y saliente a gran escala.	UNIDAD	1	5069.00	5069.00
	831600011	Devías Kit Pro – Next.js V13.4 VITE CRA Versión Standard Plus	UNIDAD	1	720.00	720.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$6269.00

	<b>IVA 12%</b>	\$752.28						
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7021.28</b>						
<p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>								
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>Ing. Pablo Patricio Yáñez Romero ESPECIALISTA DE SISTEMAS E INFORMATICA ELECTORAL</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>							
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para <b>“CONTRATACION DE HERRAMIENTA DE DESARROLLO FRONT END PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, se pagará contra entrega de la activación de los servicios requeridos, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura con el detalle del costo del servicio.</li> <li>• Certificado de suscripción de acceso a los servicios.</li> <li>• Informe de Conformidad por parte del Administrador del Contrato.</li> <li>• Acta Entrega Recepción Definitiva.</li> </ul> <p>Los mismos que serán recibidos a entera satisfacción por el Administrador de la Orden de Servicio.</p>							
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de Trescientos setenta (370) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ACTIVIDAD</th> <th style="text-align: center;">PLAZO</th> <th style="text-align: center;">INICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entrega de códigos y activación de las licencias</td> <td style="text-align: center;">5 días</td> <td>Desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio</td> </tr> </tbody> </table>		ACTIVIDAD	PLAZO	INICIO	Entrega de códigos y activación de las licencias	5 días	Desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio
ACTIVIDAD	PLAZO	INICIO						
Entrega de códigos y activación de las licencias	5 días	Desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio						

	<p>Suscripción de los servicios esperados:  Apple Developer Program  Amazon Simple Email Service  Devias Kit Pro - Next.js v13.4  Soporte Técnico</p>	<p>365 días</p>	<p>A partir de la activación de las licencias.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Una vez finalizado el plazo de ejecución del servicio se suscribirá la correspondiente acta de Entrega-Recepción definitiva.</p>		
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>		
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b></p> <p>No aplica.</p>		
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>Los certificados de suscripción/membresía anual de los servicios serán emitidos por las empresas contratistas y deberán entregarse al Administrador del contrato en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Quito, ubicado en la Avenida 6 de diciembre N33-122 Y Bosmediano.</p> <p>Las suscripciones tendrán una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de la firma de la de la orden de servicio, el CNE podrá utilizar el servicio, sin restricciones, la documentación de las credenciales deberá ser entregada en forma física y digital, esta información deberá ser entregado al responsable del proceso en el edificio matriz del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre y Bosmediano, en la ciudad de Quito.</p> <p><b>PREVIO A LA EJECUCIÓN</b></p> <p>Un día después de suscrita la orden de servicio, el responsable del proyecto designado por parte del contratista mantendrá una reunión de trabajo con el Administrador del contrato, a fin de determinar</p>		

	<p>acuerdos sobre la entrega de credenciales de acceso a la Plataforma de Administración y puesta en marcha del servicio presentado en su oferta, de lo cual se levantará un acta de reunión.</p> <p><b>DURANTE LA EJECUCIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Administrador del proceso suscribirá conjuntamente con el responsable del proyecto el acta de entrega de credenciales de acceso a la Plataforma de Administración sobre el ambiente virtual donde se provisionan los recursos solicitados.</li> <li>• Los cambios de configuración, gestión de permisos en herramientas y requerimientos se las realizará, vía correo electrónico, llamada telefónica u otro medio tecnológico de respuesta al contratista, el mismo que debe confirmar mediante correo electrónico si el requerimiento ha sido atendido.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>

**ACEPTACIÓN:**

**FRANCISCO JAVIER GALLEGOS NICOLALDE** - **CEO NATIVA MULTIMEDIA**, con **RUC 1706738919001**, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.

Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p>  <p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>  <p>Ing. Francisco Javier Gallegos Nicolalde <b>CEO NATIVA MULTIMEDIA</b></p>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE - 038-  
2023

**FECHA:** 03 de julio 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMUNICACIONES ELECTORALES

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 500

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a “CONTRATAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL E-DOC MANAGER” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** HAORJA SOLUCIONES  
INFORMATICAS DE ALTA DISPONIBILIDAD SA

**RUC:** 1792485169001

**TELEFONO:** 6020 158 / 0992 746 197

**DIRECCIÓN:** Juan Galíndez Oe1-54 y Av. 10  
de agosto

**CORREO:** ventas@soportequipux.com

**PROFORMA Nro.:** s/n

**FECHA:** 23/06/2023

**CONTACTO:** Ing. Johanna Ortiz Jácome, MBA  
GERENTE GENERAL - INNOVA FILES

**VIGENCIA:** 30 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	831600011	Actualización del Sistema de Gestión Documental “e-Doc Manager”	DÍA	30	4410.00	4410.00
2	831600011	Servicio de Soporte Técnico del Sistema de Gestión Documental “e-Doc Manager”	DÍA	365	1890.00	1890.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$6300.00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$756.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$7056.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA  
ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo del **INGENIERO FERNANDO VILLACÍS ESTÉVEZ TÉCNICO ELECTORAL 2**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para <b>“CONTRATAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL E-DOC MANAGER”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El setenta por ciento (70%) del valor total será contra entrega del servicio de actualización del sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager", previo a la entrega del Informe Técnico de la actualización del Sistema de Gestión Documental “e-Doc Manager” misma que deberá estar a entera satisfacción del CNE, suscripción del Acta de Recepción Parcial y entrega de la factura.</p> <p>Una vez concluido el servicio de soporte técnico al Sistema de Gestión Documental “e-Doc Manager” se realizará el pago del treinta por ciento (30%) restante del valor total de la orden de servicio, previo a la entrega del Informe técnico sobre la resolución de problemas en el sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager", a entera satisfacción del Administrador de la orden de servicio, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.</p> <p>El pago será en dólares de los Estados Unidos de América.</p>							
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución será de 365 días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de servicio de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="748 1485 1497 1968"> <thead> <tr> <th data-bbox="748 1485 1123 1518">Actividad</th> <th data-bbox="1123 1485 1497 1518">Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="748 1518 1123 1693">Actualización del sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager", incluido el componente de firma electrónica</td> <td data-bbox="1123 1518 1497 1693">30 días a partir de la notificación de la orden de servicio</td> </tr> <tr> <td data-bbox="748 1693 1123 1968">Brindar soporte técnico al sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager" del CNE, para solventar incidentes que puedan presentarse y en la solución de problemas técnicos.</td> <td data-bbox="1123 1693 1497 1968">365 días a partir de la notificación de la orden de compra de servicio</td> </tr> </tbody> </table>		Actividad	Plazo	Actualización del sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager", incluido el componente de firma electrónica	30 días a partir de la notificación de la orden de servicio	Brindar soporte técnico al sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager" del CNE, para solventar incidentes que puedan presentarse y en la solución de problemas técnicos.	365 días a partir de la notificación de la orden de compra de servicio
Actividad	Plazo							
Actualización del sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager", incluido el componente de firma electrónica	30 días a partir de la notificación de la orden de servicio							
Brindar soporte técnico al sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager" del CNE, para solventar incidentes que puedan presentarse y en la solución de problemas técnicos.	365 días a partir de la notificación de la orden de compra de servicio							
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>							

<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No Aplica</li> </ul>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El contratista deberá cumplir con la entrega del servicio contratado, tal y como se especifica en los numerales 6 y 9 de los TDR, en el plazo acordado y en coordinación con el administrador de la orden de servicio del CNE.</p> <p>El contratista estará sujeto a la supervisión del administrador de la orden de servicio del CNE, quien priorizará las actividades, proporcionará los recursos necesarios y brindará las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades.</p> <p>El contratista deberá seguir el SLA (Acuerdo de Nivel de Servicio) siguiente para brindar el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las solicitudes de soporte deberán realizarse a través del correo electrónico del equipo de soporte, el cual analizará la solicitud y la clasificará en uno de los siguientes niveles de criticidad:</li> <li>• Crítico: Cuando los servicios no están disponibles, no se puede acceder a la configuración o los usuarios no tienen acceso.</li> <li>• Alto: Cuando el servicio está funcionando, pero existe un problema que impide su normal ejecución.</li> <li>• Medio: Cuando existe un problema que requiere atención, pero no interrumpe el uso normal del sistema.</li> <li>• Bajo: Cuando se solicita asistencia para cambios, adiciones que no implican el funcionamiento normal del sistema.</li> </ul> <p>El tiempo de respuesta se gestionará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crítico: De 1 a 2 horas durante las 24 horas del día.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alto: De 2 a 4 horas durante el horario de oficina.</li> <li>• Medio: De 4 a 8 horas durante el horario de oficina.</li> <li>• Bajo: Se agendará una reunión de asistencia.</li> </ul> <p>Los mantenimientos programados para actualizaciones del sistema y de los servidores, se realizarán previa coordinación con el administrador del sistema y serán ejecutados fuera del horario laboral, fines de semana o días festivos.</p> <p>El soporte técnico proporcionado por el contratista se realizará a través de llamadas telefónicas o correos electrónicos, durante un horario de 24 horas al día, los 7 días de la semana.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>

**ACEPTACIÓN:**

**HAORJA SOLUCIONES INFORMATICAS DE ALTA DISPONIBILIDAD S.A.**, con RUC 1792485169001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.

Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-**P**-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNC**P**, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Ing. Johanna Raquel Ortiz Jácome, MBA <b>GERENTE GENERAL INNOVA FILES</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE - 039-  
2023

**FECHA:** 04 de julio 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD Y PROYECTOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA ELECTORALES

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 515

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA CUMPLIMIENTO DE TI Y ANÁLISIS DE CUENTAS DE DIRECTORIO ACTIVO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES "PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023" PARA REVISIÓN Y VALIDACIÓN" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
COMPUSERVER SAS

**RUC:**  
1793179231001

**TELEFONO:**  
0960 493841

**DIRECCIÓN:**  
Av. Shyris 344 y Av. Eloy Alfaro

**CORREO:**  
compu\_server2021@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:**

11232024

**FECHA:**

26/06/2023

**CONTACTO:**

Ab. Vicente Ramiro Orellana Cueva  
**GERENTE GENERAL COMPUSERVER SAS**

**VIGENCIA:**

90 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	733100011	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA CUMPLIMIENTO DE TI Y ANÁLISIS DE CUENTAS DE DIRECTORIO ACTIVO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	UNIDAD	1	6000.00	6000.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$6000.00
<b>IVA 12%</b>						\$720.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$6720.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA  
ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo del Ing. Cristian Fabián Naranjo Romero **ANALISTA DE SEGURIDAD y PROYECTOS de TECNOLOGÍA INFORMÁTICA ELECTORALES 2**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones

	<p>técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>						
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para el <b>“SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA CUMPLIMIENTO DE TI Y ANÁLISIS DE CUENTAS DE DIRECTORIO ACTIVO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”</b>, para revisión y validación, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El noventa y cinco por ciento (95%) del valor de la orden de servicio, se cancelará a la activación de la licencia a nombre del Consejo Nacional Electoral, acta entrega recepción parcial, captura en donde conste la vigencia de la licencia, informe de instalación, informe de satisfacción por parte del administrador de la orden de servicio, certificados de transferencia de conocimientos y factura respectiva.</p> <p>El cinco por ciento (5%) restante del valor de la orden de servicio, se realizará al finalizar la vigencia de las licencias, con la presentación de los documentos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio.</li> <li>• Acta entrega recepción final.</li> <li>• Factura.</li> </ul> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>						
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato será de trescientos ochenta (380) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.</p> <table border="1" data-bbox="751 1686 1509 2163"> <thead> <tr> <th data-bbox="751 1686 999 1720">ACTIVIDAD</th> <th data-bbox="999 1686 1246 1720">PLAZO</th> <th data-bbox="1246 1686 1509 1720">INICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="751 1720 999 2163">1. Activación del servicio de arrendamiento de la plataforma</td> <td data-bbox="999 1720 1246 2163"></td> <td data-bbox="1246 1720 1509 2163">A partir del día siguiente de la fecha de la notificación de adjudicación al proveedor, se contará con 15 días para la entrega, instalación y configuración de la solución.</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	PLAZO	INICIO	1. Activación del servicio de arrendamiento de la plataforma		A partir del día siguiente de la fecha de la notificación de adjudicación al proveedor, se contará con 15 días para la entrega, instalación y configuración de la solución.
ACTIVIDAD	PLAZO	INICIO					
1. Activación del servicio de arrendamiento de la plataforma		A partir del día siguiente de la fecha de la notificación de adjudicación al proveedor, se contará con 15 días para la entrega, instalación y configuración de la solución.					

	2.Transferencia de conocimientos	15 días calendario	A partir del día siguiente de la fecha de la notificación de adjudicación al proveedor se contará con 15 días calendario para realizar la transferencia de conocimientos de al menos 5 horas a 5 servidores públicos de la institución. <b>Esta actividad se realizará de manera paralela a la actividad 1.</b>
	3.Licenciamiento	365 DÍAS CALENDARIO	Al término de la actividad 1 y 2, la vigencia del licenciamiento será de 365 días calendario
	<b>TOTAL DEL PLAZO</b>	380 DÍAS CALENDARIO	
	<p>* Las actividades 1 y 2 se realizarán de manera paralela, es decir dentro de los primeros 15 días calendario.</p> <p>** El plazo estimado para cada actividad en el cuadro precedente, deberá ser coordinado con el Administrador de la Orden de servicio, de acuerdo con la necesidad institucional.</p>		
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas		
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>		

<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b></p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>La instalación y configuración de la herramienta se realizará en las instalaciones del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, ubicadas en la ciudad de Quito cuya dirección es Av. 6 de diciembre N33 -122 y Bosmediano, en conjunto con el personal técnico de la institución, en los días coordinados con el administrador de contrato, pudiendo ser estos no laborables, incluyendo fines de semana y feriados, según se coordine con el administrador de la orden de servicio.</p> <p><b>PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p> <p>Al siguiente día laborable de la emisión de la orden de servicio, el contratista se reunirá con el Administrador de contrato para coordinar y presentar la planificación del despliegue de la herramienta que será ejecutado por los 15 días planificados para la actividad.</p> <p><b>EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p> <p><b>Instalación, configuración, integración y puesta en marcha del servicio de suscripción del software</b></p> <p>Se deberá instalar configurar e integrar el software que permitirá realizar el análisis de cuentas de directorio activo del Consejo Nacional Electoral, esta actividad tendrá una duración de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Esta actividad se realizará de manera paralela a la transferencia de conocimientos.</p> <p><b>Transferencia de conocimientos</b></p> <p>De manera paralela a la ejecución de la actividad de instalación, configuración, despliegue y afinamiento de políticas, es decir, dentro de los 15 días contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato, se deberá llevar a cabo la transferencia de conocimientos, misma que tendrá una duración de mínimo cinco (5) horas, con el temario oficial de la marca, para 5 funcionarios del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a su perfil y funciones de administrador de la herramienta; los horarios, la modalidad y el lugar para la misma, serán coordinados previamente con el Administrador de la orden de servicio. Una vez finalizada la transferencia de conocimientos el contratista remitirá al Administrador de la orden de servicio los respectivos certificados de asistencia, sin costo adicional, así como el material utilizado para la misma, en formato digital.</p> <p><b>LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p> <p>Para la liquidación del pago del contrato, se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta entrega recepción final.</li> <li>• Factura.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>COMPUSERVER SAS, con RUC 1793179231001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU  
DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA**

**CONTRATISTA**

Ab. Vicente Ramiro Orellana Cueva  
**GERENTE GENERAL COMPUSERVER SAS**

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-  
040-2023

FECHA: 04 de julio 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL DE TALENTO HUMANO - GESTION DE SALUD  
OCUPACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 458

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la  
"CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE  
REHABILITACIÓN FÍSICA PARA EL DEPARTAMENTO MÉDICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL",  
a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

<b>PROVEEDOR:</b> OSCAR ESTUARDO GALLO TUQUERRES - OSGAMED	<b>PROFORMA Nro.:</b> 8809
<b>RUC:</b> 1710844042001	<b>FECHA:</b> 26/06/2023
<b>TELEFONO:</b> 0993 619075	<b>CONTACTO:</b> Señor Oscar Estuardo Gallo Túquerres <b>GERENTE GENERAL DE OSGAMED</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> Calle N40J-E14-154 y de los Motilones	<b>VIGENCIA:</b> 60 DÍAS
<b>CORREO:</b> osgamed@gmail.com	

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871540012	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN ELECTROESTIMULADOR Marca: Dynatronics Modelo: D550 Serie: 558227	UNIDAD	1	290.00	290.00
2	871540012	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA MAGNETOTERAPIA Marca: Meditea Modelo: Magnetherp 330 Serie: 568002180111	UNIDAD	1	290.00	290.00
3	871540012	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ULTRASONIDO Marca: Dynatronics Modelo: D150 Serie: 159724	UNIDAD	1	290.00	290.00
4	871540012	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES Marca: Dynatronics Modelo: Thermalator Serie: 001287	UNIDAD	1	290.00	290.00
5	871540012	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SOLENOIDES Marca: Meditea Modelo: Magnetherp 330 Serie: 568002180111	UNIDAD	2	120.00	240.00

6	871540012	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UN CABEZAL DE ULTRASONIDO Marca: Dynatronics Modelo: D150 Serie: 159724	UNIDAD	1	250.00	250.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$1650.00
<b>IVA 12%</b>						\$198.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1848.00</b>
<b>Notas:</b>						
- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>			<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo de la <b>Tecnóloga Temilda Alegría Allan Mazón – ANALISTA DE REHABILITACIÓN</b>, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
<b>FORMA DE PAGO</b>			<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la “<b>CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA PARA EL DEPARTAMENTO MÉDICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El (100%) ciento por ciento del correspondiente pago del servicio se efectuará contra entrega una vez recibido el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de rehabilitación, previo informe de satisfacción del/la Administrador/a del proceso al que se deberá adjuntar, actas Entrega-Recepción Definitiva a satisfacción de las partes; y la factura emitida por el proveedor.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>			El plazo de ejecución será de treinta (30) días, iniciará el día siguiente de la fecha de notificación de la adjudicación.			
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>			Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.			

<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>No se aplica para este tipo de proceso.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez que el proveedor reciba la notificación de adjudicación, coordinará con el/la administrador/a del proceso el cumplimiento del servicio.</li> <li>• El Administrador del proceso entregará el listado de los equipos de rehabilitación al proveedor adjudicado que se someterán al proceso de mantenimiento preventivo y correctivo.</li> <li>• El proveedor adjudicado realizará el mantenimiento de los equipos de rehabilitación física en las instalaciones del dispensario médico del Consejo Nacional Electoral, en el horario laboral de 8H30 a 16H30.</li> <li>• En el caso de que los equipos de rehabilitación física El proveedor adjudicado firmará un acta de la recolección del equipo si el mantenimiento no se puede realizar en las instalaciones de la institución.</li> <li>• Los gastos de transporte correrán por parte del proveedor adjudicado.</li> <li>• El proveedor adjudicado realizará el mantenimiento, y calibración en los equipos que requieren este último procedimiento cumpliendo la normativa vigente.</li> <li>• En un lapso máximo de 30 días el proveedor adjudicado completará el mantenimiento de los equipos y si fuere el caso de realizar los procedimientos fuera de las instalaciones entregará los mismos en los consultorios de Dispensario Médico del Consejo Nacional por única vez.</li> <li>• Una vez realizado el mantenimiento de los equipos de rehabilitación el proveedor adjudicado entregará los informes que respalden los procedimientos a la que fueron sometidos.</li> <li>• Una vez realizado el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de rehabilitación, el Administrador del proceso, verificará su cumplimiento y la entrega a entera satisfacción de los mismos.</li> <li>• Una vez que se reciba los equipos de rehabilitación después del mantenimiento y calibración si fuere necesario, el administrador del proceso procederá a emitir el Informe de Satisfacción y el Acta Entrega Recepción definitiva.</li> <li>• Por requerimiento institucional, el plazo del contrato podrá ser modificado por el Administrador del proceso de forma debidamente</li> </ul>

	<p>motivado; para lo cual bastará con la notificación por escrito al proveedor adjudicado.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>OSCAR ESTUARDO GALLO TÚQUERRES – OSGAMED</b>, con <b>RUC 1710844042001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE</b>	

**LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU  
DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA**

**CONTRATISTA**

Señor Oscar Estuardo Gallo Túquerres  
**GERENTE GENERAL OSGAMED**

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE SERVICIO:**

**IC-CNE - 041-2023**

**FECHA:** 5 de julio 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION ELECTORAL

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 558

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS DE CAPACITACIÓN PARA LAS "ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
OFFSET ABAD

**RUC:**  
0990129363001

**TELÉFONO:**  
604 4906 / 0994 000227

**DIRECCIÓN:**  
Antonio de Ulloa N34-471 y Pedro Bedón - Edificio Sorrento III - Oficina 3

**CORREO:** [logisticaui@offsetabad.com](mailto:logisticaui@offsetabad.com) / offset@offsetabad.com

**PROFORMA Nro.:**

55.487

**FECHA:**

4/07/2023

**CONTACTO:** Señor Juan Telmo Abad Decker

**ASESOR COMERCIAL**

**VIGENCIA:**

30 DÍAS

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	891211012	INSTRUCTIVO PARA MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO <b>Tamaño:</b> 21X29.7cm-cerrado. <b>Páginas:</b> 16 páginas internas más portada y Contraportada. <b>Impresión:</b> Full color en anverso y reverso. <b>Material:</b> Papel bond de 70gr. <b>Acabado:</b> 2 grapas. <b>Distribución:</b> 1 punto del país.	UNIDAD	41.000	0,15	6.150,00
<b>SUBTOTAL</b>						\$6150.00
<b>IVA 12%</b>						\$738.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$6888.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo del **Doctor Miguel Ángel Díaz Ruales - TÉCNICO ELECTORAL 1**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS DE CAPACITACIÓN PARA LAS “ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega del servicio requerido por el Consejo Nacional Electoral, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo para la ejecución de la contratación es de 15 (quince) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Por requerimiento institucional, el plazo podrá ser modificado por el administrador de la orden de servicio de forma debidamente motivada; para lo cual bastará con la notificación por escrito al contratista.

El plazo para la ejecución de la contratación que se derive del proceso de contratación es de 15 (quince) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de notificación de la adjudicación, de acuerdo con el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	PLAZO	INICIO
Entrega de muestras con el diseño requerido de cada material o productos a ser adquiridos con todas las especificaciones	2 días	Desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación

	<table border="1"> <tr> <td>solicitadas para su validación.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>La entrega del 100% de la contratación del servicio de impresión de los instructivos para miembros de las Juntas Receptoras del Voto se realizará en la Dirección Nacional de Capacitación Electoral, posteriormente serán distribuidos a nivel nacional.</td> <td>10 días</td> <td>Posterior a la entrega de la muestra</td> </tr> <tr> <td>Modificación por error de impresión</td> <td>3 días</td> <td>Posterior a la notificación</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL, DEL PLAZO</b></td> <td><b>15 días</b></td> <td>Entrega del informe final</td> </tr> </table>	solicitadas para su validación.			La entrega del 100% de la contratación del servicio de impresión de los instructivos para miembros de las Juntas Receptoras del Voto se realizará en la Dirección Nacional de Capacitación Electoral, posteriormente serán distribuidos a nivel nacional.	10 días	Posterior a la entrega de la muestra	Modificación por error de impresión	3 días	Posterior a la notificación	<b>TOTAL, DEL PLAZO</b>	<b>15 días</b>	Entrega del informe final
solicitadas para su validación.													
La entrega del 100% de la contratación del servicio de impresión de los instructivos para miembros de las Juntas Receptoras del Voto se realizará en la Dirección Nacional de Capacitación Electoral, posteriormente serán distribuidos a nivel nacional.	10 días	Posterior a la entrega de la muestra											
Modificación por error de impresión	3 días	Posterior a la notificación											
<b>TOTAL, DEL PLAZO</b>	<b>15 días</b>	Entrega del informe final											
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas												
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>												
<b>GARANTÍA:</b>	Para el proceso de ínfima cuantía no se requiere garantías, por tanto, no aplica.												
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Un día después de suscrito el contrato para la provisión de servicio de instructivos para los miembros de la Junta Receptora del Voto, se deberá cumplir con la siguiente metodología:</p> <p><b>PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El administrador de la orden de servicio de la Dirección Nacional de Capacitación Electoral entregará al proveedor las artes aprobadas (línea gráfica), a fin de que se realicen las pruebas de impresión, para lo cual, el proveedor adjudicado un día después de suscrito el contrato contará con (2) dos días calendario para la elaboración de las artes de la impresión de los instructivos para los Miembros de la Junta Receptora del Voto.</li> </ul> <p><b>DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Una vez recibida la muestra, el administrador de la orden de servicio realizará la revisión respectiva, con el objetivo de verificar que se cumplan los estándares técnicos del</li> </ul>												

	<p>servicio acordado de acuerdo con las características de los instructivos para los miembros de la Juntas Receptoras del Voto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proveedor elaborará e imprimirá los instructivos para los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto en el plazo de (10) diez días calendario a partir de la aprobación de las muestras.</li> <li>• El proveedor entregará en la Dirección Nacional de Capacitación Electoral, los instructivos, y suscribirá el Acta Entrega - Recepción en (3) tres ejemplares. En el caso de que no se cumpliera con las especificaciones técnicas además de las sanciones establecidas en este documento, el administrador de la orden de servicio solicitará la reposición de los instructivos para los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto defectuosos sin costo adicional, mismo que deberá reponerse en un plazo máximo de 72 horas.</li> <li>• Los instructivos para Miembros de las Juntas Receptoras del Voto serán entregados por el proveedor adjudicado al administrador de la orden de servicio en la Dirección Nacional de Capacitación Electoral ubicado en la Av. Amazonas N°39-234 y Gaspar de Villarruel, Edificio de ARCOTEL, 2° piso.</li> </ul> <p><b>DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proveedor remitirá un Acta de Entrega Recepción una vez terminado el servicio, dicha acta deberá ser firmada por el administrador de la orden de servicio y el proveedor.</li> <li>• El Administrador de la orden de servicio elaborará el informe de satisfacción del servicio recibido.</li> <li>• El contratista en conjunto con el administrador de la orden de servicio y el técnico que no interviene en el proceso, suscribirán el Acta Entrega Recepción Definitiva.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>OFFSET ABAD C.A.</b>, con <b>RUC 0990129363001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></li> <li><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></li> <li><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos</i></li> </ol>	

*casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Señor Juan Telmo Abad Decker <b>ASESOR COMERCIAL OFFSET ABAD</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-042-  
2023

**FECHA:** 7 de julio 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA – GESTION DE TRANSPORTE Y SERVICIOS.

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 532

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a “CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES, DEL CONSEJO NACIONAL MATRIZ DURANTE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** TAXIS EJECUTIVOS TAXI FACIL TAXFAC S.A.

**RUC:** 1793026702001

**TELEFONO:** 022 666 666 / 0986 402 972

**DIRECCIÓN:** Calle Antisana E3-132 y Chambo

**CORREO:** recepción.taxfac@gmail.com

**PROFORMA Nro.:** 01-001-024

**FECHA:** 3/07/2023

**CONTACTO:** Sra. Silvana del Consuelo Sanguña Quinga

**VIGENCIA:** 90 días

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	643210015	TARIFA DIURNA	CARRERAS	1000	1.45	1450.00
2	643210015	TARIFA NOCTURNA	CARRERAS	2700	1.75	4725.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$6175.00
<b>IVA 12%</b>						\$0.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$6175.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la Orden de Servicio estará a cargo del **SEÑOR FABIAN RAUL YANGORA PICHAMA, TECNICO ADMINISTRATIVO**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para “<b>CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LOS SERVIDORES, DEL CONSEJO NACIONAL MATRIZ DURANTE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023</b>” una vez que se hayan cumplido con todos los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El Consejo Nacional Electoral realizará al proveedor, pagos mensuales por los viajes efectivamente realizados, para lo cual entregará la siguiente documentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de satisfacción mensual emitido por el Administrador de la orden de servicio.</li> <li>• Detalle de Vouchers debidamente validados por el Administrador de la orden de servicio.</li> <li>• Factura.</li> <li>• Para el pago final se deberá suscribir el Acta Entrega Recepción - Definitiva de los servicios prestados.</li> </ul> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución de este tipo de proceso será de 150 días contados a partir de la adjudicación o hasta que se ejecute el total del valor.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>Para el presente proceso no se requiere garantías.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>Una vez adjudicado, el proveedor deberá entregar al Administrador de la orden de servicio los libretines de vouchers con los cuales trabajará, la reposición de los mismos se solicitará cada vez que sea necesario.</p> <p>Los vouchers deberán estar numerados, constando un original y una copia.</p> <p>El Administrador de la orden de servicio deberá entregar el voucher original firmado al funcionario del CNE que reciba el servicio, quien llenará el voucher con los datos fechas, valor, nombre de usuario, etc.</p> <p>El voucher original deberá retener el chofer del taxi que haya brindado el servicio, una copia tendrá el servidor que haya hecho uso del servicio y lo entregará posteriormente al Administrador de la orden de servicio para su control.</p> <p>Posterior a la prestación del servicio el proveedor enviará un reporte donde indique el nombre del servidor que utilizó el servicio, origen, destino, fecha y valor, información que será cruzada por el Administrador de la orden de servicio previo al pago.</p>

Las tarifas están consideradas las 24 horas del día, de acuerdo a lo que marque el taxímetro implementado en las unidades.

El tiempo de respuesta (considerado tal como la llegada de la unidad hasta el lugar del requerimiento) será máximo de 15 minutos a partir de la llamada que se realice a la Cooperativa para hacer uso del servicio.

El administrador de la orden del servicio debe entregar la información habilitante (Voucher) al Administrador de la orden de servicio, con el objeto de que se ejecute el cruce o conciliación de los montos generados por el servicio prestado entre el proveedor y el Consejo Nacional Electoral.

El proveedor debe disponer de las unidades las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana durante la vigencia de la orden de servicio.

La fijación de la tarifa estará determinada de acuerdo a lo estipulado en la ORDENANZA METROPOLITANA 0056 ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y FIJACION DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN TAXI DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

CONCEPTO	TARIFA DIURNA	TARIFA NOCTURNA
Costo de Arranque	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)
Costo por Kilómetro recorrido	USD. 0,40 (cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)	USD. 0,40 (cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América)
Costo por minuto de espera	USD. 0,10 (diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América)	USD. 0,10 (diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América)
Carrera Mínima	USD. 1,45 (un dólar y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América)	USD. 1,75 (un dólar setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América)

El horario Nocturno comprende desde las 19h00 hasta las 06h00, fuera de este rango corresponde al horario diurno.

## RECEPCIÓN:

La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</p> <p>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</p> <p>- Proforma.</p>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>TAXIS EJECUTIVOS TAXI FACIL TAXFAC S.A.</b>, con RUC 1793026702001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial*

*del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<p style="text-align: center;"><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p>  <p style="text-align: center;">Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATISTA</b></p>  <p style="text-align: center;">Sra. Silvana del Consuelo Sanguña Quinga <b>GERENTE TAX FAX S.A.</b></p>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-  
043-2023

FECHA: 10 de julio 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTION DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SEGUROS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 533

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a proveer el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO PLOTTER HP Z6200 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Andrés Leonardo Cárdenas Pallo

RUC: 1720524451001

TELÉFONO: 0998 883602

DIRECCIÓN: Calle Adolfo Valdéz N21-102 e Iberia -

CORREO: scalasolucionesit@gmail.com

PROFORMA Nro.: SK-001-JUN

FECHA: 28/06/2023

CONTACTO: Ing. Andrés Cárdenas Pallo

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>						
1		Limpieza general del equipo por residuos de tinta	Unidad	1		
2		Corregir mensajes de error que nos indica el plotter 24.10 y 84.10	Unidad	1		
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>						
3		Calibración de cabezal	Unidad	1		
4		Actualización Firware	Unidad	1		
5		Cambio de banda de cabezal 1	Unidad	1		
6		Cambio e instalación de los cartuchos de tinta (a entregar 8 cartuchos de tinta)	Unidad	De acuerdo a las características del equipo plotter		
7		Cambio e instalación de soporte de carriage	Unidad	1		
8		SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	Unidad	1		
					<b>SUBTOTAL</b>	\$5.869,00
					<b>IVA 12%</b>	\$704,28
					<b>TOTAL</b>	<b>\$6.573,28</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>TECNÓLOGO FREDDY OSWALDO MOGOLLON VINUEZA - ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL</b>, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio por el <b>"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO PLOTTER HP Z6200 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El cien por ciento (100%) del valor total de la orden de servicio, contra entrega del servicio total requerido por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden, Informe técnico del mantenimiento realizado, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del contratista, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo será de 30 días calendario a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>La Garantía técnica del mantenimiento preventivo y correctivo deberá cubrir defectos de fábrica de los repuestos que se cambien, que será de mínimo 06 meses, en caso de mala calidad o deficiencias de alguno (s) de los repuestos en el tiempo de uso, el proveedor se compromete a reemplazarlos en el término de un día (1) a partir de la notificación del Administrador de la orden y sin costo adicional para el CNE, previa solicitud del CNE en aplicación de la garantía técnica.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez adjudicado el proceso el Administrador de la orden de servicio deberá informar y coordinar con el proveedor la, fecha y hora para realizar el mantenimiento para el equipo Plotter HP.</li> <li>• El mantenimiento se realizará en la Dirección Nacional de Registro Electoral del Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Quito.</li> <li>• El proveedor, será el responsable de reparar el Plotter HP, en un tiempo máximo de 30 días calendario.</li> <li>• El proveedor presentará al Administrador de la orden de servicio, un informe técnico de mantenimiento, preventivo y correctivo (cambio de partes, piezas o repuestos para el correcto funcionamiento del equipo Plotter HP) y entregará los repuestos defectuosos que han sido extraídos.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los bienes y servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las</li> </ul>

	<p>obligaciones derivadas de la orden de servicio.</p> <p>- Proforma.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>INGENIERO ANDRÉS LEONARDO CÁRDENAS PALLO – SKALA SOLUCIONES, con RUC 1720524451001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p>	

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Ing. Andrés Leonardo Cárdenas Pallo <b>SKALA SOLUCIONES</b>

**ÍNFIMA  
CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE SERVICIO:**

**IC-CNE-045-  
2023**

**FECHA:** 13 de julio 2023

**ÁREA REQUIRENTE:**

DIRECCION NACIONAL DE SISTEMAS E INFORMATICA ELECTORAL

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 580

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACION DEL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL MODELAMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE CAMBIOS DE DOMICILIO PARA EL CNE" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
HECTOR EDUARDO TIPANLUISA ANDRANGO

**PROFORMA Nro.:**  
2023-07-02

**RUC:**  
1716316334001

**FECHA:**  
7/07/2023

**TELÉFONO:**  
0992 521057

**CONTACTO:**  
Ing. Carlos Eduardo Flores González

**DIRECCIÓN:**  
Av. Mariscal Sucre S-19-121

**VIGENCIA:**  
60 DÍAS

**CORREO:**  
eduar79@hotmail.com

<b>I T E M</b>	<b>CPC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDA D E MEDID A</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	83160001 1	SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO PARA EL MODELAMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE CAMBIO DE DOMICILIO PARA EL CNE	UNIDAD	1	6043.75	6043.75
<b>SUBTOTAL</b>						\$6043.75
<b>IVA 12%</b>						\$725.25
<b>TOTAL</b>						<b>\$6769.00</b>

<p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>	
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p>	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo de la <b>Ing. Myriam Jannet Rojas Sánchez ESPECIALISTA DE SISTEMAS E INFORMATICA ELECTORAL</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>“CONTRATACION DEL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL MODELAMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE CAMBIOS DE DOMICILIO PARA EL CNE”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega del servicio para lo cual se debe entregar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documentos de respaldo de los servicios esperados en el modelamiento de la base de datos del Sistema de Cambio de Domicilio.</li> <li>Informe Técnico de resultados recibido a entera satisfacción del Administrador de la orden de servicio.</li> <li>Acta de entrega recepción definitiva.</li> <li>Factura.</li> </ul>
	<p>El plazo para la entrega del servicio será de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la</p>

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>notificación de la orden de servicio.</p> <p>Una vez finalizado el plazo de ejecución del servicio se suscribirá la correspondiente Acta de Entrega-Recepción Definitiva.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b></p> <p>No aplica.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Los servicios serán emitidos por la empresa contratista y deberán entregarse al Administrador de la orden de servicio en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Quito, ubicado en la Avenida 6 de diciembre N33-122 Y Bosmediano.</p> <p><b>PREVIO A LA EJECUCIÓN</b></p> <p>Un día después de suscrita la orden de servicio, el responsable del proyecto designado por parte del contratista mantendrá una reunión de trabajo con el Administrador de la Orden de Servicio, en la que se proporcionará al contratista toda la información necesaria para la prestación del servicio, de lo cual se levantará un acta de reunión.</p> <p><b>DURANTE LA EJECUCIÓN</b></p> <p>La empresa contratista realizará las respectivas reuniones de trabajo con el equipo designado por la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral para lograr todas las actividades de los servicios esperados.</p> <p>El Administrador de la orden de servicio</p>

	<p>suscribirá conjuntamente con el responsable del proyecto el acta de entrega de información de resultados a detalle.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>HECTOR EDUARDO TIPANLUISA ANDRANGO</b>, con <b>RUC 1716316334001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

	<p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>B A S E L E G A L</b></p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</p>	

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA</b>	Ing. Carlos Eduardo Flores González <b>GERENTE DE TECNOLOGÍAS</b>

**ÍNFIMA  
CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE SERVICIO:**

**IC-CNE-  
047-2023**

**FECHA:** 19 de julio 2023

**ÁREA REQUIRENTE:**  
DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACIÓN

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 583

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA FOTOCOPIADO DE BORRADORES Y PAPELETAS DIDÁCTICAS PARA LA CAPACITACIÓN PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
DIEGO ANDRÉS URIBE PAZMIÑO

**PROFORMA Nro.:**  
0015679

**RUC:**  
1724570369001

**FECHA:**  
13/07/2023

**TELÉFONO:**  
024 534 449 / 0999 784725

**CONTACTO:**  
Andrés Uribe Pazmiño

**DIRECCIÓN:**  
Estados Unidos N15-41 y Buenos Aires

**VIGENCIA:**  
30 DÍAS

**CORREO:**  
grupocreativomoderno@gmail.com

<b>I T E M</b>	<b>CPC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	859400013	<b>EJERCICIO PRACTICO DE ESCRUTINIO</b>	UNIDAD	10.000	0.35	3500.00
		<b>Tamaño:</b> 21x29.7 cm cerrado				
		<b>Páginas:</b> 16				
		<b>Impresión:</b> Full color en anverso y reverso				
		<b>Material:</b> Papel bond de 70 gr.				
		<b>Acabado:</b> Grapado				

		<b>Distribución:</b> 1 punto del país.				
1	859400013	<b>BORRADOR DE ESCRUTINIO CONSULTA POPULAR CHOCÓ ANDINO</b>	UNIDAD	10.000	0.10	1000.00
		<b>Tamaño:</b> 42x59.4 cm (A2)				
		<b>Páginas:</b> 2				
		<b>Impresión:</b> Blanco y negro en anverso				
		<b>Material:</b> Papel bond de 70 gr.				
		<b>Distribución:</b> 1 punto del país.				
1	859400013	<b>JUEGO DE PAPELETAS DIDÁCTICAS CONSULTA POPULAR CHOCÓ ANDINO</b>	UNIDAD	640	0.9375	600.00
		<b>Tamaño:</b> 21x29.7 cm (A4)				
		<b>Páginas:</b> 40				
		<b>Impresión:</b> Full color en anverso				
		<b>Material:</b> Papel bond de 70 gr.				
		<b>Acabado:</b> Engomado				
		<b>Distribución:</b> 1 punto del país.				
<b>SUBTOTAL</b>						\$5100.00
<b>IVA 12%</b>						\$0.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$5100.00</b>
<b>Notas:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>			<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>Licenciado Hernando Absimaro Herrera Enríquez ANALISTA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL 2</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de</p>			

	<p>servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>						
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la “<b>CONTRATACION DEL SERVICIO PARA FOTOCOPIADO DE BORRADORES Y PAPELETAS DIDÁCTICAS PARA LA CAPACITACIÓN PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023</b>”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega del servicio requerido por el Consejo Nacional Electoral, previo informe de satisfacción del Administrador de orden de servicio suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por multas, en aplicación de la Ley.</p>						
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>Por requerimiento institucional, el plazo podrá ser modificado por el administrador de la orden de servicio de forma debidamente motivada; para lo cual bastará con la notificación por escrito al contratista.</p> <p>El plazo para la ejecución de la contratación que se derive del proceso de contratación es de (15) quince días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de notificación de la adjudicación, de acuerdo con el siguiente cronograma:</p> <table border="1" data-bbox="740 1594 1361 1995"> <thead> <tr> <th data-bbox="740 1594 946 1630"><b>Actividad</b></th> <th data-bbox="946 1594 1153 1630"><b>Plazo</b></th> <th data-bbox="1153 1594 1361 1630"><b>Inicio</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="740 1630 946 1995">Un día después de suscrita la orden de servicio, el administrador entregará las muestras con el diseño requerido de cada material o productos a ser adquiridos</td> <td data-bbox="946 1630 1153 1995">2 días</td> <td data-bbox="1153 1630 1361 1995">Desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Actividad</b>	<b>Plazo</b>	<b>Inicio</b>	Un día después de suscrita la orden de servicio, el administrador entregará las muestras con el diseño requerido de cada material o productos a ser adquiridos	2 días	Desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación
<b>Actividad</b>	<b>Plazo</b>	<b>Inicio</b>					
Un día después de suscrita la orden de servicio, el administrador entregará las muestras con el diseño requerido de cada material o productos a ser adquiridos	2 días	Desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación					

	con todas las especificaciones solicitadas para su validación.		
	La entrega del 100% de la contratación del servicio de impresión de los instructivos para miembros de las juntas receptoras del voto se realizará en la Dirección Nacional de Capacitación Electoral, posteriormente serán distribuidos a nivel nacional.	10 días	Posterior a la entrega de la muestra
	Modificación por error de impresión.	3 días	Posterior a la notificación
	<b>TOTAL DEL PLAZO</b>	<b>15 días</b>	Entrega del informe final
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas		
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>		
<b>GARANTÍA:</b>	<b>GARANTÍA TÉCNICA:</b> Para el proceso de ínfima cuantía no se requiere garantías, por tanto, no aplica		
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	Un día después de suscrita la orden de servicio para la provisión del servicio de fotocopiado de		

borradores y papeletas didácticas, se deberá cumplir con la siguiente metodología:

#### **PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

- El administrador de la orden de servicio de la Dirección Nacional de Capacitación Electoral entregará al proveedor las artes aprobadas (línea gráfica), a fin de que se realicen las pruebas de impresión, para lo cual, el proveedor adjudicado un día después de suscrito en la Orden de Servicio contará con (2) dos días calendario para la elaboración de las artes de la impresión de servicio para fotocopiado de borradores y papeletas didácticas.

#### **DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

- Una vez recibida la muestra, el administrador de la orden de servicio realizará la revisión respectiva, con el objetivo de verificar que se cumplan los estándares técnicos del servicio acordado de acuerdo con las características de servicio para fotocopiado de borradores y papeletas didácticas.
- El proveedor fotocopiará los borradores y papeletas didácticas en el plazo de (10) diez días calendario a partir de la aprobación de las muestras.
- El proveedor entregará en la Dirección Nacional de Capacitación Electoral, el producto final de fotocopiado de borradores y papeletas didácticas y suscribirá el Acta Entrega - Recepción en (3) tres ejemplares. En el caso de que no se cumpliera con las especificaciones técnicas además de las sanciones establecidas en este documento, el administrador de la orden de servicio solicitará la reposición de servicio requerido de fotocopiado de borradores y papeletas didácticas defectuosos sin costo adicional, mismo que deberá reponerse en un plazo máximo de 72 horas.
- El servicio para fotocopiado de borradores y papeletas didácticas serán entregados por el proveedor adjudicado al

	<p>administrador de la orden de servicio en la Dirección Nacional de Capacitación Electoral ubicado en la Av. Amazonas N° 39-234 y Gaspar de Villarroel, Edificio de ARCOTEL, 2° piso.</p> <p><b>DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proveedor remitirá un Acta de Entrega Recepción una vez terminado el servicio, dicha acta deberá ser firmada por el administrador de la orden de servicio y el proveedor.</li> <li>• El Administrador de la orden de servicio elaborará el informe de satisfacción de la orden de servicio recibido.</li> <li>• El contratista en conjunto con el administrador de la orden de servicio y el técnico que no intervino en el proceso, suscribirán el Acta Entrega Recepción Definitiva.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
	<p><b>DIEGO ANDRÉS URIBE PAZMIÑO</b>, con RUC <b>1724570369001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones</p>

<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p>descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>B A S E L E G A L</b></p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p>	

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Señor Diego Andrés Uribe Pazmiño <b>GERENTE GENERAL</b>

**ÍNFIMA  
CUANTÍ  
A**

**No. DE ORDEN DE SERVICIO:**

**IC-CNE-048-  
2023**

**FECHA:** 24 de julio 2023

**ÁREA REQUIRENTE:**

DIRECCION NACIONAL DE SISTEMAS E INFORMATICA ELECTORAL

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 575

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOREO DE RENDIMIENTO DE APLICACIONES COMPUESTO-MODALIDAD SERVICIO POR DEMANDA PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

<b>PROVEEDOR:</b> SAGGAAC S. A.	<b>PROFORMA Nro.:</b> s/n
<b>RUC:</b> 1792499682001	<b>FECHA:</b> 7/07/2023
<b>TELÉFONO:</b> 2252 0042	<b>CONTACTO:</b> Diego Trajano Caicedo Lescano
<b>DIRECCIÓN:</b> Av. La Coruña N27-36 y Francisco de Orellana - Edificio La Moraleja Oficina 405	<b>VIGENCIA:</b> 60 DÍAS
<b>CORREO:</b> caicedo.diego@saggaac.com	

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	831600011	SERVICIO POR DEMANDA DE DIAGNÓSTICO DE RENDIMIENTO DE APLICACIONES	UNIDAD	1	6300.57	6300.57
		El Servicio incluye:				

	<p>Instalación y configuración de la solución de Monitoreo y Diagnóstico de Aplicaciones.</p> <p>Máximo dos (2) agentes a ser instalados en dos servidores de aplicaciones IIS (Internet Information Services) respectivamente.</p> <p>(1) Una ejecución del servicio.</p> <p>Análisis de datos y generación del informe de resultados.</p> <p>Elaboración y entrega de un (1) informe de resultados, como está detallado en la sección ALCANCE de la presente oferta.</p>					
<b>SUBTOTAL</b>						\$6.300,57
<b>IVA 12%</b>						\$756.07
<b>TOTAL</b>						<b>\$7.056,64</b>
<b>Notas:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>				<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>Ing. Pablo Patricio Yáñez Romero ESPECIALISTA DE SISTEMAS E INFORMATICA ELECTORAL</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones</p>		

	<p>técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>“CONTRATACION DE SERVICIO DE MONITOREO DE RENDIMIENTO DE APLICACIONES COMPUESTO-MODALIDAD SERVICIO POR DEMANDA PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El ciento por ciento (100%) contra entrega de los servicios y la documentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de instalación y configuración de los agentes en los dos servidores de aplicaciones IIS (Internet Information Services).</li> <li>• Informe de resultados.</li> <li>• Factura.</li> <li>• Acta de entrega recepción definitiva.</li> </ul> <p>Los mismos que serán recibidos a entera satisfacción por el Administrador de la Orden de Servicio.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la entrega códigos del servicio de monitoreo de rendimiento de aplicaciones compuestas-modalidad servicio por demanda (APM) será de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.</p> <p>Una vez finalizado el plazo de ejecución del servicio se suscribirá la correspondiente Acta de Entrega-Recepción Definitiva.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>

<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b> No aplica.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Los servicios serán emitidos por la empresa contratista y deberán entregarse al Administrador de la orden de servicio en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Quito, ubicado en la Avenida 6 de diciembre N33-122 Y Bosmediano.</p> <p><b>PREVIO A LA EJECUCION</b></p> <p>Un día después de suscrita la orden de servicio, el responsable del proyecto designado por parte del contratista mantendrá una reunión de trabajo con el Administrador de la Orden de Servicio, en la que se proporcionará al contratista toda la información necesaria para la prestación del servicio, de lo cual se levantará un acta de reunión.</p> <p><b>DURANTE LA EJECUCION</b></p> <p>La empresa contratista realizará la instalación del agente en cada uno de los servidores definidos en conjunto con EL CLIENTE.</p> <p>El Administrador de la Orden de Servicio suscribirá conjuntamente con el responsable del proyecto el acta de entrega de informa de resultados.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LASPARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin</p>

	<p>excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>SAGGAAC S.A.</b>, con <b>RUC 1792499682001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>B A S E</b></p>	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p> <p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p> <p>Señor Diego Trajano Caicedo Lescano <b>GERENTE GENERAL</b></p>
---	---

## ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE SERVICIO:**

**IC-CNE-049-  
2023**

**FECHA:** 25 de julio 2023

**ÁREA REQUIRENTE:**  
DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA - GESTIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 588

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GENERADOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

<b>PROVEEDOR:</b> INMOBILIARIA FONDO CASA INMOFONDOCASA CIA. LTDA.	<b>PROFORMA Nro.:</b> 000579
<b>RUC:</b> 1792272874001	<b>FECHA:</b> 18/07/2023
<b>TELÉFONO:</b> 0984 577 572	<b>CONTACTO:</b> Carlos Alberto Erazo Córdova
<b>DIRECCIÓN:</b> Amazonas N39-144 y Vicente Cárdenas	<b>VIGENCIA:</b> 60 DÍAS
<b>CORREO:</b> gerencia.inmofondocasa@gmail.com	

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	871520013	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GRUPO ELECTRÓGENO, PARA SISTEMA DE EMERGENCIA POR CORTE ELÉCTRICO. <b>Marca:</b> Modasa <b>Modelo:</b> 150 I <b>Capacidad:</b> 200KVA	UNIDAD	1	2005.00	2005.00

2	871520013	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GRUPO ELECTRÓGENO, PARA SISTEMA DE EMERGENCIA POR CORTE ELÉCTRICO <b>Marca:</b> Broadcrown <b>Capacidad:</b> 290KVA	UNIDAD	1	2.005,00	2005.00
3	871520013	ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE ENERGÍA	UNIDAD	1	879.00	879.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$4889.00
<b>IVA 12%</b>						\$586.68
<b>TOTAL</b>						<b>\$5475.68</b>
<b>Notas:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>			<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>Ing. Cristian Patricio Santos Cangua ANALISTA ADMINISTRATIVO 1</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
<b>FORMA DE PAGO:</b>			<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GENERADOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023"</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago será 100% (cien por ciento) contra entrega del valor total del servicio, previo al informe de satisfacción del administrador de la</p>			

	<p>orden de servicio, suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva y entrega de Factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier otro valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b></p> <p>La Garantía Técnica tendrá una vigencia de seis (6) meses por los servicios prestados y por los repuestos utilizados, contada a partir de la suscripción del Acta Entrega-Recepción Definitiva, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato, al igual se compromete a entregar los repuestos nuevos y originales los cuales no deben haber sufrido ningún proceso de remanufactura ni reacondicionamiento, sin vicios ocultos, que aseguren un rendimiento de alta calidad.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez notificado el proveedor adjudicado, el administrador de la orden de servicio coordinará con el contratista la ejecución de los trabajos en el Consejo Nacional Electoral.</li> <li>• El Administrador de la orden de servicio verificará previamente en coordinación con</li> </ul>

	<p>el contratista las instalaciones y el sitio donde se prestará el servicio mencionado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El administrador de la orden de servicio junto con el contratista coordinará el horario en que se deberá ejecutar el servicio.</li> <li>• Al culminar con el cumplimiento de la orden de servicio el administrador deberá corroborar que el contratista que haya cumplido con el servicio adecuadamente.</li> <li>• Una vez entregado el informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio, se suscribirá el Acta Entrega - Recepción Definitiva y con la factura entregada por parte del contratista se procederá a realizar el pago respectivo por el servicio contratado.</li> </ul>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LASPARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de lacontratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
	<p><b>INMOBILIARIA FONDO CASA INMOFONDOCASA CIA. LTDA., con RUC 1792272874001, certifica e informa que el</b></p>

<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p>servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>B A S E  L E G A L</b></p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p>	

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p>          <p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>          <p>Señor Carlos Alberto Erazo Córdova <b>REPRESENTANTE LEGAL INMOFONDOCASA CIA. LTDA.</b></p>

**ÍNFIMA  
CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE SERVICIO:**

**IC-CNE-  
050-  
2023**

**FECHA:** 24 de julio 2023

**ÁREA REQUIRENTE:**  
DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACIÓN

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 596

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL MATERIAL DE TRABAJO Y PROMOCIONAL PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y ANTICIPADAS 2023" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
GABRIELA ANDREA DE LA ROSA DE LA CERDA

**PROFORMA  
Nro.:**  
s/n

**RUC:**  
1753529211001

**FECHA:**  
18/07/2023

**TELÉFONO:**  
0991 940 002

**DIRECCIÓN:**  
José Paredes y José Félix Valdivieso

**CONTACTO:**  
Gabriela de la Rosa de la Cerda

**CORREO:**  
delarosa.gaby@gmail.com

**VIGENCIA:**  
60 DÍAS

<b>I T E M</b>	<b>CPC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD IE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	325300019	<b>ESFERO</b> Varias funcionalidades (touch, linterna y porta celular) Impresión con tinta UV (Logos del CNE Y Dirección Nacional de Capacitación Electoral)	UNIDAD	2250	1.10	2.475,00

2	325300019	<b>TOMATODO</b> De 600 ml, transparente con tapa azul, impresión logo	UNIDAD	500	1.44	720.00
3	325300019	<b>LIBRETA</b> De 12.5x18.5, pasta dura debe tener impreso el logo Institucional y Dirección Nacional de Capacitación Electoral	UNIDAD	100	2.40	240.00
4	325300019	<b>FOLDER CORPORATIVO</b> Medidas: 33x23 cm Logo del CNE y Dirección Nacional de Capacitación Electoral	UNIDAD	3000	0.17	504.00
5	325300019	<b>CUADERNO ESPIRAL</b> Medidas:18x15 Tanto la pasta suave como las hojas deben tener impreso a color logos del CNE y Dirección Nacional de Capacitación Electoral	UNIDAD	1000	1.80	1800.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$5.739,00
<b>IVA 12%</b>						\$688,68
<b>TOTAL</b>						<b>\$6.427,68</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA  
ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo del **Licenciada María Cristina Alta Sánchez ANALISTA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL 1**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la “<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL MATERIAL DE TRABAJO Y PROMOCIONAL PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023</b>”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total, contra entrega de los servicios y bienes requeridos por el Consejo Nacional Electoral, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas, y demás condiciones de la contratación y de la Ley.</p>															
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la ejecución de la orden de servicio, es de (15) quince días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio, de acuerdo con el siguiente cronograma:</p> <table border="1" data-bbox="703 1167 1326 1816"> <thead> <tr> <th><b>Actividad</b></th> <th><b>Plazo</b></th> <th><b>Inicio</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entregará una muestra con el diseño requerido de cada material y producto a ser contratado con las especificaciones solicitadas.</td> <td>3 días</td> <td>Calendario a la fecha de inicio de la orden de servicio.</td> </tr> <tr> <td>Entrega de material didáctico.</td> <td>10 días</td> <td>Calendario a la entrega de las muestras solicitadas</td> </tr> <tr> <td>Reposición de los materiales defectuosos</td> <td>2 días</td> <td>Calendario a partir de la solicitud de cambio</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL DEL PLAZO</b></td> <td><b>15 días</b></td> <td>Entrega del informe final</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Actividad</b>	<b>Plazo</b>	<b>Inicio</b>	Entregará una muestra con el diseño requerido de cada material y producto a ser contratado con las especificaciones solicitadas.	3 días	Calendario a la fecha de inicio de la orden de servicio.	Entrega de material didáctico.	10 días	Calendario a la entrega de las muestras solicitadas	Reposición de los materiales defectuosos	2 días	Calendario a partir de la solicitud de cambio	<b>TOTAL DEL PLAZO</b>	<b>15 días</b>	Entrega del informe final
<b>Actividad</b>	<b>Plazo</b>	<b>Inicio</b>														
Entregará una muestra con el diseño requerido de cada material y producto a ser contratado con las especificaciones solicitadas.	3 días	Calendario a la fecha de inicio de la orden de servicio.														
Entrega de material didáctico.	10 días	Calendario a la entrega de las muestras solicitadas														
Reposición de los materiales defectuosos	2 días	Calendario a partir de la solicitud de cambio														
<b>TOTAL DEL PLAZO</b>	<b>15 días</b>	Entrega del informe final														
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>															

<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b></p> <p>Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir el contrato.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>A continuación, se detalla la ejecución de la orden de servicio para la “<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL MATERIAL DE TRABAJO Y PROMOCIONAL PARA CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023</b>”, para los simulacros de capacitación que la Dirección Nacional de Capacitación Electoral desarrolla durante la etapa pre-electoral y electoral.</p> <p><b>PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El administrador de la orden de servicio de la Dirección Nacional de Capacitación Electoral mantendrá una reunión en la cual entregará al contratista las directrices, información y línea gráfica para las muestras que deberá entregar en un plazo de tres (3) días, calendario a la fecha de inicio de la orden de servicio.</li> </ul> <p><b>DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez recibida la muestra el administrador de la orden de servicio realizará la revisión respectiva a la impresión del material de trabajo y promocional, con el objetivo de verificar que se cumplieron los estándares de calidad del servicio acordado conforme los</li> </ul>

	<p>servicios esperados e indicados en este documento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contratista entregará los bienes producto del servicio realizado en un plazo de (10) diez días a partir de la aprobación de las muestras. En caso de no cumplir con los servicios esperados, el administrador de la orden de servicio podrá solicitar la reposición del material de trabajo y promocional defectuosa sin costo adicional, mismo que deberá reponerse en un plazo no mayor a 48 horas.</li> <li>• El resultado final del servicio contratado será entregado por el contratista al administrador de la orden de servicio en la Dirección Nacional de Capacitación Electoral ubicado en la Av. Amazonas N° 39-234 y Gaspar de Villarreal, Edificio de ARCOTEL, 2° piso.</li> </ul> <p><b>DURANTE LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contratista remitirá un acta de entrega y recepción del servicio de impresión de los materiales contratados a la Dirección Nacional de Capacitación Electoral, finalizado el periodo contratado.</li> <li>• El Administrador de la orden de servicio elaborará el informe de satisfacción del servicio de impresión del material de trabajo y promocional recibido por el contratista.</li> <li>• El contratista en conjunto con el administrador de la orden de servicio y el técnico que no interviene en el proceso suscribirá el Acta Entrega Recepción Definitiva.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LASPARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin

	<p>excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>GABRIELA ANDREA DE LA ROSA DE LA CERDA</b>, con <b>RUC 1753529211001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>B A S E</b></p>	

L  
E  
G  
A  
L

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b>	Gabriela Andrea de la Rosa de la Cerda <b>PROVEEDORA</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE - 052-  
2023

**FECHA:**

2 de agosto 2023

**ÁREA REQUIRENTE:**

DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMUNICACIONES ELECTORALES

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

616

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE REPLICACIÓN DE BASES DE DATOS ORACLE PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**

TS4B S.A.S.

**RUC:**

1793146112001

**TELÉFONO:**

380 5927 / 0999 713 786

**DIRECCIÓN:**

Almería y Cáceres- Urb. L os Almendros-casa D-23 -Lumbisí

**CORREO:**

fernando.parra@ts4b.ec

**PROFORMA Nro.:**

20230728-CNE-TS4B-001

**FECHA:**

28/07/2023

**CONTACTO:**

Fernando Rodolfo Parra Chimbo

**VIGENCIA:**

30 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	831600011	<b>IMPLEMENTAR QUEST SHAREPLEX</b> -Instalar, configurar y parametrizar los ambientes: <ul style="list-style-type: none"><li>BDD Principal</li><li>BDD Contingencia (Sitio Alternativo)</li></ul>	Informe de instalación y configuración de Shareplex	1	2500.00	2500.00
2	831600011	<b>CONFIGURAR Y REPLICAR DATOS DE LAS BASES DE DATOS ENTRE AMBIENTES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Implementar replicación lógica ONLINE, ASYNC, ACID de datos hacia los ambientes alternos. En todos los casos, los ambientes deberán estar en modo READ-WRITE.</li><li>BDD Principal =&gt;BDD Contingencia (Sitio Alternativo); replicación completa de datos del esquema principal.</li></ul>	Informe de configuración de replicación	1	1500.00	1500.00

3	831600011	<b>IMPLEMENTAR MONITOREO DE REPLICACIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Monitoreo de replicación BDD Principal=&gt; BDD Contingencia (Sitio Alternativo).</li> </ul>	Informe de eventos de monitoreo considerados	1	1000.00	1000.00
4	831600011	<b>OFRECER SOPORTE TÉCNICO A LA GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS</b> Apoyar al personal de la Gestión de la Base de Datos en la definición de estrategias que permitan alta disponibilidad, escalabilidad e interoperabilidad entre los ambientes replicados.	Informe de soporte técnico brindado a la Gestión de Base de Datos	1	1300.00	1300.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$6300.00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$756.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$7056.00</b>
<b>Notas:</b>						
- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>		La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>INGENIERO GERMÁN FRANCISCO AGUILAR CACHIMUEL – ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMUNICACIONES ELECTORALES</b> , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.  La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.				
<b>FORMA DE PAGO:</b>		El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE REPLICACIÓN DE BASES DE DATOS ORACLE PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”</b> , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:  El cien por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de la prestación del servicio a entera satisfacción del CNE, el administrador deberá elaborar un informe de aceptación del servicio contratado para el pago respectivo y además adjuntando las evidencias correspondientes de los trabajos solicitados por parte del Consejo Nacional Electoral previo a la entrega de la factura correspondiente.  El pago será en dólares de los Estados Unidos de América.				

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Al siguiente día de la suscripción de la orden de servicio, se contempla el servicio de implementación y soporte técnico de replicación de bases de datos Oracle, por un período de tiempo de 100 días.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b></p> <p>Para este tipo de proceso de contratación la garantía <b>No Aplica.</b></p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Al día siguiente de la suscripción de la orden de servicio, el contratista deberá entregar al CNE el servicio contratado para la implementación y soporte técnico de replicación de bases de datos Oracle en las oficinas del CNE en Quito.</p> <p>El delegado por parte del CNE en calidad de administrador del servicio, será el encargado de coordinar la ejecución e implementación de los servicios requeridos, especificados en el punto No.9, de los TDR, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar Quest Shareplex.</li> <li>• Configurar y replicar datos de las bases de datos entre ambientes.</li> <li>• Implementar monitoreo de replicación.</li> <li>• Ofrecer soporte técnico al equipo de desarrollo de Software.</li> </ul> <p>El servicio para la implementación y soporte técnico de replicación de bases de datos Oracle proporcionado por el contratista se realizará mediante una llamada telefónica o correo electrónico, en horario de 8 horas durante los 7 días de la semana.</p> <p>Al finalizar la orden de servicio, se entregará los verificables de la implementación y soporte técnico de replicación de bases de datos Oracle con el detalle de la asistencia técnica brindada.</p>

	<p>Los informes presentados por el proveedor servirán de insumo para el pago por el servicio prestado al CNE, cuando se hayan cumplido con las tareas asignadas durante el periodo de vigencia de la orden de servicio.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>- Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>TS4B S.A.S.</b>, con <b>RUC 1793146112001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima</p>

cuantía.

**BASE  
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU  
DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA**

**CONTRATISTA**

Señor Fernando Rodolfo Parra Chimbo  
**TS4B S.A.S.  
PRESIDENTE**

## ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE SERVICIO:**

**IC-CNE-056-2023**

**FECHA:** 16 de agosto 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD Y MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 641

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CREDENCIALES QUE INCLUYE CORDONES Y PORTACREDENCIALES" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** MARÍA FERNANDA CAZCO CORDERO

**PROFORMA Nro.:** 1083

**RUC:** 1718537010001

**FECHA:** 14/07/2023

**TELÉFONO:** 0999 038 980

**CONTACTO:** María Fernanda Cazco Cordero

**DIRECCIÓN:** Salvador Rivera y Díaz de la Madrid

**VIGENCIA:** 45 DÍAS

**CORREO:** [fernanda\\_cazco@hotmail.com](mailto:fernanda_cazco@hotmail.com)

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	891211015	SERVICIO DE IMPRESIÓN A DOS CARAS DE CREDENCIALES EN TARJETAS DE PVC, CON CÓDIGO QR Y LAMINADO DE SEGURIDAD PERSONALIZADO CON LOGO DEL CNE EN MICA ANTIFALSIFICACIONES CON MEANDROS DE SEGURIDAD EN TINTA UV  <b>Tamaño:</b> 8.5 x 5.5 cm. <b>Color:</b> Blanca.	UNIDAD	800	1.90	1520.00
2	891211015	<b>TARJETAS TIPO MIFARE MF: 13.56 MHZ 4K, QUE INCLUYE ESTACIÓN DE ENROLAMIENTO DE TARJETAS</b>  <b>Interface Estación:</b> USB - Plug and play. <b>Sistema Estación:</b> Sistema Operativo de código cerrado y abierto. <b>Frequency:</b> IC 13.56MHZ; ID 125 -500KHZ. <b>Communication method:</b> USB data cable. <b>Power supply mode:</b> data cable. <b>Software upgrades:</b> upgrade for free.	UNIDAD	800	1.40	1120.00

		<b>Machine Features:</b> support ID and IC firewall, ID multi-frequency. <b>Tamaño Tarjetas:</b> 8.5x 5.5 cm. <b>Color:</b> Blanca				
3	891211015	<b>CORDONES CON YOYO RETRÁCTIL PARA CREDENCIALES.</b>  <b>Cordones:</b> En azul marino con Sublimado del Logo y nombre del Consejo Nacional Electoral en Full color, cinta de satín gruesa. <b>Tamaño:</b> 90 x 2 cm Yoyo con el logo inserto impreso con Tinta UV, encapsulado.	UNIDAD	800	1.75	1400.00
4	891211015	<b>PORTA CREDENCIALES VERTICALES CUBIERTA TOTAL TIPO CARTUCHERA</b>  <b>Material:</b> Plástico rígido. <b>Color:</b> Transparente. <b>Tamaño:</b> 11 x 7 cm.	UNIDAD	800	0.55	440.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$4480.00
<b>IVA 12%</b>						\$537.60
<b>TOTAL</b>						<b>\$5017.60</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.
- La proforma se presenta con fecha de 14 de julio del 2023, sin embargo la misma tiene una vigencia de 45 calendario, por tanto dicho hecho no invalida la cotización.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo de la **Ingeniera YOLANDA CABRERA GONZALEZ, ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CREDENCIALES QUE INCLUYE CORDONES Y PORTACREDENCIALES”**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

El pago será cien por ciento (100%) del valor de la orden de servicio contra entrega del servicio efectivamente recibido por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual deberá presentar:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de Conformidad del Administrador de la Orden del Servicio.</li> <li>• Acta de entrega recepción definitiva debidamente suscrita; y,</li> <li>• Factura vigente respectiva.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo total para la ejecución del objeto de contratación es de ocho (8) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<b>GARANTÍA TÉCNICA:</b> No aplica.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El servicio de impresión de credenciales se realizará previa coordinación con el Administrador de la Orden de Servicio, la entrega será en las instalaciones de Consejo Nacional Electoral - Matriz, ubicado en Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano, esquina.</p> <p>Los diseños de las artes para las credenciales fueron elaborados y aprobados previamente por la Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos. Los colores de las credenciales determinan los niveles de acceso.</p> <p>El Administrador de la Orden de Servicio le entregará al proveedor adjudicado las matrices que contienen los listados con las Autoridades y Funcionarios del CNE, Representantes de Organizaciones Políticas y Sociales, Delegados de otras instituciones involucradas en el proceso electoral, Proveedores e invitados en general que asistirán al Centro de Mando, Centro de Monitoreo y Centro de Publicación de Resultados, con los respectivos niveles de acceso, producto del análisis de seguridad realizado por la Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos del detalle de personal proporcionado por cada una de las Coordinaciones y Direcciones Nacionales del Consejo Nacional Electoral.</p>

	<p>El proveedor adjudicado para la impresión de las credenciales, deberá personalizarlas utilizando las artes y la información contenida en las matrices con los listados proporcionadas por el Administrador de la Orden de Servicio.</p> <p>El proveedor adjudicado deberá prestar el servicio de enrolamiento de las tarjetas MIFARE, actividad que es necesaria para el funcionamiento de este tipo de tarjetas; cabe señalar que estas tarjetas servirán para el acceso por los dispositivos de seguridad electrónica instalados en el edificio del CNE Matriz, que será la sede del Centro de Monitoreo y Centro de Difusión de Resultados.</p> <p>Para la recepción de las credenciales, el Administrador de la Orden de Servicio verificará que se cumplen todos requerimientos solicitados, según el acápite 9. SERVICIOS ESPERADOS de los TERMINOS DE REFERENCIA. Deberá revisar además, que las credenciales estén impresas correctamente con los datos de la matriz, foto, nombres completos, cédula, área u organización a la que pertenece y nivel de acceso.</p> <p>El Administrador de la Orden de Servicio, deberá realizar un Informe de Conformidad de la entrega de las credenciales, conforme los términos de referencia, al finalizar el proceso de adquisición.</p> <p>El Administrador de la Orden de Servicio conjuntamente con el proveedor adjudicado y el Técnico que no intervino en el proceso, suscribirán la correspondiente Acta Entrega – Recepción Definitiva, en apego a lo que determina la normativa, para la solicitud del pago del servicio.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>MARÍA FERNANDA CAZCO CORDERO</b>, con RUC <b>1718537010001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

#### **BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada*

*día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*



<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p>  <p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>  <p>Señorita María Fernanda Cazco Cordero <b>PROVEEDORA</b></p>
---	---

**ÍNFIMA  
CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE SERVICIO:**

**IC-CNE-  
058-  
2023**

**FECHA:** 19 de septiembre 2023

**ÁREA REQUIRENTE:**

DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 673

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS PASOS DEL ESCRUTINIO EN LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA LA SEGUNDA VUELTA DE LAS "ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:**  
ROSA LEONOR SALTOS DEMERA

**PROFORMA  
Nro:**  
0001168

**RUC:**  
1713056610001

**FECHA:**  
18/09/2023

**TELÉFONO:**  
0969 805025 / 0991 419773

**DIRECCIÓN:**  
Av. Abraham Calazacón SN y Av. Quevedo -  
Santo Domingo de los Colorados

**CONTACTO**  
Rosa Leonor Saltos Demera

**CORREO:**  
imprentadkl@gmail.com

**VIGENCIA:**  
30 DÍAS

<b>I T E M</b>	<b>CPC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	891211012	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS PASOS DEL ESCRUTINIO EN LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, PARA LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	UNIDAD	41000	0.12	4920.00

	<b>Tamaño:</b> 21X28 cm. Cerrado.				
	<b>Páginas:</b> 12 con portada y contraportada.				
	<b>Impresión:</b> Full color en anverso y reverso.				
	<b>Material:</b> Papel bond de 70 gr.				
	<b>Acabado:</b> Dos grapas				
<b>SUBTOTAL</b>					\$4920.00
<b>IVA 12%</b>					\$590.40
<b>TOTAL</b>					<b>\$5510.40</b>
<b>Notas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>					
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>		<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>Ingeniera María Soledad Gómez Guerra ANALISTA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL 2</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
<b>FORMA DE PAGO</b>		<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>“CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS PASOS DEL ESCRUTINIO EN LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, PARA LA SEGUNDA VUELTA DE LAS “ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme c o n el siguiente detalle:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega del servicio requeridos por el Consejo Nacional Electoral, previo informe de satisfacción del Administrador de la Orden de</p>			

	<p>Servicio, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.</p>									
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la ejecución de la contratación, es de 15 (quince) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación:</p> <p>Por requerimiento institucional, el plazo podrá ser modificado por el administrador de la orden de servicio de forma debidamente motivada; para lo cual bastará con la notificación por escrito al contratista.</p> <p>El plazo para la ejecución de la contratación que se derive del proceso de contratación es de (15) quince días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de notificación de la adjudicación, de acuerdo con el siguiente cronograma:</p> <table border="1" data-bbox="699 1106 1329 2018"> <thead> <tr> <th data-bbox="699 1106 914 1144">Actividad</th> <th data-bbox="914 1106 1121 1144">Plazo</th> <th data-bbox="1121 1106 1329 1144">Inicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="699 1144 914 1485">Entrega de muestras con el diseño requerido de cada material o productos a ser adquiridos con todas las especificaciones solicitadas para su validación.</td> <td data-bbox="914 1144 1121 1485">2 días</td> <td data-bbox="1121 1144 1329 1485">Desde el día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="699 1485 914 2018">La entrega del 100% de la contratación el servicio de impresión de los pasos del escrutinio en las Juntas Receptoras del Voto, para la Segunda Vuelta de las "Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas</td> <td data-bbox="914 1485 1121 2018">10 días</td> <td data-bbox="1121 1485 1329 2018">Posterior a la entrega de la muestra</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Plazo	Inicio	Entrega de muestras con el diseño requerido de cada material o productos a ser adquiridos con todas las especificaciones solicitadas para su validación.	2 días	Desde el día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.	La entrega del 100% de la contratación el servicio de impresión de los pasos del escrutinio en las Juntas Receptoras del Voto, para la Segunda Vuelta de las "Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas	10 días	Posterior a la entrega de la muestra
Actividad	Plazo	Inicio								
Entrega de muestras con el diseño requerido de cada material o productos a ser adquiridos con todas las especificaciones solicitadas para su validación.	2 días	Desde el día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.								
La entrega del 100% de la contratación el servicio de impresión de los pasos del escrutinio en las Juntas Receptoras del Voto, para la Segunda Vuelta de las "Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas	10 días	Posterior a la entrega de la muestra								

	2023” posteriormente serán entregados a la Dirección Nacional de Logística para la distribución a nivel nacional en los paquetes electorales.		
	Modificación por error de impresión.	3 días	Posterior a la notificación
	<b>TOTAL DEL PLAZO</b>	<b>15 días</b>	Entrega del informe final
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas		
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.  La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.		
<b>GARANTÍA:</b>	<b>GARANTÍA TÉCNICA:</b> Para el proceso de ínfima cuantía no se requiere garantías, por tanto, no aplica.		
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	Un día después de suscrita la orden de servicio de impresión de los pasos del escrutinio en las Juntas Receptoras del Voto, para la Segunda Vuelta, se deberá cumplir con la siguiente metodología:  <b>PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>  • El administrador de la orden de servicio de la Dirección Nacional de Capacitación Electoral entregará al proveedor las artes aprobadas (línea gráfica), a fin de que se realicen las pruebas de impresión, para lo cual, el proveedor adjudicado un día después de suscrito la orden de servicio contará con (2) dos días calendario para la elaboración de las artes de impresión de los pasos del escrutinio en las juntas receptoras del voto, para la segunda vuelta.		

## **DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

- Una vez recibida la muestra, el administrador de la orden de servicio realizará la revisión respectiva, con el objetivo de verificar que se cumplan los estándares técnicos del servicio acordado de acuerdo con las características de impresión de los pasos del escrutinio en las juntas receptoras del voto, para la segunda vuelta.
- El proveedor elaborará e imprimirá los pasos del escrutinio en las juntas receptoras del voto, para la segunda vuelta, en el plazo de (10) diez días calendario a partir de la aprobación de las muestras.
- El proveedor entregará en la Dirección Nacional de Capacitación Electoral, la impresión de los pasos del escrutinio en las juntas receptoras del voto, para la segunda vuelta y suscribirá el Acta Entrega - Recepción en (3) tres ejemplares. En el caso de que no se cumpliera con las especificaciones técnicas además de las sanciones establecidas en este documento, el administrador de la orden de servicio solicitará la reposición de impresión de los pasos del escrutinio en las juntas receptoras del voto, para la segunda vuelta. defectuosos sin costo adicional, mismo que deberá reponerse en un plazo máximo de 72 horas.
- La impresión de los pasos del escrutinio en las juntas receptoras del voto, para la segunda vuelta serán entregados por el proveedor adjudicado al administrador de la orden de servicio en la Dirección Nacional de Capacitación Electoral ubicado en la Av. Amazonas N° 40-71 y Gaspar de Villarreal, Edificio de ARCOTEL, 1° piso.

## **DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO**

- El proveedor remitirá un Acta de Entrega Recepción una vez terminado el servicio, dicha acta deberá ser firmada por el administrador de la orden de servicio y el proveedor.
- El Administrador de la orden de servicio elaborará el informe de satisfacción del servicio recibido.
- El contratista en conjunto con el administrador la orden de servicio y el técnico que no interviene en el proceso, suscribirán el Acta Entrega Recepción Definitiva.

<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>ROSA LEONOR SALTOS DEMERA</b>, con RUC <b>1713056610001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de</p>

lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*



<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p> <p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p> <p>Sra. Rosa Leonor Saltos Demera <b>PROVEEDORA</b></p>
--	---

# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2023-059

FECHA: 27 de septiembre del 2023

ÁREA REQUIRENTE: Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 684

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CÁMARAS Y EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV) DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SINDESEG CIA. LTDA.

RUC: 1793019048001

TELÉFONO: 0992881636

DIRECCIÓN: Pomasqui - Calle E6F de las Alondras E6-18 y Pasaje N5G

CORREO: [info@sindeseq.com](mailto:info@sindeseq.com)

PROFORMA Nro.: 005926

FECHA: 26/09/2023

CONTACTO: Walter Fabián Lema Mena

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	731120013	ALQUILER DE CAMARA DOMO IP con resolución igual o mayor a 2MP	Unidad	30	80.00	2,400.00
2	731120013	ALQUILER DE SWITCH POE de 8 canales	Unidad	4	150.00	600.00
3	731120013	ALQUILER DE DISCOS DUROS de 6TB para video vigilancia	Unidad	4	175.00	700.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 3,700.00
<b>IVA 12%</b>						\$ 444.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 4,144.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo del **Ing. Richard Marcelo Pérez Pinza - Analista de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos 1**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CÁMARAS Y EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV) DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

	<p><b>EQUIPOS:</b> El pago será de forma mensual hasta completar el cien por ciento por el valor a contratar establecido en el presente proceso de alquiler, previa a la entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes a satisfacción parcial y definitiva del administrador de la orden de servicio.</li> <li>• Actas de entrega recepción parciales y definitiva.</li> <li>• Entrega de la Factura vigente.</li> </ul> <p>La entidad contratante podrá descontar de cualquier pago al Contratista, cualquier valor por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley, en el caso de incumplimiento del mismo.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo total para la ejecución de la orden de servicio es de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<b>GARANTÍA TÉCNICA:</b> No aplica
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Las cámaras y equipos del Sistema de CCTV serán instalados conforme lo disponga el administrador de la orden de servicio, es importante mencionar que los equipos deberán contar con un respaldo de grabaciones de todas las cámaras, con una duración no menor a 30 días.</p> <p>Cabe mencionar que los programas de CCTV por los cuales actualmente se realiza el monitoreo son los siguientes: SMART PSS, HIK VISION Y IVMS 1200.</p> <p>Los equipos, sus partes o componentes que serán alquilados, deben ser instalados, configurados y probados por el proveedor en un lapso de tiempo no mayor a 8 días a partir de la suscripción de la orden; para lo cual, una vez adjudicado y previa a la instalación, el proveedor debe indicar las condiciones necesarias para iniciar los trabajos, misma que será atendida oportunamente por el administrador de la orden de servicio.</p> <p>El administrador de la orden de servicio verificará la instalación de los equipos y la operatividad del sistema, y una vez que las cámaras y equipos sea instalados en las áreas del Consejo Nacional Electoral, comprobará el funcionamiento de los equipos, así como se encuentre enlazado a los sistemas de monitoreo que cuenta la Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos del Consejo Nacional Electoral.</p> <p>El Administrador de la orden de servicio deberá realizar un informe de satisfacción al finalizar el plazo de ejecución, con firmas de responsabilidad de las partes, conforme los términos de referencia, al finalizar el proceso de alquiler de los equipos.</p> <p>El Administrador de la orden de servicio conjuntamente con el Contratista, suscribirán la correspondiente acta entrega – recepción parcial mensual y posterior el acta entrega recepción definitiva, en apego a lo que determina la normativa, tras el alquiler, instalación y puesta en marcha de los equipos a nivel nacional.</p>

<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>SINDESEG CIA. LTDA.</b>, con <b>RUC 1793019048001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</p>	

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA</b>	Señor Walter Fabián Lema Mena <b>SINDESEG CIA. LTDA.</b>

**ÍNFIMA CUANTÍA****Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:****IC-CNE-2023-061****FECHA:** 4 de octubre del 2023**ÁREA REQUIRENTE:** Dirección Nacional de Asesoría Jurídica**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 704

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA DE INFORMACIÓN LEGAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** LEGISLACION INDEXADA SISTEMATICA LEXIS S.A.**RUC:** 1790859177001**TELÉFONO:** 02 476 7750 – 0995 029510**DIRECCIÓN:** Luis Mideros Almeida S2-208 y Av. De los Establos - Cumbayá**CORREO:** jorgeflores@lexis.com.ec**PROFORMA Nro.:** 0000019339**FECHA:** 29/09/2023**CONTACTO:** María Elena Hidalgo Vela**VIGENCIA:** 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	843000011	SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA a las bases de datos jurídicas de Lexis S.A., con actualización diaria. Incorpora información publicada en el Registro Oficial Ecuatoriano, contiene Lexinteramericana; Biblioteca LHL Pro, Fichero Legal, Jurisprudencia y Lexis News. Ingreso mediante clave de usuario, desde página web <a href="http://www.lexis.com.ec">www.lexis.com.ec</a> , incluye descarga de aplicación móvil Infolex App.	Unidad	55	24.45	1344.75
<b>SUBTOTAL</b>						\$1344.75
<b>IVA 12%</b>						\$161.37
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 1506.12</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

La administración de la orden de servicio estará a cargo del Abg. **David Andrés Cañas Tutasi – Especialista de Asesoría Jurídica**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>	<p>una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA DE INFORMACIÓN LEGAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El cien por ciento (100%) del valor total del proceso, una vez realizada la habilitación de todos los usuarios solicitados, previo Informe de Satisfacción del Administrador de la Orden de Servicio, suscripción del Acta Entrega de Recepción Definitiva y entrega de la Factura.</p> <p>El Proveedor adjudicado previo a recibir el pago deberá entregar una carta de compromiso que garantice el cabal cumplimiento de la prestación del servicio por los 365 días requeridos.</p> <p>Al concluirse el plazo de ejecución se suscribirá el Acta entrega recepción definitiva del servicio prestado.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la prestación del servicio será de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de la activación de los 55 usuarios.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>Para el presente proceso no se requiere garantías.</p>
	<p>Una vez recibida la notificación de adjudicación, el Consejo Nacional Electoral a través del Administrador de la Orden de Servicio, entregará al proveedor adjudicado la información que contenga el listado de usuarios con la determinación del correo electrónico respectivo, para la activación del servicio, de manera</p>

<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>digital.</p> <p>El proveedor, habilitará el acceso al sistema de manera personalizada, entregando las respectivas claves de acceso (usuario y contraseña) a cada uno de los usuarios, en el correo electrónico que para el efecto determine la entidad contratante. El plazo para la habilitación del servicio será de un (1) día a partir de la entrega del listado de usuarios.</p> <p>El proveedor adjudicado, brindara una capacitación general de uso y manejo del sistema a los 55 usuarios del CNE, mismo que puede ser de manera virtual, o a través de otras herramientas tecnológicas.</p> <p>El Administrador de la Orden de Servicio, será quien revise y verifique que se cumplan todos los servicios esperados descritos en el numeral 7 de los Términos de Referencia. Luego de la entrega del servicio por parte del proveedor adjudicado, el Administrador de la Orden del Proceso, emitirá un informe a entera satisfacción y conformidad, en caso de tener algún inconveniente se coordinará con el proveedor y se incluirá en el informe.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>LEGISLACION INDEXADA SISTEMATICA LEXIS S.A.</b>, con <b>RUC 1790859177001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA**

**CONTRATISTA**

Doctor Marco Vinicio Albuja Martínez  
**REPRESENTANTE LEGAL  
LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMÁTICA  
LEXIS S.A.**

# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2023-063

FECHA: 6 de octubre del 2023

ÁREA REQUIRENTE: Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 682 – CERTIFICACION PLURIANUAL: 1099

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITOREO REMOTO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA OPERACIÓN DEL DATA CENTER DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: KARPATY TECNOLOGÍAS CIA. LTDA.

PROFORMA Nro.: KVQ-0982-2023

RUC: 1792844576001

FECHA: 3/10/2023

TELÉFONO: 2 510 3074

CONTACTO: Javier Sebastián Taco Gutiérrez

DIRECCIÓN: La Niña E 858 y Diego de Almagro – Oficina 804 – Edificio Royal Business

VIGENCIA: 30 días

CORREO: [sebastian.taco@karpatty.com](mailto:sebastian.taco@karpatty.com)

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	841600111	Aire acondicionado BARD tipo mochila	Unidad	1	640.00	640.00
2	841600111	Aire Acondicionado APC INROW, ACRD100, incluye evaporadora y condensadora	Unidad	2	640.00	1,280.00
3	841600111	Aire Acondicionado APC INROW, ACSC100, incluye evaporadora y condensadora	Unidad	1	640.00	640.00
4	841600111	Aire Acondicionado de Confort Frigostart de 24000 BTU	Unidad	1	630.00	630.00
5	841600111	Sistema de Detección y Extinción de Incendios FIKE	Unidad	1	460.00	460.00
6	841600111	Control de accesos	Unidad	2	182.50	365.00
7	841600111	Sistema de Monitoreo Gamatronic G4	Unidad	2	185.00	370.00
8	841600111	Sistema de Vigilancia, grabador ACTI NVR, 9 canales ENR 1100	Unidad	1	309.00	309.00
9	841600111	Cámaras ACTI	Unidad	7	45.00	315.00
10	841600111	Sistema Eléctrico	Unidad	1	350.00	350.00

11	841600111	Mantenimiento Correctivo	Unidad	1	866.40	866.40
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 6,225.40
<b>IVA 12%</b>						\$ 747.05
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 6,972.45</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo del **Ing. Alonso Ramiro Gahona Pesántez – Especialista de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITOREO REMOTO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA OPERACIÓN DEL DATA CENTER DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

**Mantenimiento Preventivo**

Se pagará el cien por ciento (100%) del valor del mantenimiento preventivo, contra entrega de los servicios contratados por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio, suscripción del acta de entrega de recepción definitiva y entrega de la factura; de este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

**Mantenimiento Correctivo**

Se pagarán contra factura una vez que se realice la reparación del equipo y quede funcionando a entera satisfacción del CNE, para el efecto, el Administrador emitirá un informe de conformidad de recepción del servicio de mantenimiento correctivo del equipo, entrega del informe técnico de la reparación por parte del proveedor y la factura correspondiente.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo para la ejecución del servicio que se derive de este proceso de contratación es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la orden de servicio de acuerdo con el siguiente detalle.

**Mantenimiento Preventivo**

ACTIVIDAD	PLAZO	INICIO
Primera Visita	30 días	Contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la orden de servicio

	Segunda Visita	210 días	Contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la orden de servicio		
	<b>Mantenimiento Correctivo</b>				
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PLAZO</b>	<b>INICIO</b>		
	Mantenimientos correctivos y asistencia técnica.	365 días	Contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la orden de servicio		
	<b>Monitoreo remoto de los equipos</b>				
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PLAZO</b>	<b>INICIO</b>		
	Monitoreo remoto en el horario 24x7 (24 horas al día y 7 días de la semana)	365 días	Contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la orden de servicio		
	<b>TOTAL DEL PLAZO</b>	<b>365 días</b>			
	Los mantenimientos se ejecutarán como se detallan en el siguiente cuadro:				
	<b>MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS</b>	<b>PRIMER MANTENIMIENTO</b>	<b>SEGUNDO MANTENIMIENTO</b>	<b>NUMERO TOTAL DE MANTENIMIENTOS</b>	
	Aire acondicionado BARD tipo mochila. Aire Acondicionado APC INROW, ACRD100, incluye evaporadora y condensadora. Aire Acondicionado APC INROW, ACSC100. Aire Acondicionado de Confort Frigostart de 24000 BTU. Sistema de Detección y Extinción de Incendios FIKE. Control de accesos. Sistema de Monitoreo Gamatronic G4. Sistema de Vigilancia, grabador ACTI NVR, 9 canales ENR 1100. Cámaras ACTI E-53. Sistema Eléctrico.	MES 1	MES 7	2	

	<p>Las fechas serán acordadas con el Administrador de la orden de servicio, y según las necesidades institucionales podrán ser modificadas por el Administrador de forma debidamente motivada; para lo cual bastará con la notificación por escrito al proveedor adjudicado.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b></p> <p>El proveedor adjudicado deberá emitir una garantía técnica por los repuestos que provea por el mantenimiento correctivo de por lo menos 6 meses de vigencia, en caso de que existan mantenimientos correctivos. La garantía regirá desde que el equipo quede funcionando correctamente para lo cual el proveedor adjudicado debe entregar un informe técnico del mantenimiento correctivo realizado.</p> <p>La garantía técnica debe cubrir daños de las partes cambiadas en el mantenimiento correctivo, en caso de que el daño persista el proveedor adjudicado tiene la obligación de reemplazar el repuesto por un nuevo de características similares.</p> <p>Los repuestos tienen que ser nuevos, no remanufacturados, no restaurados, no-rea condicionado y no-reconstruidos.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un día después de la notificación de la orden de servicio, se mantendrá una reunión de trabajo, entre el Administrador de la orden de servicio y el proveedor adjudicado, a fin de determinar el cronograma del servicio de mantenimiento preventivo de los equipos, como constancia se levantará el acta de reunión respectiva.</li> <li>• Por cada mantenimiento preventivo y/o correctivo, el proveedor adjudicado deberá entregar un informe técnico con los aspectos más importantes encontrados, producto de la revisión de los equipos.</li> <li>• En caso de que el equipo deba ser retirado de la institución, el administrador de la orden de servicio deberá realizar las gestiones necesarias para contar con la autorización de salida del equipo, y suscribirán un acta de entrega recepción entre el custodio del equipo, un representante de Activos Fijos, el Administrador de la orden de servicio y el representante de la empresa Contratada, además los costos de movilización del equipo serán asumidos por el proveedor adjudicado.</li> <li>• Al finalizar el plazo de la orden de servicio, el proveedor adjudicado emitirá el informe técnico del estado en el que se encuentran los equipos que conforma la operación del Data Center del Consejo Nacional Electoral.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que ocurran daños en los equipos considerados para el mantenimiento preventivo y correctivo que conforman la operación del Data Center del Consejo Nacional Electoral, el proveedor adjudicado deberá asistir al sitio para solucionar el problema, el tiempo de respuesta consta en el Acuerdo de nivel de servicio (SLA), que consta como adjunto en el Anexo 1, el número de visitas será ilimitado durante el plazo de ejecución de la orden de servicio.</li> <li>• Para la prestación del servicio de monitoreo remoto, el proveedor adjudicado procederá a la instalación del equipamiento que incluye el módulo de monitoreo y el equipo de transmisión celular, estos equipos serán instalados considerando la mejor ubicación para una transmisión segura de los datos desde el data center hasta el sitio de monitoreo por parte del contratista.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>KARPATY TECNOLOGÍAS CIA. LTDA., con RUC 1792844576001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNC- , preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p>          <p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>          <p>Señor Javier Sebastián Taco Gutiérrez <b>GERENTE GENERAL</b> <b>KARPATY TECNOLOGÍAS CIA. LTDA.</b></p>
--	--

**ÍNFIMA CUANTÍA****Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:****IC-CNE-2023-064****FECHA:** 10 de octubre del 2023**ÁREA REQUIRENTE:** Dirección Nacional Administrativa – Gestión de Transporte y Servicios**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 709**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a “CONTRATAR EL SERVICIO DE TAXIS PARA EL TRASLADO DE PUERTA A PUERTA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023 - SEGUNDA VUELTA” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:**PROVEEDOR:** ELVIS DAVID SOPALO QUINGA**RUC:** 1721752705001**TELÉFONO:** 0999 254444**DIRECCIÓN:** Cutuglagua – Quito**CORREO:** sopalodavid462@gmail.com**PROFORMA Nro.:** S/N**FECHA:** 04/10/2023**CONTACTO:** Elvis David Sopalo Quinga**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	643210015	TARIFA DIURNA	CARRERAS	1000	1.45	1450.00
1	643210015	TARIFA NOCTURNA	CARRERAS	2700	1.75	4725.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$6175.00
<b>IVA 12%</b>						\$0.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 6175.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo del **Tecnólogo Edison Eduardo Castelo Negrete – Técnico Electoral 2**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para “CONTRATAR EL SERVICIO DE TAXIS PARA EL TRASLADO DE PUERTA A PUERTA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y

	<p><b>LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023-SEGUNDA VUELTA</b>”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El Consejo Nacional Electoral realizará al proveedor, pagos mensuales por los viajes efectivamente realizados, para lo cual entregará la siguiente documentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de satisfacción mensual emitido por el Administrador de la orden de servicio.</li> <li>• Detalle de Vouchers debidamente validados por el Administrador de la orden de servicio.</li> <li>• Factura.</li> <li>• Para el pago final se deberá suscribir el Acta Entrega Recepción - Definitiva de los servicios prestados.</li> </ul> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución de este tipo de proceso será de 120 días contados a partir de la adjudicación o hasta que se ejecute el total del valor.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	Para el presente proceso no se requiere garantías.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Una vez suscrita la orden de servicio, el proveedor deberá entregar al Administrador de la orden de servicio los libretines de vouchers con los cuales trabajará, la reposición de los mismos se solicitará cada vez que sea necesario.</p> <p>Los vouchers deberán estar numerados, constando un original y una copia.</p> <p>El Administrador de la orden de servicio deberá entregar el voucher original firmado al funcionario del Consejo Nacional Electoral que reciba el servicio, quien llenará el voucher con los datos fechas, valor, nombre de usuario, etc.</p> <p>El voucher original deberá retener el chofer del taxi que haya brindado el servicio, una copia tendrá el servidor que haya hecho</p>

uso del servicio y lo entregará posteriormente al Administrador de la orden de servicio para su control.

Posterior a la prestación del servicio el proveedor enviará un reporte donde indique el nombre del servidor que utilizó el servicio, origen, destino, fecha y valor, información que será cruzada por el Administrador de la orden de servicio previo al pago.

Las tarifas están consideradas las 24 horas del día, de acuerdo a lo que marque el taxímetro implementado en las unidades.

El tiempo de respuesta (considerado tal como la llegada de la unidad hasta el lugar del requerimiento) será máximo de 15 minutos a partir de la llamada que se realice a la Cooperativa para hacer uso del servicio.

El proveedor debe entregar la información habilitante (Voucher) al Administrador de la orden de servicio, con el objeto de que se ejecute el cruce o conciliación de los montos generados por el servicio prestado entre el proveedor y el Consejo Nacional Electoral.

El proveedor debe disponer de las unidades las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana durante la vigencia de la orden de servicio.

La fijación de la tarifa estará determinada de acuerdo a lo estipulado en la ORDENANZA METROPOLITANA 0056 ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y FIJACION DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN TAXI DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

CONCEPTO	TARIFA DIURNA	TARIFA NOCTURNA
Costo de Arranque	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América).	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América).
Costo por Kilómetro recorrido	USD. 0,40 (cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América).	USD. 0,40 (cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América).
Costo por minuto de espera	USD. 0,10 (diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América).	USD. 0,10 (diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América).
Carrera Mínima	USD. 1,45 (un dólar y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América)	USD. 1,75 (un dólar setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América)

	<p>El horario Nocturno comprende desde las 19h00 hasta las 06h00, fuera de este rango corresponde al horario diurno.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>ELVIS DAVID SOPALO QUINGA</b>, con <b>RUC 1721752705001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p>	

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA</b>	Señor Elvis David Sopalo Quinga <b>PROVEEDOR</b>

# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2023-066

FECHA: 16 de octubre del 2023

ÁREA REQUIRENTE: Dirección Nacional Administrativa – Gestión de Transporte y Servicios

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 724

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL “ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: AGEEPCOURIER ECUADOR S.A.

RUC: 1391916728001

TELÉFONO: 22540 210 / 0998 374801

DIRECCIÓN: Av. 10 de Agosto y Las Guayanas

CORREO: ageepcourier.pichincha@gmail.com

PROFORMA Nro.: 0577-2023

FECHA: 11/10/2023

CONTACTO: Tlgo. Aldrum Ramírez Sánchez

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	681120011	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL “ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”	1	1,854.70	1,854.70
<b>SUBTOTAL</b>					\$1,854.70
<b>IVA 12%</b>					\$222.56
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2,077.26</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO**

La administración de la orden de servicio estará a cargo del **Ing. Cristian Patricio Santos Cangua – Analista Administrativo 1**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la “<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL “ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”</b>”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará de manera mensual contra prestación del servicio efectivamente recibido; para el efecto, el contratista entregará la factura correspondiente, y la planilla de guías usadas, dentro de los días del mes siguiente de prestación del servicio, el Administrador de la Orden de Servicio presentará el respectivo informe de satisfacción por los servicios efectivamente recibidos.</p> <p>Para el último pago el Administrador de la Orden de Servicio realizará el respectivo informe final, solicitará la liquidación económica y suscribirá el acta entrega recepción definitiva.</p> <p>El Consejo Nacional Electoral pagará solo por los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción.</p> <p>Los pagos serán en dólares de los Estados Unidos de América.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los servicios contratados será de ochenta (80) días, contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación; o, hasta que el saldo de este sea insuficiente para la prestación del servicio requerido.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El tiempo de entrega mínimo será de 24 horas dependiendo de la zona:</li> </ul>

<b>TIEMPOS LOCALES Y NACIONALES</b>		
<b>ZONAS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>TIEMPO DE ENTREGA LABORABLE</b>
<b>ZONA 1</b>	LOCAL	24 HORAS
<b>ZONA 2</b>	PROVINCIAL	24 - 48 HORAS
<b>ZONA 3</b>	CAPITAL A CAPITAL	24 - 48 HORAS
<b>ZONA 4</b>	DESDE CANTONES SECUNDARIOS A CAPITALES Y VICEVERSA	24 - 72 HORAS
<b>ZONA 5</b>	TRAYECTOS ESPECIALES	72 - 96 HORAS
<b>ZONA 6</b>	GALÁPAGOS / CANTONES VÍA FLUVIAL	8 -15 DÍAS

  

<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proveedor adjudicado retirará de la Dirección Nacional Administrativa, ubicada en la Matriz del Consejo Nacional Electoral, Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, documentos, sobres, bultos, cajas y demás paquetes que serán enviados a diferentes destinos del país.</li> <li>• El CNE rotulará los sobres, bultos, cajas y demás paquetes de envío, para este efecto se utilizará el siguiente formato:   Nombre: .....  Dirección: .....  Teléfono: .....  Provincia: .....  Cantón: .....  Remitente: .....</li> <li>• El proveedor adjudicado para la prestación del servicio de correspondencia deberá cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el punto de servicios esperados.</li> <li>• En caso de ser necesario el documento será rotulado frágil y/o urgente.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad</li> </ul>

	<p>de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., con RUC 1391916728001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-<b>P</b>-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p>	

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo <b>DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</b></p>	<p>Tecnólogo Aldrum Ramírez Sánchez <b>GERENTE GENERAL</b> <b>AGEEPCOURIER ECUADOR S.A.</b></p>

# ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2023-068

FECHA: 18 de octubre del 2023

ÁREA REQUIRENTE: Secretaría General

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 728

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y SERIGRAFÍA DE CREDENCIALES PARA LAS AUTORIDADES ELECTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL-“ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** TANIA ELIZABETH ZUÑA MOLINA-GRUPO FENIX

**RUC:** 0302006168001

**TELÉFONO:** 0984 670420

**DIRECCIÓN:** América N17-314 y Asunción

**CORREO:** graficasfenix@yahoo.es

**PROFORMA Nro.:** 1003

**FECHA:** 28/09/2023

**CONTACTO:** Tania Elizabeth Zuña Molina

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	891211015	SERV. IMPRENTA/CREDENCIALES (TITULO DE GRADO, PROTECTORES DE FIRMAS, LAMINAS DE SEGURIDAD) <b>HOJAS A3</b> <b>MATERIAL:</b> Papel Texturado 200 gr. Tono Beige #fff6ed o similar. <b>MEDIDAS:</b> 29,70cm x 42,00cm (Formato A3). <b>DISEÑO:</b> Escudo de Armas de la República del Ecuador y texto definido (Pan de Oro), impresión láser, Full Color.	Unidad	4	49,00	196,00
2	891211015	SERV. IMPRENTA/CREDENCIALES (TITULO DE GRADO, PROTECTORES DE FIRMAS, LAMINAS DE SEGURIDAD) <b>HOJAS A4</b> <b>MATERIAL:</b> Papel Texturado 200 gr. Tono Beige #fff6ed o similar. <b>MEDIDAS:</b> 21,00cm x 29,70cm (Formato A4). <b>DISEÑO:</b> Escudo de Armas de la República del Ecuador y texto definido (Pan de Oro), impresión láser, Full Color.	Unidad	548	1,96	1074,08

3	891210317	<p>OTROS SERVICIOS DE ACABADO COMO PERFORADO</p> <p><b>PORTACERTIFICADO A3</b></p> <p><b>MATERIAL:</b> Cortes de acrílico transparente, con vinchas sujetadoras de certificado tamaño A3 en el centro con margen de 3,50 cm de cada lado. Perforado con pernos sujetadores dorados 25mm Longitud - 19mm diámetro.</p> <p><b>MEDIDAS:</b> 37,00cm x 49,00cm.</p> <p><b>DISEÑO:</b> Sin diseño.</p>	Unidad	2	34.00	68.00
4	891210318	<p>OTROS SERVICIOS DE ACABADO COMO GRABACION EN RELIEVE</p> <p><b>PORTACERTIFICADO A4</b></p> <p><b>MATERIAL:</b> Porta hojas exhibidor A4 de acrílico con base de apoyo. Medida 21 x 30 cm. PHA4 CB VERTICAL con base extraíble</p> <p><b>MEDIDAS:</b> 21 x 30 x 7 cm.</p> <p><b>DISEÑO:</b> Tapa Posterior con labrado del logo institucional en el centro (5 cm x 8cm).</p>	Unidad	137	9.83	1346.71
5	891210318	<p>OTROS SERVICIOS DE ACABADO COMO GRABACION EN RELIEVE</p> <p><b>PORTACERTIFICADOS A4</b></p> <p><b>MATERIAL:</b> Cartón No. 25 forrado en cuerina azul marino.</p> <p><b>MEDIDAS:</b> 21,00cm x 29,70cm (Formato A4).</p> <p><b>ACABADOS:</b> Con puntas de cuero internas en una tapa, forrado con cuerina azul marino cosido, puntas metálicas doradas, y el interior forrado con gamuza, tapa frontal externa con repujado institucional centrado 10cm x 6.5 cm.</p>	Unidad	137	10.56	1446.72
<b>SUBTOTAL</b>						\$4131.51
<b>IVA 12%</b>						\$495.78
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 4627.29</b>
<b>Notas:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>			<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del <b>Ing. Cristián Geovanny Molina Sandoval – Analista de Secretaría General 2</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p>			

	<p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pagará la orden de servicio para la <b>“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y SERIGRAFÍA DE CREDENCIALES PARA LAS AUTORIDADES ELECTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL “ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El 100% del valor de la orden de servicio contra entrega del servicio efectivamente recibido por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de satisfacción del Responsable del Proceso.</li> <li>• Acta de entrega recepción definitiva debidamente suscrita.</li> <li>• Factura vigente respectiva.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo de ejecución será de 10 días, contados a partir de la notificación de adjudicación.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir la orden de servicio.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Un día después de la suscripción de la orden de servicio, se mantendrá una reunión de trabajo, entre el Administrador de la orden de servicio y el proveedor adjudicado, a fin de determinar el cronograma del servicio y aprobar las pruebas de color.</p> <p>El producto del servicio elaboración, impresión, reproducción y serigrafía de credenciales para las autoridades electas para el proceso electoral "Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023", será entregado en las instalaciones de Consejo Nacional Electoral - Matriz, ubicado en Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano, previa coordinación con el Administrador de la Orden de Servicio, quien establecerá y comunicará la hora al proveedor.</p>

	<p>La elaboración de las credenciales para las dignidades electas se llevará a cabo, de acuerdo a las especificaciones señaladas por la Secretaría General (lista de nombres y dignidades) y los diseños proporcionados por la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales.</p> <p>El Administrador de la orden de servicio verificará que las credenciales, y porta credenciales, se encuentren en perfecto estado y con las especificaciones solicitadas por la Secretaría General, tanto en tipo de tinta, medidas impresión, tipo de material y que los respaldos de diseños se encuentren clasificados, para posteriormente elaborar el acta de entrega - recepción, Informe de satisfacción y receptor la factura original vigente.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>TANIA ELIZABETH ZUÑA MOLINA – GRUPO FENIX,</b> con <b>RUC 0302006168001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>

## BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATVA**

**CONTRATISTA**

Señora Tania Elizabeth Zuñá Molina  
**PROVEEDORA  
GRUPO FENIX**